

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 431

SAN SALVADOR, MIERCOLES 9 DE JUNIO DE 2021

NUMERO 110

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

| | Pág. | | Pág. |
|---|-------|--|-------|
| ORGANO LEGISLATIVO | | MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL | |
| | | RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL | |
| Decreto No. 51.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo que estará sujeto a condiciones y estipulaciones. | 3-6 | Nuevos Estatutos de la Iglesia Tabernáculo de Adoración Tierra de Paz y Acuerdo Ejecutivo No. 47, aprobándolos..... | 19-21 |
| Decreto No. 52.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo que estará sujeto a condiciones y estipulaciones. | 7-8 | MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | |
| Decreto No. 53.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el Contrato de Financiación (FI No.) 92499, suscrito el 15 de abril de 2021, por el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) y el 21 de abril de 2021, por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), recursos que serán destinados para financiar la operación "BANDESAL ENERGÍA SOSTENIBLE Y PYMES COVID-19", préstamo que estará sujeto a condiciones y estipulaciones. | 9-10 | RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA | |
| Decreto No. 56.- Se deroga el artículo 18 del Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020..... | 11-12 | Acuerdo No. 15-0205.- Se reconoce, al profesor Abner Alberto Castillo López como Director del centro educativo privado denominado Escuela Latino Americana. | 22 |
| Decreto No. 57.- Ley Bitcoin..... | 13-15 | Acuerdos Nos. 15-0372 y 15-0382.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país..... | 22-23 |
| | | Acuerdo No. 15-0567.- Se delegan funciones a la profesora María Antonieta Quezada Pascual, con cargo nominal de Gerente de Área en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. . | 24-25 |
| ORGANO EJECUTIVO | | ORGANO JUDICIAL | |
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA | |
| RAMO DE RELACIONES EXTERIORES | | | |
| Acuerdos Nos. 001, 002, 003, 004 y 005.- Se reconoce a Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de diferentes países, en el elevado carácter Diplomático del cual han hecho mérito. | 16-18 | Acuerdo No. 25-D.- Autorización para ejercer las funciones de Notario..... | 25 |
| | | Acuerdos Nos. 480-D y 219-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. | 25 |

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decretos Nos. 1 y 2 (2).- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Generadas por Deudas e Impuestos y Tasas a favor de las municipalidades de Mejicanos, Jocoro y Juayúa. 26-30

Decreto No. 5.- Reforma al Presupuesto Municipal de 2021, de San Miguel. 31-33

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Local del municipio de Jucuarán y Acuerdo No. 1, emitido por la Alcaldía Municipal de Jucuarán, departamento de Usulután, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 34-38

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 39

Edicto de Emplazamiento..... 39

DE SEGUNDA PUBLICACION

Herencia Yacente 40

DE TERCERA PUBLICACION

Herencia Yacente 40

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 40-48

Aceptación de Herencia..... 49-55

Título de Propiedad 55-56

Título Supletorio 56-60

Nombre Comercial..... 60-61

Convocatorias 61

Disolución y Liquidación de Sociedades 61-62

Edicto de Emplazamiento..... 62-64

Pág.

Pág.

Emblemas 64

Avisos Varios 64

Marca de Servicios 65-67

Marca de Producto..... 67-73

Inmuebles en Estado de Proindivisión 73-78

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 79-81

Título de Propiedad 81

Nombre Comercial..... 82

Señal de Publicidad Comercial 82-84

Convocatorias..... 84-85

Reposición de Certificados 85

Solicitud de Nacionalidad..... 86

Marca de Servicios 87-89

Marca de Producto..... 89-98

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 99-101

Título de Propiedad 101-102

Título Supletorio 103

Título de Dominio..... 103-104

Nombre Comercial..... 104-105

Subasta Pública 105

Reposición de Certificados 105

Balance de Liquidación 106

Título Municipal..... 106

Emblemas..... 106-107

Marca de Servicios 107-109

Marca de Producto..... 110-112

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 51

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, con el propósito de garantizar la conectividad vial en la red de carreteras del país de forma eficiente y segura, permitiendo a su vez mejorar las condiciones de movilidad de bienes y personas a nivel nacional y regional, como parte de la estrategia de desarrollo económico para estimular la inversión privada, la competitividad y el potencial de las exportaciones, con mejor acceso a las zonas de producción; está interesado en mejorar las condiciones y nivel de seguridad vial de la Carretera Panamericana, desde el Tramo Los Chorros hasta el desvío de Opico, carretera a Santa Ana, Sitio del Niño, para dar mayor fluidez y seguridad al tránsito de vehículos particulares, de transporte colectivo y de carga en la zona.
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$245,824,129.00), para financiar la ejecución del "Proyecto Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad".
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo para la ejecución del proyecto mencionado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$245,824,129.00), los cuales se desglosan de la siguiente forma:

- a) Hasta US\$165,324,129.00, provenientes de recursos ordinarios del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).
- b) Hasta US\$80,500,000.00, provenientes de Korea Development Co-Financing Facility for Central America, de la República de Corea, mediante convenio suscrito entre ese país y el BCIE (Convenio Corea).

AMORTIZACIÓN Y PLAZO DEL PRÉSTAMO : La amortización del préstamo por la República de El Salvador al BCIE, se hará de la siguiente forma:

- a) El monto de hasta US\$165,324,129.00, proveniente de los recursos ordinarios del BCIE, se amortizará en un plazo de hasta veinte años (20), incluyendo hasta cinco (5) años de período de gracia, contado a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutivas, al vencimiento y en lo posible iguales, hasta la total cancelación de esta porción del préstamo.
- b) El monto de hasta US\$80,500,000.00, proveniente de los recursos del Convenio Corea, se amortizará en un plazo de hasta treinta (30) años, incluyendo diez (10) años de período de gracia, contado a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutivas, al vencimiento y en lo posible iguales, hasta la total cancelación de esta porción del préstamo.

- INTERESES** : Se pagarán intereses de la siguiente forma:
- a) Por el monto de hasta US\$165,324,129.00, proveniente de los recursos ordinarios del BCIE, se pagará una tasa de interés que estará integrada por la Tasa LIBOR a seis (6) meses, revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente podrá ser de doscientos cincuenta (250) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente durante la vigencia de esta porción del préstamo.
 - b) Por el monto de hasta US\$80,500,000.00, proveniente de los recursos del Convenio Corea, se pagará al BCIE, una tasa de interés del cero punto veinte por ciento (0.20%) anual.
- CARGO POR MORA** : Tres (3) puntos porcentuales adicionales al interés ordinario, sobre la porción de la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- COMISIÓN DE GESTION POR PAGO ÚNICO DE RECURSOS EXTERNOS** : Se pagará una Tasa del cero punto uno por ciento (0.1%) aplicable sobre el monto otorgado mediante el Convenio Corea, pagadera de una sola vez al momento del primer desembolso y a descontar del mismo.
- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN** : Se pagará un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%) sobre el monto total del Préstamo, pagadera de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso y a descontar del mismo.
- DESTINO** : Financiar la ejecución del "Proyecto Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad".

Art. 2. El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la Aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,

MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 52**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, tiene entre sus propósitos la remodelación, construcción, rehabilitación y equipamiento de escenarios deportivos a nivel nacional, apoyando y estimulando de esta forma la práctica individual y colectiva del deporte para la prevención de la violencia, el incremento de la salud, la profesionalización de los atletas y la recreación de los habitantes de las áreas beneficiadas.
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,200,000.00), para financiar el "Programa de Construcción de Infraestructura y Rescate de Escenarios Deportivos a Nivel Nacional (PRODEPORTE)".
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo para financiar el Programa mencionado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO | : | Hasta CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,200,000.00). |
| PLAZO DEL PRÉSTAMO | : | Veinte (20) años, incluyendo cuatro (4) años de período de gracia, contados a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo. |
| AMORTIZACIÓN | : | El capital del préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, al vencimiento y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que el BCIE determine y conforme al calendario de amortizaciones que el BCIE comunique. |
| INTERESES | : | Se pagará una tasa establecida por el BCIE de acuerdo con su política de tasas de interés. La Tasa indicativa aplicable será la LIBOR a seis (6) meses, revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE de doscientos cincuenta (250) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente. |

| | | |
|--|---|--|
| COMISIÓN DE COMPROMISO | : | Se pagará un cuarto del uno por ciento ($\frac{1}{4}$ del 1%) anual, calculada sobre los saldos no desembolsados del préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso del préstamo o se desobliguen los fondos no desembolsados. |
| COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN | : | Se pagará un cuarto del uno por ciento ($\frac{1}{4}$ del 1%) calculada sobre el monto total del préstamo, pagadera de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso y será deducida del mismo. |
| DESTINO | : | Financiar la ejecución del "Programa de Construcción de Infraestructura y Rescate de Escenarios Deportivos a Nivel Nacional (PRODEPORTE)". |

Art. 2. El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PUBLIQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 53**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador tiene el propósito de apoyar la reactivación económica de las empresas salvadoreñas afectadas por la Pandemia COVID-19; así como fomentar el desarrollo e implementación de proyectos de eficiencia energética y energía renovables en El Salvador, para contribuir a la diversificación de la matriz energética y su consecuente disminución de gases efecto invernadero, a través de acceso a crédito directo con fines productivos.
- II. Que para la consecución de lo anterior, el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), suscribieron el 15 de abril de 2021 y el 21 de abril de 2021, respectivamente, un Contrato de Financiación por un monto de hasta CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00), recursos que serán destinados para financiar la operación "BANDESAL ENERGÍA SOSTENIBLE Y PYMES COVID-19".
- III. Que para el otorgamiento del préstamo, el Banco Europeo de Inversiones (BEI), requiere la Garantía del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, tal y como se establece en la Estipulación 7 del Contrato de Financiación; por lo que es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que otorgue la Garantía correspondiente para dicho préstamo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda y con el apoyo de los diputados José Serafín Orantes Rodríguez y Rebeca María Rodríguez Molina.

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el Contrato de Financiación (FI No.) 92499, suscrito el 15 de abril de 2021, por el Banco de Desarrollo de la República El Salvador (BANDESAL) y el 21 de abril de 2021, por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), por un monto de hasta CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00), recursos que serán destinados para financiar la operación "BANDESAL ENERGÍA SOSTENIBLE Y PYMES COVID-19", préstamo que está sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00).

- PLAZO DEL PRÉSTAMO** : Hasta 15 años (incluyendo 4 años de período de gracia), contados a partir de cada desembolso.
- CRONOGRAMA AMORTIZACIÓN DE** : El préstamo será amortizado en dólares de los Estados Unidos de América, mediante el pago de las correspondientes cuotas de amortización en cada una de las Fechas de Reembolso del Principal especificadas en la Notificación de Desembolso que corresponda y en los términos establecidos en el cuadro de amortización entregado por el Banco.
- INTERESES** : Tasa de interés variable basada en una tasa de referencia más el margen establecido por el Banco o tasa de Interés Fija, la cual se determinará en el momento de cada uno de los desembolsos.
- DESTINO** : Financiar la operación "BANDESAL ENERGÍA SOSTENIBLE Y PYMES COVID-19".

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PUBLIQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 56**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio financiero fiscal de 2021;
- II. Que el artículo 18 de la referida Ley de Presupuesto estipula que la Reserva de Liquidez que establezca la Superintendencia del Sistema Financiero, conforme a lo regulado en el artículo 44 de la Ley de Bancos, deberá ser autorizada por la Asamblea Legislativa;
- III. Que de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bancos, corresponde al Banco Central de Reserva de El Salvador, a través del Comité de Normas, determinar los márgenes de reserva de liquidez considerando parámetros técnicos y la perspectiva del sistema financiero;
- IV. Que es necesario promover procesos de emisión de normativa eficientes, de manera que se dote a las autoridades financieras de la agilidad necesaria en cuanto a la toma de decisiones sobre el establecimiento de coeficientes de reserva de liquidez óptimos, especialmente, en momentos de tensión financiera donde se requiere adoptar medidas rápidas y oportunas, con el objetivo de salvaguardar la estabilidad del sistema financiero;
- V. Que conforme a los artículos 131, ordinal 8º y 227 de la Constitución de la República, la Ley de Presupuesto General del Estado tiene como propósito normar el presupuesto de ingresos y egresos de las instituciones de la administración pública, excepto las de crédito; por lo que, el contenido del artículo 18 de dicha Ley, se encuentra fuera del ámbito normativo de su aplicación; siendo necesario su derogatoria.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Derógase el artículo 18 del Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PUBLIQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO N° 57**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al artículo 102 de la Constitución de la República, el Estado está en la obligación de fomentar y proteger la iniciativa privada, generando las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional en beneficio del mayor número de habitantes.
- II. Que bajo el Decreto Legislativo n.º 201, del 30 de noviembre del año 2000, publicado en el Diario Oficial n.º 241, Tomo 349, de fecha 22 de diciembre de 2000, se adoptó el dólar de los Estados Unidos de América como moneda de curso legal.
- III. Que aproximadamente el setenta por ciento de la población no cuenta con acceso a servicios financieros tradicionales.
- IV. Que es obligación del Estado facilitar la inclusión financiera de sus ciudadanos con el fin de garantizar en mejor manera sus derechos.
- V. Que con el objetivo de impulsar el crecimiento económico del país, se hace necesario autorizar la circulación de una moneda digital cuyo valor obedezca exclusivamente a criterios de libre mercado, a fin de acrecentar la riqueza nacional en beneficio del mayor número de habitantes.
- VI. Que conforme a los considerandos anteriores es indispensable emitir las reglas básicas que regularán el curso legal del bitcoin.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Economía.

DECRETA la siguiente:

LEY BITCOIN**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- La presente ley tiene como objeto la regulación del bitcoin como moneda de curso legal, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas naturales o jurídicas públicas o privadas requieran realizar.

Lo mencionado en el inciso anterior es sin perjuicio de la aplicación de la Ley de Integración Monetaria.

Art. 2.- El tipo de cambio entre el bitcoin y el dólar de los Estados Unidos de América en adelante dólar, será establecido libremente por el mercado.

Art. 3.- Todo precio podrá ser expresado en bitcoin.

Art. 4.- Todas las contribuciones tributarias podrán ser pagadas en bitcoin.

Art. 5.- Los intercambios en bitcoin no estarán sujetos a impuestos sobre las ganancias de capital al igual que cualquier moneda de curso legal.

Art. 6.- Para fines contables, se utilizará el dólar como moneda de referencia.

Art. 7.- Todo agente económico deberá aceptar bitcoin como forma de pago cuando así le sea ofrecido por quien adquiere un bien o servicio.

Art. 8.- Sin perjuicio del accionar del sector privado, el Estado proveerá alternativas que permitan al usuario llevar a cabo transacciones en bitcoin, así como contar con convertibilidad automática e instantánea de bitcoin a dólar en caso que lo desee. El Estado promoverá la capacitación y mecanismos necesarios para que la población pueda acceder a transacciones en bitcoin.

Art. 9.- Las limitaciones y funcionamiento de las alternativas de conversión automática e instantánea de bitcoin a dólar provistas por el Estado serán especificadas en el Reglamento que al efecto se emita.

Art. 10.- El Órgano Ejecutivo creará la estructura institucional necesaria a efectos de aplicación de la presente ley.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 11.- El Banco Central de Reserva y la Superintendencia del Sistema Financiero emitirán la normativa correspondiente dentro del período mencionado en el artículo 16 de la presente ley.

Art. 12.- Quedan excluidos de la obligación expresada en el artículo 7 de la presente ley, quienes por hecho notorio y de manera evidente no tengan acceso a las tecnologías que permitan ejecutar transacciones en bitcoin. El Estado promoverá la capacitación y mecanismos necesarios para que la población pueda acceder a transacciones en bitcoin.

Art. 13.- Todas las obligaciones en dinero expresadas en dólares, existentes con anterioridad a la vigencia de la presente ley, podrán ser pagadas en bitcoin.

Art. 14.- Antes de la entrada en vigencia de esta ley, el Estado garantizará, a través de la creación de un fideicomiso en el Banco de Desarrollo de El Salvador BANDESAL, la convertibilidad automática e instantánea de bitcoin a dólar de las alternativas provistas por el Estado mencionadas en el artículo 8 de la presente ley.

Art. 15.- La presente ley tendrá carácter especial en su aplicación respecto de otras leyes que regulen la materia, quedando derogada cualquier disposición que la contrarie.

Art. 16.- El presente decreto entrará en vigencia noventa días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

ACUERDO No. 001/2021

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Julio César George Encarnación, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana.

POR TANTO:

ACUERDA:

Artículo 1.- Se reconoce a su Excelencia Julio César George Encarnación, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a su Excelencia, Julio César George Encarnación, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ALEXANDRA HILL,
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

HERBERT CÁCERES PRUNERA,
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ÓRDENES.

ACUERDO No. 002/2021

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

POR CUANTO:

La Excelentísima Señora Gilda María Bolt González, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua.

POR TANTO:

ACUERDA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Gilda María Bolt González, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Gilda María Bolt González, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investida.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ALEXANDRA HILL,
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

HERBERT CÁCERES PRUNERA,
DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ÓRDENES.

ACUERDO No. 003/2021

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

POR CUANTO:

La Excelentísima Señora Cherie Minette Nisbet, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Estado de Belice.

POR TANTO:

ACUERDA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Cherie Minette Nisbet, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Cherie Minette Nisbet, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investida.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ALEXANDRA HILL,

MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

HERBERT CÁCERES PRUNERA,

DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ÓRDENES.

ACUERDO No. 004/2021

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

POR CUANTO:

La Excelentísima Señora Marie-Christine Théodore Thérèse Pirenne, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Reino de los Países Bajos concurrente ante la República de El Salvador.

POR TANTO:

ACUERDA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Marie-Christine Théodore Thérèse Pirenne, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Marie-Christine Théodore Thérèse Pirenne, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investida.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ALEXANDRA HILL,

MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

HERBERT CÁCERES PRUNERA,

DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ÓRDENES.

ACUERDO No. 005/2021

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Alexander Nikolaevich Khokhólikov, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Federación de Rusia concurrente ante la República de El Salvador.

POR TANTO:

ACUERDA:

Artículo 1.- Se reconoce a su Excelencia Alexander Nikolaevich Khokhólikov, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Alexander Nikolaevich Khokhólikov, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ALEXANDRA HILL,

MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

HERBERT CÁCERES PRUNERA,

DIRECTOR GENERAL DE PROTOCOLO Y ÓRDENES.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

El Infrascrito Secretario del "TABERNACULO DE ADORACION TIERRA DE PAZ", CERTIFICA: Que a folios uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra el acta que literalmente dice: ACTA NUMERO UNO.- En el Cantón Santa Inés, Hacienda Mayucaquín, Municipio y Departamento de San Miguel, a las dieciocho horas, del día uno de enero de dos mil veintiuno.- Reunidos en el Local de la Iglesia, situada en el Cantón Santa Inés, Hacienda Mayucaquín, Municipio y Departamento de San Miguel, a las dieciocho horas del día uno de enero del dos mil veintiuno, los abajo firmantes: JOSE ANTONIO BONILLA, de sesenta y un años de edad, Microempresario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cuatro seis dos cuatro tres cero-uno; SANDRA PATRICIA AMAYA DE BONILLA, de cincuenta y siete años de edad, Profesora, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero siete cuatro dos nueve nueve seis-dos; KEVIN JOSE BONILLA AMAYA, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco dos dos nueve siete uno siete-cuatro; ALCIDES LORENZO BENAVIDES RODRIGUEZ, de sesenta y seis años de edad, Inspector Técnico en Saneamiento Ambiental, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número Cero dos uno ocho cinco seis siete dos-cinco; ALICIA DEL CARMEN DIAZ DE BENAVIDES, de sesenta y cinco años de edad, auxiliar de enfermería, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número Cero cero siete seis tres ocho dos cero-dos; y FABRICIO ALCIDES BENAVIDES DIAZ, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número Cero cuatro cero nueve nueve cinco cero seis-siete; ANA CECILIA BONILLA DE RODRIGUEZ, de treinta y seis años de edad, Secretaria, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno nueve nueve seis siete ocho siete-nueve; ZOILA ROSIBEL ROMERO MEDRANO, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero seis tres cinco ocho siete cinco tres-dos; JENNIFER CAROLINA ROMERO MEDRANO, de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número Cero cinco ocho siete nueve cero cuatro uno-tres; ROSA CORALIA MEDRANO, de treinta y seis años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de la ciudad y

Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número Cero dos nueve nueve ocho uno uno siete-seis, GUSTAVO RENBERTO ORTIZ, de treinta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número Cero tres siete uno tres dos dos cuatro-cuatro; y ZOILA MARINA BONILLA HERNANDEZ, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número Cero dos tres siete tres seis cuatro cinco-cero.- Por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO.- crear una iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de "TABERNACULO DE ADORACION TIERRA DE PAZ".- SEGUNDO: Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia de nombre "TABERNACULO DE ADORACION TIERRA DE PAZ", los cuales constan de treinta y tres artículos que se transcriben a continuación Estatutos de la Iglesia de nombre "TABERNACULO DE ADORACION TIERRA DE PAZ": CAPITULO I; NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO; Art.1.- Créase en el Cantón Santa Inés, Hacienda Mayucaquín, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "TABERNACULO DE ADORACION TIERRA DE PAZ" como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se identificará como "La Iglesia." Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será el Cantón Santa Inés, Hacienda Mayucaquín, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Art 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido; CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS; Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán: Difundir el mensaje del evangelio, en base a los principios fundamentales de la Iglesia, tomando los postulados de la gran comisión, de acuerdo con el evangelio de San Mateo, en el Capítulo 28-19 para formar discípulos, así: a) Dar a conocer el mensaje de Salvación por medio de la predicación del evangelio; b) Bautizar por inmersión a los creyentes; c) Enseñar la palabra de Dios contenida en los sesenta y seis libros de la Biblia; d) Esforzarse por conocer, vivir y difundir los principios contenidos en las Sagradas Escrituras; e) El Matrimonio: Creemos firmemente que Dios constituyó el Matrimonio como lo dice la Biblia en Mateo 19: 5, por lo tanto el hombre se unirá a su mujer conforme al mandato en la biblia y bajo la bendición de Dios, comprometiéndose la Iglesia a seguir este mandato, bajo la unión entre hombre y una mujer únicamente. Y f) Otros que se relacionen con la predicación del Evangelio, y que no contraríen las leyes de la República, ni a las autoridades legalmente constituidas en ella. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS Art. 5.- Podrán ser miem-

bro todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.- Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; y c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Iglesia, siempre que no sea de orden económico; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos Directivos llenando los Requisitos que señalan los estatutos de la Iglesia; d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Art. 8.- Son deberes de los miembros fundadores y activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia, c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA Art. 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por la mayoría absoluta de los votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacer representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, Llevando la voz y el voto de su representado. Art 14.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o Parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar, reformar o derogar los

Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia, c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia, d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva, e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros, f) Decidir sobre la compraventa o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia; en este caso será necesario que la aprobación sea por las tres cuartas partes de los miembros presentes, g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos, ni correspondan a la Junta Directiva; CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA Art. 15.- La Dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico, y dos Vocales. Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Art 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Art. 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de Los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; c) Representar legal, Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, conjunta o separadamente con el Síndico, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, de la Asamblea General; así como de los estatutos y reglamento interno de la iglesia, e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia; f) Presentar la memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Art. 21.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de

la Iglesia, c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia, d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones, e) Ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia. Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco o en el lugar que la Junta Directiva seleccione, b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia, c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Art. 23.- Son atribuciones del Síndico: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia conjunta o separadamente con el Presidente, en todo aquellos asuntos en que tuvieren interés; b) Velar por el exacto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás Reglamentos, Acuerdos o normas que se designen; Art. 24 Son atribuciones de los Vocales: a) sustituir a cualquier miembro en caso de ausencia, impedimento o por cualquier causa; b) cumplir con las diligencias que les encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO Art 25.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas que pagaren los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente, c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Art. 26.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que dicte la Asamblea General. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION Art. 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Art. 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electa por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES Art. 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Art. 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. Art. 31.- Todo lo relativo al Orden Interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General, Art. 32.- La Iglesia se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde

el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al artículo 14, literal a, de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: JOSE ANTONIO BONILLA; SECRETARIO: KEVIN JOSE BONILLA AMAYA; TESORERO: ANA CECILIA BONILLA DE RODRIGUEZ; SINDICO: ALCIDES LORENZO BENAVIDES RODRIGUEZ; PRIMER VOCAL: SANDRA PATRICIA AMAYA DE BONILLA y SEGUNDO VOCAL: ZOILA MARINA BONILLA HERNANDEZ; y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta la que firmamos." "ILEGIBLE" "S.AMAYA" "K.J.B.A" "A.L.B." "ALICIA C DE BENAVIDES" "F.A.B." "A.C.B.DE RODRIGUEZ" "Z.R.R.M." "J.C.R.M." "R.C.M." "G.R." "ZOILA MARINA BONILLA HERNANDE" "RUBRICADAS.-". ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación, extiendo la presente en el Cantón Santa Inés, Hacienda Mayucaquín, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los siete días del mes de enero de dos mil veintiuno.-

KEVIN JOSE BONILLA AMAYA,

SECRETARIO.

ACUERDO No. 0047

San Salvador, 09 de marzo del 2021

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA que se denominará TABERNACULO DE ADORACION TIERRA DE PAZ, compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, fundada en el Cantón Santa Inés, Hacienda Mayucaquín, del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las dieciocho horas del día uno de enero del dos mil veintiuno, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Artículos 542 y 543 del Código Civil, El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- FRANKLIN ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ, VICEMINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL AD HONOREM ENCARGADO DEL DESPACHO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-0205.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTOR presentada por Ángel Rolando Gómez Córdova, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01962344-1, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Escuela Latinoamericana, Sociedad Anónima, que se abrevia Escuela Latino-americana, S. A., institución propietaria del centro educativo privado denominado ESCUELA LATINO AMERICANA. con Código N° 20923, con domicilio autorizado en 6ª. Calle Poniente, N° 504, Barrio San Nicolás, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, proponiendo para el cargo de Director al profesor Abner Alberto Castillo López, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 05213379-4, inscrito en el Registro Escalafonario de Educadores con Número de Identificación Profesional 0313121, como PN2-173, en sustitución de la profesora Gloria Consuelo Flores de Trejo, reconocida mediante Acuerdo No. 15-1521 de fecha 13 de diciembre de 2004; asimismo Rectificar los Acuerdos No. 1268 de fecha 30 de marzo de 1989, No. 15-1521 de fecha 13 de diciembre de 2004, en lo relacionado al nombre del centro educativo y 15-0290 de fecha 21 de febrero de 2008, por el domicilio autorizado al mismo, siendo lo correcto Escuela Latino Americana, ubicado en 6ª. Calle Poniente, No. 504, Barrio San Felipe, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, según nota del Departamento Administrativo Tributaria Municipal, de la Alcaldía Municipal de San Miguel; y CONSIDERANDO: Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, mediante Resolución N° 105-11-2020-20923 de fecha 19 de noviembre de 2020, que consta en el expediente respectivo, resolvió en sentido favorable a lo solicitado. POR TANTO: con base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, 38 Numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, 44 de la Ley de la Carrera Docente, 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos. ACUERDA: I) RECONOCER al profesor Abner Alberto Castillo López, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 05213379-4, inscrito en el en el Registro Escalafonario de Educadores con Número de Identificación Profesional 0313121, como PN2-173, COMO DIRECTOR del centro educativo privado denominado ESCUELA LATINO AMERICANA, con Código N° 20923, con domicilio autorizado en 6ª. Calle Poniente, N° 504, Barrio San Nicolás, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, en sustitución de la profesora Gloria Consuelo Flores de Trejo; II) RECTIFICAR DE OFICIO los Acuerdos No. 1268 de fecha 30 de marzo de 1989, No. 15-1521 de fecha 13 de diciembre de 2004, en lo relacionado al nombre del centro educativo y 15-0290 de fecha 21 de febrero de 2008, por el domicilio autorizado al mismo, siendo lo correcto Escuela Latino Americana, ubicado en 6ª. Calle Poniente, No. 504, Barrio San Felipe, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, según nota del Departamento Administrativo Tributaria Municipal, de la Alcaldía Municipal de San Miguel; III) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F027805)

ACUERDO No. 15-0372.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud presentada por CRISTIAN JOEL CRUZ ZEAS, de nacionalidad nicaragüense, relativa a que se Incorpore su Diploma obtenido en el extranjero y CONSIDERANDO: Que según Resolución N° 52, de fecha 9 de marzo de 2021, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que

se han cumplido todos los requisitos legales exigidos para aprobar la incorporación solicitada, por lo que resolvió autorizar la misma; lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 38 numeral 12 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 60 de la Ley General de Educación y 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: I) RECONOCER e INCORPORAR el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, obtenido por CRISTIAN JOEL CRUZ ZEAS, en el Instituto San Francisco, Jinotepe, República de Nicaragua, en el año 2011, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. C006126)

ACUERDO No. 15-0382.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud presentada por WALTER ALEXANDER CUY VÁSQUEZ, de nacionalidad guatemalteca, relativa a que se Incorpore su Título obtenido en el extranjero y CONSIDERANDO: Que según Resolución N° 57, de fecha 11 de marzo de 2021, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se han cumplido todos los requisitos legales exigidos para aprobar la incorporación solicitada, por lo que resolvió autorizar la misma; lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 38 numeral 12 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 60 de la Ley General de Educación y 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: I) RECONOCER e INCORPORAR el Título de Perito Contador, extendido por el Ministerio de Educación, obtenido por WALTER ALEXANDER CUY VÁSQUEZ, en la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales, Sección Nocturna, Plan Diario, Jornada Nocturna, Municipio de La Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez, República de Guatemala, en el año 2015, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. C006125)

ACUERDO No. 15-0567

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad, a lo establecido en el Artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que fueren necesarios; **II)** Que según lo expresado en los artículos 10 y 15 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Ministros tienen como función especial intervenir en la formulación y realización de la política nacional, en los ramos de su competencia y promover, desarrollar y vigilar su cumplimiento; y serán superiores jerárquicos de funcionarios y empleados de sus respectivas Secretarías; por su parte los artículos 20 y 68, del mismo cuerpo normativo, establecen que los Ministros y Viceministros de Estado, mediante Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial, podrán autorizar, delegar, o descentralizar en los funcionarios de sus respectivos ramos, la ejecución de atribuciones y facultades que dicho Reglamento o cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, Leyes, Reglamentos o del Presidente de la República queden expresamente exceptuadas; **III)** Que la Ley de Procedimientos Administrativos, en su artículo 42 Incisos uno, tres y cuatro, establece que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los Órganos Administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, avocación o sustitución; cualquier resolución que suponga modificar la competencia, en los términos previstos en el inciso primero de esta disposición, deberá adoptarse mediante Acuerdo y en los actos que se dicten en virtud de cualquiera de las formas de modificación de la competencia, se indicará tal circunstancia y se identificará el acto por el que acordó la modificación; **IV)** Que la citada Ley establece en el artículo 43 inciso segundo que, "El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida"; **V)** Que por medio de Acuerdo Ejecutivo No. 15-0944, de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, se delegó a la profesora **MARÍA ANTONIETA QUEZADA PASCUAL**, para que asumiera las funciones como Jefe del Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa en carácter interino Ad-Honórem; **VI)** Que según Acuerdo Ejecutivo No. 15-0454, de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, se aprobó la nueva estructura organizativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por lo que se hace necesario adecuar los nombramientos de funcionarios de conformidad a lo establecido en el citado Acuerdo. **POR TANTO:** Con base a los considerandos anteriores y en uso de las facultades que confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA: I) DELEGAR** a la profesora **MARÍA ANTONIETA QUEZADA PASCUAL**, con cargo nominal de Gerente de Área, para que asuma, a partir del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, las funciones de la Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección de Administración y Gestión Territorial, las cuales se detallan a continuación: **a)** Planificar, organizar, dirigir y controlar, las diferentes actividades y proyectos asignados a dicha Gerencia; **b)** Evaluar el desempeño profesional del personal a su cargo; **c)** Proponer políticas, planes de desarrollo y estrategias de mejora continua de los procesos y actividades a su cargo; **d)** Presentar oportunamente los Informes de las actividades realizadas en la Unidad, a las instancias correspondientes; **e)** Firmar certificaciones de Educación Básica y Educación Media, Títulos de Bachiller. Auténticas y demás documentación relacionada con las actividades a su cargo; **f)** Autorizar la creación, funcionamiento y nominación de Centros Educativos Oficiales y Privados, a excepción de las Instituciones de Educación Superior; **g)** Llevar y supervisión de los Centros Educativos Privados; **h)** Conocer, resolver, dictaminar e imponer las sanciones correspondientes a los Centros Educativos Privados por infracciones a la Ley General de Educación, pudiendo ordenar incluso el cierre de los mismos, de acuerdo a la gravedad de la infracción; **i)** Evaluar y acreditar los Centros Educativos Privados de conformidad a la normativa previamente establecida; **j)** Llevar control y resguardo de la documentación o expedientes relacionados con la Unidad a su cargo; **k)** Conocer y resolver sobre las solicitudes de incorporación de Títulos de Educación Media, y para otorgar equivalencias de estudios realizados en el extranjero; **l)** Atender y resolver las solicitudes de reconocimiento de Directores de Centros Educativos Privados; **m)** Recibir y resolver las solicitudes de cambio de domicilio, ampliación, disminución de grados y/o niveles de Centros Educativos Oficiales y Privados; **n)** Llevar registro de la planta docente y su situación escalafonaria, así como del prospecto anual de los Centros Educativos Privados; **ñ)** Emitir la resolución de la creación, nominación y funcionamiento de los Centros Educativos Oficiales y Privados, así como la ampliación, disminución de grados y/o niveles y el cierre de los mismos; **o)** Conocer y resolver conforme a la Ley, las denuncias de la comunidad educativa, sobre infracciones a la Ley General de Educación; **p)** Administrar el Sistema de Registro Académico e Institucional, (SIRAI); el Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña, (SIGES); el Número de Identificación de Estudiante, (NIE) y la emisión de Títulos de Bachillerato; **q)** Administrar el Sistema de Legalización de Centros Educativos, (SILCE); y **r)** En general se faculta a la profesora **MARÍA ANTONIETA QUEZADA PASCUAL**, para conocer y resolver lo dispuesto en la Ley General de Educación, relacionado con los Centros Educativos Oficiales y Privados, principalmente facilitar la atención a los usuarios de los servicios que dicha Gerencia brinda; **II) CONVALIDAR** los actos administrativos otorgados por la referida funcionaria, durante el proceso de transición, comprendido desde la fecha de emisión de la nueva estructura organizativa de esta Cartera de Estado, hasta este día; **III) DEJAR** sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0944, de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 25-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal **ACUERDA**: Autorizar para que ejerza las funciones de **NOTARIO** incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ROSA ELENA GUADALUPE VILLALOBOS PINTO, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F027876)

ACUERDO No. 480-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, **ACORDÓ**: Autorizar a la Licenciada **CINDY RAQUEL MARTINEZ DE SALAZAR**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F027909)

ACUERDO No. 219-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil veintiuno.- Habiéndose resuelto, con fecha dos de marzo de dos mil veinte, autorizar a la Licenciada **TIFFANY LIZETH MORÁN RODRÍGUEZ**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: **A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F027836)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 3 número 5 del Código Municipal, señala que es potestad del Municipio Decretar Ordenanzas y Reglamentos Locales, que de conformidad al Artículo 30 Número 4, es facultad del Concejo Municipal emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos Municipales.
- II. Que de conformidad al Artículo 71 del Código Municipal, los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio; y según los registros de la Unidad de Cuentas Corrientes y Unidad de Cobros consta que existen contribuyentes que se encuentran en mora, y no todos cancelan sus tasas a tiempo.
- III. Que en el Artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipios serán Autónomos en lo económico, en lo Técnico y en lo Administrativo; el Artículo 204 ordinal 5°, establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de "Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales".
- IV. Que el Artículo 36 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 34 de la misma Ley, los Municipios podrán mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados;
- V. Que las condiciones económicas ha reducido la capacidad de pago de los contribuyentes del Municipio de Mejicanos, convirtiéndolo a muchos en personas morosas por falta de pago de Tributos Municipales;
- VI. Que con el fin de facilitar que los contribuyentes insolventes paguen los tributos, es necesario que el Gobierno Municipal tome las medidas necesarias para facilitar el pago por medio de la exención de intereses y multas generadas por el no pago de impuestos y Tasas Municipales.
- VII. Que no existe en la Constitución de la República legislación secundaria, prohibición alguna para condonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, por tanto, esta Ordenanza beneficiará a los contribuyentes, y por consiguiente, la municipalidad percibirá mayores ingresos tributarios para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS POR DEUDAS
DE IMPUESTOS Y TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto incentivar al pago de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que se encuentren en mora con la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a través de la dispensa de las multas e intereses moratorios.

Art. 2.- Podrán ampararse a la presente Ordenanza las personas naturales o jurídicas de Derecho Privado, inclusive las Instituciones del Estado, sean éstas del Gobierno Central, Autónomas o Semiautónomas, que adeuden Tasas e Impuestos al Municipio de Mejicanos.

Art. 3.- Podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo anterior, las personas naturales y jurídicas de Derecho Privado, inclusive las Instituciones del Estado, sean éstas del Gobierno Central, Autónomas o Semiautónomas, que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Los que están inscritos en el registro de contribuyentes del Municipio y se encuentren en mora en el pago de los Impuestos y Tasas Municipales.
- b) Los que estando obligados a inscribirse no lo hubieren hecho y se inscribieren dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes que antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hubieren suscrito convenio de pago por los tributos y tasas municipales, siempre que el contribuyente esté al día con dicho convenio y requiera ampararse a la presente Ordenanza. En este caso deberán cancelar la totalidad de la deuda líquida pendiente.

Art. 4.- La Administración Tributaria Municipal podrá conceder planes de pagos mensuales a los Contribuyentes que no excedan de seis meses plazo, para lo cual los contribuyentes deberán pagar por anticipado el equivalente al 10% del monto de lo adeudado.

Los convenios de pago de hasta 6 meses serán autorizados por la encargada de la Unidad de Cobros o la Jefa del Distrito Municipal. El plazo iniciará a partir de la firma del convenio. Los contribuyentes que desean acogerse a estos beneficios deberán solicitarlo por escrito a la Unidad de Cobros o Distrito Municipal, en donde deberán adjuntar el recibo correspondiente del pago del 10%.

Si el contribuyente incumpliere el plan de pago una cuota mensual, perderá los beneficios otorgados en esta Ordenanza, debiendo pagar el principal adeudado de impuestos y tasas, más los nuevos intereses moratorios generados a partir del último pago efectuado.

Art. 5.- Los contribuyentes que opten por acogerse a los beneficios del artículo anterior, deberán presentar solicitud a la encargada de la Unidad de Cobros, situados en la Oficina Central de esta Municipalidad o la Jefatura del Distrito Municipal, situado en el Centro Comercial Unicentro Metrópolis.

Art. 6.- Los beneficios de esta Ordenanza no se aplicarán en los casos siguientes:

- a) Las multas impuestas por la Gerencia de Desarrollo Urbano de esa Municipalidad.
- b) Multas impuestas por el Cuerpo de Agentes Metropolitanos o la Delegación Contravencional que se encuentren pendientes de pago.

Art. 7.- Podrán acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, el sujeto pasivo de obligaciones tributarias municipales, que haya incumplido las formas de pago establecidas en convenios suscritos con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza.

Art. 8.- Dentro de los siguientes cinco días hábiles luego de presentada la solicitud, la encargada de la Unidad de Cobros o la Jefatura del Distrito Municipal, deberán estudiar, analizar y aprobar los planes de pago dentro del marco de esta Ordenanza.

Las solicitudes que sean recibidas, con el comprobante respectivo del pago del 10% los últimos cinco días hábiles de vencimiento del plazo previsto de la presente Ordenanza, tendrán derecho a recibir los beneficios de exención de multas e intereses, y obtención del plazo máximo de convenios de pago, aunque éstos sean notificados posteriormente.

Art. 9.- Cualquier disposición legal contraria a la presente Ordenanza o situación no prevista en la misma, debe de someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para su respectiva resolución a través del Acuerdo Municipal correspondiente.

Art. 10.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el quince de junio hasta el 31 de julio del año dos mil veintiuno.

Art. 11.- Delegar a la Secretaria Municipal para que realice todos los trámites correspondientes para la publicación en el Diario Oficial de dicha Ordenanza, con el propósito que la misma entre en vigencia a partir del quince de junio del dos mil veintiuno. Así también se autoriza a la Tesorera Municipal para que erogue de fondos propios, la cantidad necesaria para cancelar los gastos de publicación y divulgación, de la presente Ordenanza. Comuníquese.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MEJICANOS, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

SAUL ANTONIO MELENDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ HUMBERTO GUZMÁN JORDAN,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LICDA. LORENA PATRICIA GUEVARA FUENTES,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F027807)

DECRETO NÚMERO DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

CONSIDERANDO:

- 1- Que debido a las políticas económicas a nivel nacional e internacional de los últimos años ha disminuido la capacidad de pago de los habitantes del país y particularmente de los contribuyentes del Municipio de Jocoro, quienes por tal situación se han convertido en sujetos morosos en el pago de sus tributos municipales.
- 2- Que es necesario que el gobierno municipal de Jocoro tome las medidas pertinentes, a fin de que los contribuyentes morosos por la situación expuesta en el considerando 1 solventen el pago de sus tributos municipales mediante la concesión de exenciones en el pago de intereses y multas, generados por la falta de pago de impuestos y tasas, con la finalidad de mantener la actualización de los hechos generadores, la prestación de los servicios municipales, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- 3- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, el Concejo Municipal otorgará incentivos tributarios con carácter transitorio que motiven a los contribuyentes a solventar sus deudas tributarias municipales.
- 4- Que no existe en la Constitución, ni en la Legislación Secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, por tanto, los beneficios de esta Ordenanza pretenden favorecer a los Contribuyentes morosos y por consiguiente que la Municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- 5- Que de conformidad a los Artículos 203 y 204, Ordinal V de la Constitución de la República; Art. 3 y 32 del Código Municipal vigente, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS POR DEUDAS EN
CONCEPTO DE IMPUESTOS Y TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JOCORO.**

Art. 1. Se concede un plazo desde LOS OCHO DIAS DESPUES DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para efectuar el pago a partir de la vigencia de la presente Ordenanza a los sujetos pasivos de la obligación tributaria que adeuden el principal o accesorios al Municipio de Jocoro, exonerándolos del pago de intereses y multas generados y cargados en sus respectivas cuentas.

Art. 2. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

Aquellos que, inscritos en el registro de Contribuyentes del Municipio, y se encuentren en mora de los Impuestos y Tasas Municipales.

- a) Las Personas Naturales que se inscriban dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- b) Los que actualmente tengan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozarán únicamente de los beneficios de la presente Ordenanza transitoria por el saldo pendiente de pago.
- c) Gozarán de este beneficio los contribuyentes que hayan suscrito planes de pago los cuales deberán ajustarse al plazo de esta Ordenanza.

Art. 3. Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza deberán presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes durante la vigencia de esta Ordenanza, a pagar la deuda principal de sus tributos.

Art. 4. La Administración Tributaria Municipal podrá acordar excepcionalmente conceder planes de pago que no excedan de cinco meses contados a partir de la fecha que se apruebe el plan de pago.

Art. 5. En los casos excepcionales, cuando se haya aprobado el plan de pago, si el beneficiario no cumple con las condiciones establecidas en el mismo, perderá los beneficios de esta Ordenanza, debiendo pagar el principal y los accesorios de su deuda tributaria.

Art. 6. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Jocoro, Departamento de Morazán, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

ARQ. JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ GODÍNEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

DR. EDWIN ROMEO PÉREZ BARRIENTOS,
SÍNDICO MUNICIPAL.

FLOR KARINA CRUZ DE MORIS,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

MARIO JOSÉ ROMERO ESPINAL,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. EDWIN ALEXANDER FLORES ROMERO,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. FRANCISCO MELVI FUENTES FLORES,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ARQ. AIDA MARÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA.

DRA. GRACIA MARÍA AUXILIADORA QUIROZ DE MATA,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. JULIO CESAR RODRÍGUEZ ALCÁNTARA,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

TÉC. MARINA DE JESÚS GRANADOS DE GONZÁLEZ,
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.

LIC. CARLOS FIDEL VILLATORO BENÍTEZ,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

SERGIO ORLANDO LAZO ROMERO,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

TÉC. NOEMY ELIZABETH GONZÁLEZ GÓMEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO No. 02-2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUAYUA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

CONSIDERANDO:

- I) Que la Ley General Tributaria Municipal, y la Tarifa General de Arbitrios Municipales de Juayúa, al igual que la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Juayúa, establecen multas por algunas acciones u omisiones de los contribuyentes, e intereses por morosidad en el pago de los tributos municipales;
- II) Que no obstante las facilidades para el pago de dichos tributos, contenidas en la normativa antes relacionada, la mayoría de obligados al pago, dada la situación económica imperante en el país no cumplen al día con sus pagos, razón por la cual es necesario brindar otras facilidades para el pago de los tributos municipales; y
- III) Que a fin de poder proporcionar con mayor eficiencia y eficacia los servicios básicos municipales que demanda la población, es necesario incrementar los ingresos del Municipio mediante la dispensa del pago de multas e intereses moratorios a favor de los contribuyentes que, en un período determinado, cancelen el valor de los tributos municipales adeudados.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Numeral 5 del Artículo 204 de la Constitución de la República, y el Numeral 4 del Artículo 30 del Código Municipal,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA REGULADORA DE LA DISPENSA DE MULTAS E INTERESES POR MORA EN EL PAGO
DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES DE JUAYUA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.**

Art. 1.- Toda persona natural o jurídica que, encontrándose en estado de morosidad en el pago de impuestos y/o tasas por servicios prestados por el Municipio de Juayúa, pagare total o parcialmente su deuda, durante el período comprendido entre el día uno (01) de junio del año dos mil veintiuno y el día treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, será dispensada del pago de multas e intereses moratorios correspondientes al período de morosidad que haya pagado.

Art. 2.- La presente Ordenanza Transitoria, entrará en vigencia el día uno de junio del año dos mil veintiuno, previa publicación en el Diario Oficial, caducando sus efectos el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

PROF. EDUARDO ARMANDO PAULA IZAGUIRRE,
ALCALDE MUNICIPAL.

CARMEN ELENA LIPE DE CORADO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. DOUGLAS EMERSON BALTAZAR TOBAR MENDOZA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL NUMERO CINCO (2021-2024).

La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

Considerando que, en Decreto número ocho del cinco de mayo de dos mil veintiuno se decretó "Régimen excepcional y transitorio que faculta al Ministerio de Hacienda para realizar la transferencia de una parte del saldo total de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, pendientes de entregar a las Municipalidades, correspondientes hasta el mes de abril de 2021" y se emitió circular DGCG-02/2021, con los lineamientos para el control financiero de dichas transferencias, en donde se crea una Fuente de Recursos Presupuestaria para el control de dichos fondos, haciéndose necesaria una reforma presupuestaria; y en vista de que el mismo Presupuesto no es rígido sino flexible, por tanto:

En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo Código.

DECRETA: Reforma al Presupuesto Municipal de 2021, según detalle:

FONDO GENERAL

PRIMERA PARTE

RUBRO DE INGRESOS QUE SE DISMINUYEN (FODES 25% F.R. 110)

| | | | |
|----------|--|----|------------|
| 16 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | |
| 162 | Transferencias Corrientes del Sector Público | | |
| 16223 03 | ISDEM | \$ | 423,772.40 |
| 32 | SALDOS DE AÑOS ANTERIORES | | |
| 322 | CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES | | |
| 32201 | Ingresos de años anteriores | \$ | 663,995.79 |

RUBRO DE INGRESOS QUE SE DISMINUYEN (FODES 75% F.R. 111)

| | | | |
|----------|--|----|--------------|
| 22 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | |
| 222 | Transferencias de Capital del Sector Público | | |
| 22223 03 | ISDEM | \$ | 1,271,317.24 |
| 32 | SALDOS DE AÑOS ANTERIORES | | |
| 322 | CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES | | |
| 32201 | Ingresos de años anteriores | \$ | 2,501,152.81 |

FONDO GENERAL

SEGUNDA PARTE

RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN (FODES 25% F.R. 110)

| | | | |
|-------|--|----|------------|
| 54 | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | | |
| 541 | Bienes de Uso y Consumo | | |
| 54110 | Combustibles y Lubricantes | \$ | 71,785.95 |
| 542 | Servicios Básicos | | |
| 54201 | Servicios de Energía Eléctrica | \$ | 894,474.27 |
| 54203 | Servicios de Telecomunicaciones | \$ | 47,768.19 |
| 72 | SALDOS DE AÑOS ANTERIORES | | |
| 721 | Cuentas por Pagar de Años Anteriores Gastos Corrientes | | |

| | | | |
|-------|--|----|-----------|
| 72101 | Cuentas por Pagar de Años Anteriores Gastos Corrientes | \$ | 73,739.78 |
|-------|--|----|-----------|

**FONDO GENERAL
SEGUNDA PARTE**

RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN (FODES 75% F.R. 111)

| | | | |
|-------|--|----|--------------|
| 55 | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS | | |
| 553 | Intereses y Comisiones de Empréstitos Internos | | |
| 55301 | De Gobierno Central | \$ | 44,000.00 |
| 71 | AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO | | |
| 713 | Amortización de Empréstitos Internos | | |
| 71301 | De Gobierno Central | \$ | 55,000.00 |
| 61 | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS | | |
| 616 | Infraestructuras | | |
| 61601 | Viales | \$ | 3,673,470.05 |

**FONDO GENERAL
SEGUNDA PARTE**

RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN (FODES LIBRE DISPONIBILIDAD F.R. 120)

| | | | |
|-------|--|----|--------------|
| 54 | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS | | |
| 541 | Bienes de Uso y Consumo | | |
| 54110 | Combustibles y Lubricantes | \$ | 71,785.95 |
| 542 | Servicios Básicos | | |
| 54201 | Servicios de Energía Eléctrica | \$ | 326,474.27 |
| 54203 | Servicios de Telecomunicaciones | \$ | 47,768.19 |
| 54205 | Alumbrado Público | \$ | 560,000.00 |
| 545 | Consultorías, Estudios e Investigaciones | | |
| 54599 | Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas | \$ | 8,000.00 |
| 55 | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS | | |
| 553 | Intereses y Comisiones de Empréstitos Internos | | |
| 55301 | De Gobierno Central | \$ | 44,000.00 |
| 56 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | |
| 563 | Transferencias Corrientes al Sector Privado | | |
| 56305 | Becas | \$ | 475,000.00 |
| 61 | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS | | |
| 616 | Infraestructuras | | |
| 61601 | Viales | \$ | 1,104,182.79 |
| 71 | AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO | | |
| 713 | Amortización de Empréstitos Internos | | |
| 71301 | De Gobierno Central | \$ | 55,000.00 |
| 72 | SALDOS DE AÑOS ANTERIORES | | |
| 721 | Cuentas por Pagar de Años Anteriores Gastos Corrientes | | |
| 72101 | Cuentas por Pagar de Años Anteriores Gastos Corrientes | \$ | 73,739.78 |
| 722 | Cuentas por Pagar de Años Anteriores Gastos de Capital | | |

72201 Cuentas por Pagar de Años Anteriores Gastos de Capital \$ 2,094,287.26

FONDO GENERAL
PRIMERA PARTE

RUBRO DE INGRESOS QUE SE AUMENTAN (FODES LIBRE DISPONIBILIDAD F.R. 120)

| | | | |
|----------|---|----|--------------|
| 32 | SALDOS DE AÑOS ANTERIORES | | |
| 322 | CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES | | |
| 32201 | Ingresos de años anteriores | \$ | 3,165,148.60 |
| 22 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | |
| 222 | Transferencias de Capital del Sector Público | | |
| 22207 01 | Obligaciones y Transferencia Generales del Estado | \$ | 1,695,089.64 |
| TOTAL | | \$ | 9,720,476.48 |
| | | \$ | 9,720,476.48 |

El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a los veintiséis del mes de mayo de dos mil veintiuno.- **PUBLÍQUESE.**



 Lic. José Wilfredo Salgado García
Alcalde Municipal.



 Lic. Gilda María Matamoros
Síndico Municipal.



 Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez
Secretario Municipal.

DIARIO OFICIAL
NO TIENE VALIDEZ LEGAL
CONSULTA

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
LOCAL DEL MUNICIPIO DE JUCUARAN,
JURISDICCION DE JUCUARAN,
DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO

ART. 1. La Asociación que se constituye, estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de los habitantes del municipio de Jucuarán, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, ecológico, cultural, deportivos y económicos, Y se denominará: ASOCIACION DE DESARROLLO LOCAL DEL MUNICIPIO DE JUCUARAN, JURISDICCION DE JUCUARAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN: La cual se abrevia ADELMUJ, que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará "LA ASOCIACION".

ART. 2. Tendrá su domicilio legal en el municipio de Jucuarán, Jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután, y desarrollará sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Jucuarán.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y FINES

ART. 3. Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa de carácter democrático, no religiosa y tendrá como fines los siguientes:

- a) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la comunidad,
- b) Impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyen al desarrollo de la comunidad.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración principalmente de los miembros de la Asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- d) Fomentar entre la población especialmente joven, niños y productores agropecuarios el respeto por los recursos naturales y la preservación del medio ambiente.
- e) Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos en el plan de trabajo y los presentes Estatutos.
- f) Impulsar y participar en programas de formación de Directivas, Comités de Apoyo y Grupos Comunales.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ART. 4. Habrá dos clases de Asociados:

- a) Socios Activo.
- b) Socios Honorarios.
- c) Fundadores.

Son Socios Activos: Todos las personas mayores de dieciocho años de edad, residentes dentro de los límites del municipio correspondiente o vecinal colindante inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General por iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación y comunidad.

Son Socios Fundadores: Los que organizan y constituyen la Asociación desde sus inicios.

DE LOS REQUISITOS PARA SER SOCIO ACTIVO

ART. 5. Para ser Socio Activo, deben llenarse los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Ser residente en el Municipio de Jucuarán.

DEL REGISTRO DE LA ASOCIACION

ART. 6. La Asociación deberá contar con un registro de asociados, en el cual hay una sección, para Activos, Honorarios y Fundadores.

En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito, Edad, Residencia, Número de Documento Único de Identidad u Otros Documentos de Identificación, fecha de ingreso, profesión u oficio, etc.

DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ART. 7. Serán facultades o derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en todas las reuniones de Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en la Asamblea General encaminados a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación y comunidad.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación presentando su justificación ante la Asamblea General.
- d) Proponer y ser electos para cargos en la Junta Directiva.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento de los proyectos de la Asociación.
- f) Todos los demás que le confieren estos Estatutos y el Reglamento Interno.

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

ART. 8. Serán obligaciones de los Asociados:

Fomentar el Espíritu de Servicio entre las Asociados.

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- b) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los cuales fueron electos o nombrados; y desempeñar a cabalidad las comisiones que el Asociado se haya comprometido a realizar.
- c) Abstenerse de acciones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general, los objetivos de la Asociación.
- d) Estar solvente con las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos y el Reglamento Interno, obedecer y velar porque se respeten las decisiones acordadas en Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

ART. 9. La calidad de asociados se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Art. 10. El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito.

Será expreso, cuando el asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General; y tácito cuando el Asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a la comunidad o cuando se ausente por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

ART. 11. Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasione perjuicio a la Asociación o a la Comunidad en general.
- b) Abandonar sin motivo justificado el desempeño de su cargo como directivo o de comisiones que le hubiere encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que estos hubieren sido aceptados.
- c) Obtener por medios fraudulentos, beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Incumplimiento de las leyes, ordenanzas, reglamentos, estatutos y disposiciones de la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

ART. 12. Cuando un Asociado incurriera en cualesquiera de las causales de expulsión establecidas, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión.

El asociado podrá demostrar lo contrario ante la misma Junta Directiva, quien podrá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el asociado.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

ART. 13. El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 14. La Asamblea General estará constituida por los asociados inscritos en el registro de la Asociación.

ART. 15. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente cada una vez al año, y Extraordinariamente cuando sea necesario previa convocatoria. Podrá sesionar en forma Ordinaria y Extraordinaria. Serán Ordinarias las reuniones de la Asamblea cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados.

Serán Extraordinarias las reuniones de Asamblea General al celebrarse éstas en fechas distintas, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiere sido convocado. Las discusiones o decisiones que se tomaran en relación a puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.

ART. 16. Las convocatorias para reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, se harán por medio de aviso escrito, con tres días de anticipación, indicando el lugar, día y hora en que ha de celebrarse; se hará una nueva convocatoria con veinticuatro horas de anticipación, si la sesión no se celebrase el día y hora señalada en la primera convocatoria, por falta de quórum, ésta se llevará a cabo cuarenta y ocho horas después. Los acuerdos y resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes del quórum establecido. En este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

ART. 17. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva en pleno y elegir a los sustitutos de conformidad a los Estatutos.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar los Estatutos, plan de trabajo, reglamento interno y el respectivo presupuesto de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Asociado Honorario.
- g) Acordar la distribución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 18. La Junta Directiva estará integrada por doce miembros electos en Asamblea General, por votación nominal o pública, ya sea por nombres separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Un Coordinador General, un Coordinador Adjunto, una Secretaria de Asuntos Legales, una Secretaria de Actas y Acuerdos, una Secretaria de Asuntos Financieros, una Secretaria de Medio Ambiente, una Secretaria de Desarrollo Económico, una Secretaria de la Mujer, una Secretaria de la Juventud, una Secretaria de la Salud, una Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional y una Secretaria de Relaciones Internacionales.

Los cargos de la Junta Directiva serán adhonórem; sin embargo, cuando el socio y directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgarse una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

ART. 19. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de tres años, pudiendo ser reelectos por un período más en forma continua.

ART. 20. La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente, cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes, y Extraordinariamente cuando sean convocados por lo menos ocho miembros directivos; para que la reunión sea válida, deberá concurrir por lo menos seis miembros directivos y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empates, el Presidente tendrá un voto de calidad.

ART. 21. La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Desarrollar las actividades y proyectos para el logro de los objetivos propuestos.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores.
- d) Gestionar los recursos materiales, técnicos y financieros para el logro de los proyectos.
- e) Promover, planificar, ejecutar los planes y programas así como el presupuesto anual de inversión.
- f) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de su reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g) Nombrar entre los miembros de la Asociación los Comités y Comisiones que considere necesario para el cumplimiento de los fines propuestos.
- h) Recibir y decidir sobre las solicitudes de ingreso de nuevo ingreso y proponerlos a la Asamblea General; e
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ART. 22. Son atribuciones del Coordinador General:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva y de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdo y resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General.
- c) Representar judicial y extrajudicial a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Asamblea General.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias y de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con la Secretaria de Asuntos Financieros las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la memoria anual de labores de la Asociación, por escrito y cualquier informe que sea solicitado por escrito al mismo; y
- g) Las demás que asigne la Junta Directiva.

ART. 23. Son atribuciones del Coordinador Adjunto:

- a) Representar al Coordinador General las veces que sea necesario y en su ausencia.

ART. 24. Son atribuciones de la Secretaria de Asuntos Legales.

- a) Representar judicial y extrajudicial a la Asociación junto al Coordinador General.
- b) Ayudar en la elaboración, revisión y actualización de los Estatutos, Reglamento Interno y demás normas que regulen la Asociación.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, del Reglamento Interno y acuerdos tomados en la Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva integre para los casos de expulsión temporal o definitiva de los asociados o directivos de la Asociación; y
- e) Los demás que le asigne la Junta Directiva, estos Estatutos y el Reglamento Interno.

ART. 25. Son atribuciones de la Secretaria de Actas:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas, previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser órgano de la comunicación de la Asociación, recibir y despachar la correspondencia.

ART. 26. Son atribuciones de la Secretaria de Asuntos Financieros:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el banco que la Junta Directiva acuerde, con la firma autorizada del Coordinador General.
- b) Llevar el control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Coordinador General, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.
- d) Operar corte de caja chica mensual e informar trimestralmente a la Junta Directiva o en el momento que fuere requerida por ésta.
- e) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación, y presentarlo a consideración de la Asamblea.

ART. 27. Son atribuciones de la Secretaria de Medio Ambiente:

- a) Elaborar y ejecutar los proyectos para la protección, cuidado y conservación del Medio Ambiente.
- b) Coordinar con las entidades públicas y privadas vinculadas con el Medio Ambiente todas aquellas actividades relacionadas con la ecología.
- c) Impulsar actividades dentro de las comunidades para la protección y cuidado del Medio Ambiente.

ART. 28. Son atribuciones de la Secretaria de Desarrollo Económico:

- a) Elaborar ejecutar los proyectos de Desarrollo Económico dentro de las comunidades.
- b) Coordinar actividades con las actividades con las entidades públicas y privadas vinculadas con el Desarrollo Económico.

ART. 29. Son atribuciones de la Secretaria de la Mujer:

- a) Elaborar y ejecutar proyectos orientados a prevenir la violencia dentro de las familias y el maltrato hacia la mujer.
- b) Coordinar actividades con las entidades públicas y privadas vinculadas con el desarrollo y la prevención del maltrato hacia la mujer.

ART. 30. Son atribuciones de la Secretaria de la Juventud:

- a) Elaborar y ejecutar los proyectos para la protección y de la juventud.
- b) Coordinar actividades con las entidades públicas y privadas vinculadas con los jóvenes.
- c) Impulsar campañas dentro de las comunidades para la sensibilización de los derechos de la juventud.

ART. 31. Son atribuciones de la Secretaria de Salud:

- a) Elaborar y ejecutar proyectos para la prevención de las enfermedades dentro de las comunidades.
- b) Impulsar campañas de prevención dentro de las comunidades.
- c) Coordinar actividades con entidades públicas y privadas vinculadas con la salud.

ART. 32. Son atribuciones de la Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

- a) Elaborar y ejecutar proyectos relacionados con Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- b) Gestionar proyectos relacionados con la Seguridad Alimentaria Nutricional.
- c) Impulsar propuestas que tengan que ver con la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- d) Coordinar actividades con entidades públicas y privadas vinculadas con la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ART. 33. Son atribuciones de la Secretaria de Relaciones Internacionales:

- a) Gestionar relaciones de amistad con nuestros compatriotas en el exterior; y
- b) Organizar grupos de apoyo en el exterior.

ART. 34. Los Vocales colaboran con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

ART. 35. En las Secretarías donde participa más de un miembro habrá un coordinador, y éste será electo por el resto de los miembros de la Secretaria.

ART. 36. Para ser directivo se requiere:

Ser mayor de 18 años, no así el Presidente y el Secretario de Asuntos Legales, quienes deberán ser mayores de 21 años.

Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria, por mayoría simple ante la presencia de un Delegado Municipal.

ART. 37. La Junta Directiva podrá ser destituida únicamente en Asamblea General lo mismo que un miembro de ésta, por faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones.

La destitución individual procederá después de tres amonestaciones, por faltas leves; y la primera cuando se trate de faltas graves, el Asociado deberá demostrar lo contrario ante la Asamblea.

1- Serán Faltas Leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Falta de servicio a la Comunidad en sus obligaciones con la Asociación.
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones designadas, así como durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.

2- Serán Faltas Graves:

- a) Cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un Directivo es perjudicial a los intereses de la Asociación o a la comunidad en general.
- b) Por mala conducta o hechos delictivos, ya que con dichas actitudes se está poniendo en duda la reputación, la imagen y el prestigio de la Asociación y la Comunidad.

ART. 38. La Junta Directiva de la Asociación, será electa por un período de tres años y podrán ser reelectos por un período igual en otro cargo:

- a) Ningún asociado podrá ser elegido para integrarla por tres períodos consecutivos.
- b) Velar porque los recursos humanos de cada proyecto sean aprovechados en la mejor forma.
- c) Las demás que le asigne la Asamblea, la Junta Directiva, la Ordenanza Reguladora de la Asociaciones Comunes en la Ciudad de Jucuarán, el Código Municipal y el Reglamento Interno.

DEL PATRIMONIO

ART. 39. El Patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeros.
- b) Todos los bienes muebles o inmuebles provenientes de los mismos.

- c) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- d) Los fondos que se recauden en las actividades programadas y realizadas,

ART. 40. El Presidente, Tesorero y Síndico, tendrán que responder, personal y solidariamente por los movimientos bancarios de la Asociación, cuando se excedan de los límites de su cargo.

CAPITULO VII

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

ART. 41. La modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de todos los afiliados de la Asociación.

ART. 42. Tendrá iniciativa la modificación de los Estatutos la Asamblea General y la Junta Directiva hará solicitud al pleno de la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

ART. 43. Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, por mayoría absoluta de los afiliados,

ART. 44. Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes:

- a) Por la disminución del número de los afiliados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido en el Código.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no sea justo a los preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a las leyes, a la democracia, orden público, a la moral, o las buenas costumbres.

ART. 45. El acuerdo de disolución tomado en Asamblea General, deberá ser comunicativo al Registrador de las Asociaciones Comunales, por la Junta Directiva, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

ART. 46. Para los efectos de liquidación de la Asociación, se nombrará una comisión de cuatro miembros integrados por dos representantes de la Asociación electos por la Asamblea General y dos Delegados de la Alcaldía Municipal.

ART. 47. En caso de discusión, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, se destinará a obras donde está asentada la Comunidad.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 48. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primero quince días del mes de enero, la Nómina de la Nueva Junta Directiva y de los asociados y proporcionará a la Alcaldía Municipal cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación.

ART. 49. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE JUCUARÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

CERTIFICA: QUE EN ACTA NUEVE DE FECHA JUEVES VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE ENCUENTRA EL ACUERDO MUNICIPAL QUE LITERALMENTE DICE: **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1º y Artículo 3 numeral 3, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicios de sus facultades autónomas; esto en relación a los Artículos 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal, en los que se establece: Que es facultad del Concejo Municipal conceder personalidad jurídica a las Asociaciones Comunales, vistos y revisados los Estatutos de la "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO LOCAL DEL MUNICIPIO DE JUCUARÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", la cual se abrevia "ADELMUJ" del domicilio de Jucuarán, Departamento de Usulután, que consta de 49 Artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República y al Código Municipal, a la moral, a las buenas costumbres, y en base a los Artículos antes relacionados, este Concejo siguiendo los procedimientos de Ley: ACUERDA: I) Aprobar los Estatutos en todas sus partes; II) Conceder Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO LOCAL DEL MUNICIPIO DE JUCUARÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", la cual se abrevia "ADELMUJ"; y III) Autoriza su inscripción en el Registro de Asociaciones Comunales que para tal efectos lleva la Alcaldía Municipal de Jucuarán. Notifíquese. IV) Facultar a Tesorería Municipal para que cancele la publicación de los respectivos Estatuto de la Asociación aquí relacionada de la cuenta del fondo común.

Es conforme con su original, con el cual se confrontó y para efectos legales se extiende la presente, en la Alcaldía Municipal de Jucuarán, departamento de Usulután, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

LIC. OSCAR OSMIN QUINTANILLA COREAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

ING. JOSÉ BOANERGE CARRANZA COREAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

(Registro No. F027803)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las once horas trece minutos del día diez de febrero de dos mil veintuno, se ha declarado heredera con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor GERMAN CECEÑA CORTEZ, ocurrida el día dos de junio de dos mil diecisiete, en el municipio de Santa Tecla, siendo el municipio de Colón, el último lugar de su domicilio, a la señora DINORA ADELA DUEÑAS DE CECEÑA o DINORA ADELA DUEÑAS, en su calidad de esposa sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores Mauricio Orlando Ceceña Dueñas, conocido por Mauricio Orlando Dueñas Ceceña, Mauricio Orlando Zeceña Dueñas y por Mauricio Orlando Ceceña Dueñas, Jaqueline Concepción Ceceña de López, Germán Antonio Ceceña Dueñas y Hugo Enrique Ceceña Dueñas, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y la representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas veintidós minutos del día diez de febrero de dos mil veintuno.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 376

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución y artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil;

EMPLAZAN: Al señor JOSÉ OSCAR MORALES LEMUS o a su representante, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto comparezca a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas, que se sigue en su contra, por su actuación como Presidente del Partido Fraternidad Patriótica Salvadoreña, del INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA DEUDA POLITICA DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA AL PARTIDO FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA (FPS), POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. Teniendo como base legal el Pliego de Reparos No. II-JC-21-2020, con Responsabilidad Administrativa y Patrimonial.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintuno.

LICDA. YANIRA ELIZABETH SOTELO DE PÉREZ,
JUEZA.

LIC. ROBERTO ANTONIO LÓPEZ ARANIVA,
JUEZ.

LIC. MARIO ALFREDO PABLO PALACIOS,
SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 377

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución,

EMPLAZAN: A los señores: ANA MARIA NAJARRO DE RUANO y SALVADOR ALEJANDRO RUANO NAJARRO, presuntos herederos del Licenciado SALVADOR ALFREDO RUANO RECINOS, Alcalde Municipal; asimismo a los señores: JULIO HENRIQUEZ MEDINA, Segundo Regidor; SAUL ENRIQUE FORNOS GOMEZ, Jefe del Departamento de Cuentas Corrientes y ZENAYDA JANNETTE BELTRAN, Asistente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y Miembro de la Comisión Evaluadora de Oferta; para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, en el que se les señala Responsabilidad Administrativa y Patrimonial, por sus actuaciones en la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; según el Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad antes relacionada en el período antes referido, que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC-CI-018-2019-2.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil veinte.-

LICDA. ROSA GUADALUPE JIMÉNEZ LARÍN,
LIC. JUAN GILBERTO RODRÍGUEZ LARÍN,
JUECES DE LA CÁMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA.

LICDA. ALBA YASENI MEJÍA,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 378

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución,

EMPLAZAN: A los señores: LEONARDO MANRIQUE SORITO RODRIGUEZ, Auxiliar de Farmacia y ESMERALDA RUBINISTEY MANZANO APARICIO, Médico Residente I, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presenten a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, en el que se les señala Responsabilidad Administrativa, por sus actuaciones en el Hospital Nacional San Pedro, departamento de Usulután, durante el período comprendido del uno de enero de dos mil diecisiete al veintiocho de febrero de dos mil dieciocho; según el Informe de Examen Especial a la Institución antes relacionada en el período antes referido, que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC-CI-035-2019-2.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y once minutos del día veintisiete de enero de dos mil veinte.

LICDA. ROSA GUADALUPE JIMÉNEZ LARÍN,
LIC. JUAN GILBERTO RODRÍGUEZ LARÍN,
JUECES DE LA CÁMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA.

LICDA. ALBA YASENI MEJÍA,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 379

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**HERENCIA YACENTE**

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós de abril del año dos mil veintiuno, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor FRANCISCO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, quien falleciere a las diecinueve horas con veinte minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil veinte, en Segundo Callejón de la Escuela Cantón La Hachadura, del Municipio de San Francisco Menéndez, del Departamento de Ahuachapán, siendo ese municipio y departamento su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la

sucesión del señalado causante, al licenciado DANIELENRIQUE CASTILLO, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el cargo por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con dos minutos del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con tres minutos del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 375-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciséis minutos del día doce de agosto de dos mil veinte, se declaró yacente la herencia que dejó el señor OSCAR ARMANDO BRAVO MORALES, fallecido a las diecinueve horas veinte minutos del día uno de febrero de dos mil veinte, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de esta ciudad, siendo éste su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señor OSCAR ARMANDO BRAVO MORALES, al Licenciado DANIEL

ENRIQUE CASTILLO, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las a las ocho horas veinte minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas veintidós minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 370-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a los ocho horas con dieciocho minutos del día diecinueve del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor HUMBERTO CALDERON, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, agricultor, originario de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, hijo de Elvira Calderón, falleció el día doce de julio del dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el Municipio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a MARIA MATILDE REYES VIUDA DE CALDERON y MARIA ESTELA CALDERON REYES, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y la segunda en calidad de hija del causante; y JORGE ALBERTO CALDERON REYES, en calidad de hijo del

causante y como cesionario del derecho hereditario que le corresponda a Ignacio Calderón Reyes y a Reina Margarita Calderón Reyes, hijos del causante. Confiérase a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. C006156

JOSE GUILLERMO VALLE LOPEZ, Notario, con oficina y domicilio en la ciudad de Aguilares,

HACE SABER: Que por resolución por mi proveída en esta ciudad, a las once horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día,

el señor: LUIS ALBERTO GIRON FIGUEROA, de cincuenta años de edad, Médico, de este domicilio, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO AB-INTESTATO, con beneficio de inventario, en la sucesión intestada del causante: JOSÉ ALBERTO GIRÓN ACOSTA, también fue conocido por JOSÉ ALBERTO GIRÓN, JOSÉ ALBERTO JIRÓN ACOSTA, y por JOSÉ ALBERTO JIRÓN, de setenta y cuatro años de edad, pensionado, con último domicilio en esta ciudad, en calidad de HIJO de dicho causante y CESIONARIO de los derechos hereditarios que correspondían en calidad de cónyuge del causante, a la señora ANA VEDIA FIGUEROA DE GIRÓN, de setenta y seis años de edad, jubilada, de este domicilio.- Se le ha conferido a dicha Heredera, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Aguilares, veinte de mayo del dos mil veintiuno.-

JOSÉ GUILLERMO VALLE LÓPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C006157

JOSE GUILLERMO VALLE LOPEZ, Notario, con oficina y domicilio en la ciudad de Aguilares,

HACE SABER: Que por resolución por mi proveída en esta ciudad, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, los jóvenes: DIANA GISELLE LANDAVERDE PICHINTE, de veintiún años de edad, ama de casa, de este domicilio; NESTOR ENRÍQUE LANDAVERDE PICHINTE, de diecinueve años de edad, estudiante, de este domicilio; y CÉSAR GABRIEL LANDAVERDE PICHINTE, de dieciocho años de edad, estudiante, de este domicilio; han sido declarados HEREDEROS DEFINITIVOS AB-INTESTATOS, con beneficio de inventario, en la sucesión intestada del causante: CÉSAR EVELIO LANDAVERDE GUZMÁN, de cincuenta y tres años, vendedor, originario de Mejicanos, con último domicilio en la ciudad de Aguilares; en calidad de HIJOS del causante y CESIONARIOS de los derechos hereditarios que correspondían al padre y a la cónyuge del mismo causante.- Se les ha conferido a los Herederos, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Aguilares, veintiuno de mayo del dos mil veintiuno.-

JOSÉ GUILLERMO VALLE LÓPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C006158

LA INFRASCRITA JUEZA Al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se ha declarado

herederas definitivas con beneficio de inventario a las señoras MIRIAN CARRANZA DE MEJIA, como cónyuge sobreviviente, y MARTA ELENA MEJIA CARRANZA, como hija del causante, en la herencia intestada dejada por el causante DOMINGO DE JESÚS MEJÍA, conocido por DOMINGO DE JESÚS GÓMEZ, al fallecer el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, en Ozatlán, Usulután, siendo éste su último domicilio. Confiriéndole a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F027778

ERIKA LOURDES DIAZ MARTINEZ, Notario, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana, con Oficina Jurídica en el Barrio El Centro, Avenida Teniente Ricardo Mancía, Plaza Los Ángeles, Local Número Nueve, El Congo, departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las once horas del día veinticinco de Marzo del presente año, se ha declarado Heredera Definitiva y con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor: LUIS ANTONIO MORAN TORREZ, quien fue de setenta y seis años de edad, Motorista, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y Originario de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, Casado, Salvadoreña por Nacimiento, siendo la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero tres dos uno tres uno cinco-siete, y con Número de Identificación Tributaria: cero ciento tres-cero cuatro cero dos cuarenta y ocho-cero cero uno-ocho, habiendo fallecido en El Hospital del Seguro Social, de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a consecuencia de NEUMONÍA BACTERIANA, CÁNCER DE TIROIDES, con asistencia médica por parte del Doctor Elmer Edgardo Magaña Avilés, a la señora: ELBIA ANTONIA CABALLERO DE MORAN, en su concepto de esposa sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a los cinco días del mes de Abril de dos mil veintiuno.-

LICENCIADA ERIKA LOURDES DIAZ MARTINEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F027783

PATRICIA YESENIA HENRIQUEZ LINARES, Notario, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Oficina Jurídica en El Barrio El Centro, Avenida Teniente Ricardo Mancia, Plaza Los Ángeles, Local Número Nueve, El Congo, departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veinticinco de Marzo del presente año, se han declarado Herederos Definitivos y con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor: BORIS ELENILSON MOJICA ROSA, quien fue de treinta y siete años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana, y Originario de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, Soltero, Salvadoreña por Nacimiento, siendo El Barrio La Cruz, de la ciudad de El Congo, departamento Santa Ana, el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos ocho uno dos siete uno cero-uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos dos-dieciocho diez setenta y tres-ciento uno-cuatro, habiendo fallecido en El Barrio La Cruz, de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a consecuencia de INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, sin asistencia médica, determinada por el Médico Forense Juan Salvador Abullarade, del Instituto de Medicina Legal, Doctor Roberto Masferrer, de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a las nueve horas y veinte minutos del día veintidós de Enero del año dos mil diez, a los señores/as: ESTHEFANIA LISETH MOJICA LOPEZ, VICTOR MANUEL MOJICA ESCOBAR, y MIRNA ESPERANZA ROSA DE MOJICA, en su concepto de hija y padres sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a los seis días del mes de Abril de dos mil veintiuno.-

PATRICIA YESENIA HENRIQUEZ LINARES,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F027784

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con dos minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, se ha declarado heredera definitiva, ab-intestato, con beneficio de inventario a NANCY MARILÚ RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la mortal de la causante que adelante se dirá, hubieran correspondido a los señores MANUEL OBED RAMÍREZ CATALÁN, CINA ROSA RAMÍREZ DE MÁRTIR, ELBA RAMÍREZ DE CANTADERIO, ANA EMILIA RAMÍREZ DE CONTRERAS, ELIZABETH ESMERALDA RAMÍREZ DE GARCÍA y JOSÉ ISMAEL RAMÍREZ CATALÁN, todos en calidad de hijos sobrevivientes; en la sucesión de la causante señora CANDIDA ROSA

CATALAN DE DERAS, quien falleciere con fecha de las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de enero del año dos mil once, en Colonia Un Rancho y Un Lucero, del Municipio y Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada, la administración y representación de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con tres minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F027794

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las ocho horas cuarenta minutos del día veinticuatro de los corrientes, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante LUIS ENRIQUE MEJIA RIVERA, quien era de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, divorciado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 01775737-5; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0608-121068-001-5, y que falleció el día cuatro de julio de dos mil veinte, en esta ciudad, siendo a su vez su último domicilio; a los señores MIRIAN MAGDALENA MEJIA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00145025-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0509-150139-101-1; en su calidad de madre sobreviviente del causante; MIRIAM AZUCENA MEJIA RAMIREZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 04907368-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-241093-111-8; ADRIANA NICOLE MEJIA RAMIREZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 06285772-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-261001-150-1; LUIS RODRIGO MEJIA RAMIREZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 05210106-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-011095-150-5; LUIS ALBERTO MEJIA REYES, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03869266-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-151287-128-8; en su calidad de hijos sobrevivientes del de cujus.

Y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas tres minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F027801

MOISÉS OSVALDO GUILLÉN SERRANO, Notario, con dirección de su Oficina en Calle J. Francisco López, Edificio Peña Center, Local Cinco - A, de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán. Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en Acta Notarial a las ocho horas treinta y tres minutos del día uno de junio del año dos mil veintiuno, se ha Declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada dejada a su Defunción por el señor JOSE ANTONIO VASQUEZ VIDES, quien falleció a las dos horas del día ocho de julio del año de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón San Antonio, jurisdicción de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán, quien no formalizó en vida su testamento, de parte de la señora ANGELA ROSARIO AGUILAR VIUDA DE VASQUEZ, en su carácter de ESPOSA sobreviviente y de CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Reina Francisca Vásquez Aguilar, María Santos Vásquez de Martínez, Oscar Jeovanni Vásquez Aguilar, Mirian Evelyn Vásquez Aguilar, Rocelina Erlinda Vásquez Aguilar, Magdalena De Jesús Vásquez Aguilar y Karina Del Rosario Vásquez Aguilar, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; y se le ha conferido a la Heredera Declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO: En la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a un día del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

LIC. MOISÉS OSVALDO GUILLÉN SERRANO,
NOTARIO.

1 v. No. F027804

LELIS ISMELDA MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en Sexta Calle Poniente, Barrio La Esperanza, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora: MARIA ELIZABETH ZELAYA DE LOPEZ, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el interior del Balneario "Aguas Termales Santa Teresa", en el Cantón El Barro, de la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, el día siete de enero de dos mil veintiuno, dejó el señor: PEDRO JUAN LOPEZ, en su calidad de esposa del causante; en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el día uno de junio de dos mil veintiuno.

LELIS ISMELDA MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027809

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas cincuenta minutos del día ocho de abril de dos mil veintiuno.- Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA, con beneficio de inventario, a la señora ALIDA GUADALUPE LOPEZ ALVAREZ, conocida por ALIDA GUADALUPE ALVAREZ LOPEZ, y por ELIDA ALVAREZ LOPEZ, en su concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA INSTITUIDA POR EL CAUSANTE VICTOR MANUEL ALVAREZ PERDOMO, conocido por VICTOR MANUEL ALVAREZ PERDOMO, y por VICTOR MANUEL ALVAREZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, Jornalero, Viudo, fallecido a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de enero de dos mil diecinueve, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de Santa Ana, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas dieciocho minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F027812

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta y ocho minutos del día nueve de marzo de dos mil veintiuno, SE HA DECLARADO a la señora BLANCA ERLINDA ALFONZO GONZALEZ, conocida por BLANCA ERLINDA ALFONZO, y por BLANCA ERLINDA GARCIA GONZALEZ; Heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante ANDRES AVELINO RODRIGUEZ MEJIA, conocido por ANDRES ABELINO RODRIGUEZ MEJIA, quien al momento de su defunción ocurrido el día quince de septiembre de dos mil diez, en Provincia Heredia, Cantón Central, Distrito Centro de la República de Costa

Rica, siendo Zacatecoluca, departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de BLANCA ERLINDA ALFONZO GONZALEZ, conocida por BLANCA ERLINDA ALFONZO, y por BLANCA ERLINDA GARCIA GONZALEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditario que les correspondían a MANUEL BALMORE RODRIGUEZ ALFONZO y JONATHAN ALEXANDER RODRIGUEZ ALFONZO, como hijos del causante. CONFÍERASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, nueve de marzo de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F027854

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado al señor JESUS RODAS, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE ANDRES RODAS HERNANDEZ, conocido por JOSE ANDRES RODAS, quien falleció el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón El Espino, de la jurisdicción de Zacatecoluca, habiendo tenido como su último domicilio esta misma ciudad; por derecho de representación que en tal sucesión correspondía al señor JOSE PABLO RODAS, como hijo del causante y además como cesionario del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía a las señoras María Etelvina Rodas, María Nicolasa Rodas y José Juan Rodas, hijos del mismo causante. Confíerese al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F027855

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos de este día; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a la señora RUBENIA ANTONIA ARGUETA DE RAMOS, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01531882-4,

y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1310-010773-102-8; la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora MARIA ORBELINA ARGUETA DE ARGUETA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, Casada, originaria y del Domicilio de Joateca, departamento de Morazán; de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de José Cristino Argueta y María Elena Blanco, (ya fallecida); la señora MARIA ORBELINA ARGUETA DE ARGUETA, falleció el día 29 de Diciembre del año 2011, en Barrio El Porvenir, del Municipio de Joateca, departamento de Morazán, a causa de Trombosis Abdominal, con asistencia médica; siendo el Municipio de Joateca, departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios, que le correspondían a José Cristino Argueta Pereira y José Hilario Argueta Álvarez, el primero como padre y el segundo como cónyuge sobreviviente de la causante.- Se le ha conferido a la mencionada aceptante en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, a las quince horas y cuarenta y minutos del día seis de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F027856

JOSE ROBERTO ALEMAN DURAN, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CHALCHUAPA; DEPARTAMENTO DE SANTA ANA;

AVISA: Que por resolución dictada en mi despacho profesional a las diez horas del día tres de mayo del año dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor RAUL ANTONIO PEREZ SALAZAR, en concepto de CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondía en su calidad de hijo al señor NOE ABRAHAM CABALLERO VEGA, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor FELIPE ESCALANTE CABALLERO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, comerciante en pequeño, divorciado, quien falleció a las dos horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil tres, en el Hospital de Oncología del Seguro Social, de San Salvador, a consecuencia de Neoplasia en estudio recibiendo asistencia médica por parte de la Doctora Patricia Zúniga de Valladares; siendo la ciudad de Santa Ana, su último domicilio; a quien se le ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en mi Despacho Notarial: Chalchuapa, a las once horas del día tres del mes de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. JOSE ROBERTO ALEMAN DURAN,
NOTARIO.

1 v. No. F027867

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por Licenciada Wendolyn María Delgado Martínez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante, señora NORBERTA DE JESÚS AVALOS DE AVELAR, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Doméstica, Casada, salvadoreña, originaria de Armenia, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio el Cantón Ranchador, Santa Ana, hijo de Eusebio Avalos e Isidra Alfaro, habiendo fallecido el día 10 de abril de 2015, y este día se tuvo de forma DEFINITIVA, aceptada expresamente por parte de, 1) PETRONA DE JESÚS AVELAR DE RAMÍREZ; y 2) DOLORES DE JESÚS AVELAR DE SALGUERO, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante; confiriéndose DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas con veintidós minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. MARITZA NOEMY MARTÍNEZ ZALDÍVAR, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F027870

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día nueve de abril de dos mil veintiuno, SE HA DECLARADO a la señora MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ CORBERA, Heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante FABIAN RODRIGUEZ GONZALEZ, quien al momento de su defunción ocurrido el día diez de septiembre de dos mil diecinueve, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social en San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Penitente Arriba, de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; por parte de MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ CORBERA, en concepto de hija del causante. CONFIERASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, nueve de abril de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F027874

LICENCIADO CARLOS VENTURA MENA GARCIA, Notario, del domicilio de San Vicente, con oficina notarial situada en Primera Calle Poniente, número veintidós, de la ciudad de San Vicente.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas con veinte minutos del día treinta y uno de mayo del

año dos mil dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que dejó el señor RUBEN ROMERO CORDOVA, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, Casado, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, de nacionalidad salvadoreña por nacimiento, con Documento Único de Identidad Número cero cinco millones seiscientos veinticinco mil novecientos sesenta- siete; y Número de Identificación Tributaria cero setecientos dos- cero diez mil ochocientos sesenta y seis- ciento dos- seis, hijo de los señores Carlos Antonio Cordova, ya fallecido, y Carmen Romero Macías, sobreviviente; fallecido sin formalizar testamento alguno, a las dos horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil dieciséis, en Wilmington, Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América, a consecuencia de Cáncer Rectal Metástico, lugar donde se encontraba recibiendo asistencia médica, siendo la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, el lugar de su último domicilio; al señor ARMANDO OLIVIER CORDOVA VALLADARES, en concepto de CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS EN ABSTRACTO que le correspondían a la señoras ANA LILLIAN ESCOBAR PONCE, y CARMEN ROMERO MACIAS, esposa y madre del causante respectivamente, confiriéndosele al heredero declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario, Licenciado Carlos Ventura Mena García, en la ciudad de San Vicente, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. CARLOS VENTURA MENA GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F027877

La Infrascrita Notario, KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ, con oficina jurídica en Calle Antonio Hernandez, número diez, Barrio El Calvario, San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, AL PÚBLICO POR UNICA VEZ.

AVISA: Que por resolución de las siete horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, ante mis oficinas notariales se ha declarado a la señora: MARIA PAULA HERNANDEZ DE DE LA O, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión del causante SECUNDINO HERNANDEZ FERNANDEZ, quien falleció el día diecisiete de junio de dos mil veinte, en casa ubicada en Calle Principal, Cantón Hacienda Vieja, jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, a la edad de noventa y un años, a consecuencia de artritis, sin asistencia médica, sin haber realizado Testamento alguno, habiendo sido su último domicilio San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, en concepto de hija sobreviviente del causante y cesionaria del derecho hereditario, que le correspondía a la señora María Escobar de Hernandez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, en razón que los padres del causante, ya son fallecidos, en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante; por lo que se le ha conferido a la heredera, que se declara en el concepto anteriormente indicado, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LICDA. KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027880

JENNIFER SAHADIA ZELAYA CARDONA, Notario, de este domicilio, con Despacho en Avenida Cuscatancingo, número 432, Barrio El Centro, entre Alcaldía de San Salvador y Diario de Hoy, municipio y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las siete horas con treinta minutos del día dos de junio de dos mil veintiuno, la señora YESENIA ELIZABETH GRANADOS DE ORTIZ, ha sido declarada HEREDERA TESTAMENTARIA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia testada que a su defunción acaecida a las tres horas con treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil diecinueve, en su casa de habitación ubicada en Barrio El Rosario, Segunda Avenida Sur, casa número ocho, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a consecuencia de paro cardíaco respiratorio, con asistencia médica, siendo Ciudad Arce, departamento de La Libertad, su último domicilio, dejó la señora Concepción Rosa Cornejo, quien al momento de su defunción fue de sesenta y dos años de edad, ama de casa, Divorciada, originaria del municipio de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, de nacionalidad Salvadoreña.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Despacho de la Notario, JENNIFER SAHADIA ZELAYA CARDONA, en el Municipio de San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

JENNIFER SAHADIA ZELAYA CARDONA,
NOTARIO.

1 v. No. F027893

MARLYN ILEANA ARDON DIAZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Máximo Jerez, pasaje Nicarao número ciento veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada, a las nueve horas treinta minutos del día treinta y uno de mayo del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERO TESTAMENTARIO con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JUAN DE DIOS MENJIVAR PEÑA, fallecido el día veinte de marzo de dos mil veinte, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, departamento de San Salvador; siendo la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio; y se declaró al señor Juan Carlos Menjívar Vásquez, como Heredero Intestado del causante, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA del mortal expresado.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, uno de junio de dos mil veintiuno.

MARLYN ILEANA ARDON DIAZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027896

MARLYN ILEANA ARDON DIAZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Máximo Jerez, pasaje Nicarao número ciento veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada, a las ocho horas treinta minutos del día treinta y uno de mayo del corriente año, se ha DECLARADO HEREDEROS TESTAMENTARIOS con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor CARLOS EDUARDO ACEVEDO GARCIA, fallecido el día diez de julio de dos mil veinte, en el Hospital El Salvador, departamento de San Salvador; siendo la ciudad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio; y se declaró a los señores: Abigail Bracamonte Larín, y sus hijos Erick David Acevedo Bracamonte, Mónica Lisseth Acevedo Bracamonte y Gerardo Elías Acevedo Bracamonte; como herederos testamentarios del causante, confiriéndoseles la administración y representación DEFINITIVA del mortal expresado.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, uno de junio de dos mil veintiuno.

MARLYN ILEANA ARDON DIAZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027898

KENDY TATIANA MORÁN MATA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina situada en Cuarta Avenida Norte entre Cuarta y Sexta Calle Poniente, esquina opuesta al Ministerio de Trabajo de la ciudad de Santa Ana. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora IMELDA ABIGAIL RAUDA TURCIOS, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANA MARÍA DEL CARMEN RAUDA TURCIOS, ocurrida el día doce de agosto del año dos mil dieciséis, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, a las doce horas treinta minutos a consecuencia de intoxicación letal aguda por sustancia a determinar, a la señora IMELDA ABIGAIL RAUDA TURCIOS, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían al señor JEFFERSON ENRIQUE FLORES RAUDA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante y de la señora IMELDA DEL CARMEN TURCIOS SERVELLÓN, en su calidad de madre sobreviviente de la

causante, en la sucesión Intestada, ya mencionada; habiéndoseles concedido LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día uno de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. KENDY TATIANA MORÁN MATA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F027899

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas con veinte minutos del día veinticinco de mayo del dos mil veintiuno, se declararon HEREDERAS ABINTESTATO con beneficio de inventario a ROSA LETICIA TEJADA VIUDA DE SOLITO y LETICIA GUADALUPE TEJADA SANDOVAL, en calidad de MADRE SOBREVIVIENTE e HIJA respectivamente del causante OSCAR MAURICIO TEJADA SOLITO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, abogado y notario, fallecido el día doce de febrero de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas veinticinco minutos del día veinticinco de mayo del dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F027904

GLADIS DEL CARMEN ALFARO CABEZAS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Calle El Egeo, número nueve, Colonia Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día uno de febrero de dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora ORFA TRIFENA CERROS VIUDA DE MEJIA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón La Calzada, de la Villa de San Luis La Herradura, departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio, a las veintitrés horas y treinta y cinco minutos del día uno de noviembre de dos mil catorce, dejara el señor ANTONIO MEJIA PICHE, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los un días del mes de febrero de dos veintiuno.

GLADIS DEL CARMEN ALFARO CABEZAS,
NOTARIO.

1 v. No. F027908

LICDA. ALEJANDRA JERUSALEM RIVERA ZEPEDA, Notario, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con oficina notarial establecida en Colonia Santa María, Tercera Calle Oriente, número cincuenta y cuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de mayo del año dos mil veintiuno, se ha declarado Heredera Definitiva y con beneficio de inventario a la señora REFUGIO DEL CARMEN BELTRANENA DE MANCIA, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Condominio y Calle Francisco Menendez, Barrio Candelaria, apartamento cuatro- dos, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, el día veinticuatro de julio del dos mil dieciocho, dejó el señor JOSE ANTONIO MANCIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; se ha conferido a la señora REFUGIO DEL CARMEN BELTRANENA DE MANCIA, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mis oficinas notariales, ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del veintidós de mayo del año dos mil veintiuno.

LICDA. ALEJANDRA JERUSALEM RIVERA ZEPEDA,
NOTARIO.

1 v. No. F027918

VICTOR MANUEL DEODANES RENDEROS, Notario, de este domicilio y del de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Alameda Roosevelt y Cincuenta y Tres Avenida Sur, Edificio OCASA, Segunda Planta, Local Número Doscientos Once, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día uno de junio del año dos mil veintiuno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de los bienes que a su defunción ocurrida el día dieciséis de agosto de dos mil catorce, dejó el señor JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ MEJÍA, quien fue de setenta y siete años de edad, agricultor, originario del municipio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán y del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la sucesión del mencionado causante a los señores MARIA ELENA BARAHONA DE MARTINEZ, JOSÉ ORLANDO MARTINEZ BARAHONA, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BARAHONA, MARÍA

IGNACIA MARTINEZ DE ROMERO, SANTOS RUBY MARTINEZ BARAHONA, SANTOS SALOMON MARTINEZ BARAHONA y CLAUDIA YASMIN MARTINEZ DE JUAREZ, en su concepto de esposa e hijos sobrevivientes; y se le confiere a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil veintiuno.

LIC. VICTOR MANUEL DEODANES RENDEROS,

NOTARIO.

1 v. No. F027920

VICTOR MANUEL DEODANES RENDEROS, Notario, de este domicilio, con oficina situada en la Alameda Roosevelt y Cincuenta y Tres Avenida Sur, edificio Ocasá, segunda planta número doscientos once, San Salvador, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución dictada en esta ciudad, a las once horas del día uno de junio del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA, con beneficio de inventario a MERCEDES ELIZABETH ESTRADA DE MORAN, de cincuenta y seis años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad, cero cero ciento noventa y seis mil doscientos sesenta y cinco- tres, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos mil ciento sesenta y cuatro- ciento tres- cinco, de los bienes que a su defunción dejara y en su concepto de hija sobreviviente del causante SALVADOR ESTRADA MOLINA, conocido por SALVADOR ASCENSION ESTRADA MOLINA, quien fue de sesenta y siete años de edad, Empleado de Comercio, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, habiendo fallecido el día veintisiete de diciembre del año dos mil, en su casa de habitación situada en Urbanización Hábitat Confien, pasaje número veinticuatro, casa número dos, Zona Ocho, Ciudad Delgado, a causa de insuficiencia Cardio Respiratorio Crónico, siendo éste su último domicilio, confiriéndosele la administración y representación definitiva de los bienes dejados a su defunción por el causante.

Librado, en la ciudad de San Salvador, dos de junio de dos mil veintiuno.

LIC. VICTOR MANUEL DEODANES RENDEROS,

NOTARIO.

1 v. No. F027922

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos

mil diecinueve, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor JOSÉ MAURICIO TORRES PINEDA, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ULISES ANTONIO DÍAZ HENRÍQUEZ, herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, su último domicilio dejó el causante señor JUAN ANTONIO DÍAZ CALLEJAS, de setenta y ocho años de edad, empleado, viudo, hijo de la señora, CARLOTA CALLEJAS y del señor JOAQUÍN DÍAZ, originario dicho causante de la ciudad de San Salvador, quien falleció el día diecinueve de marzo de dos mil diecisiete.

Confírase al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos de veintiséis de abril de dos mil veintiuno.- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. F027925

KARINA SORAYDA SOMOZA MARTINEZ, Notario, del domicilio la ciudad y Departamento de San Salvador y con Oficina ubicada en: Calle Circunvalación, Edificio Ciento Ochenta y Seis, Segunda Planta, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA INTESTADA, promovidas ante mis Oficios Notariales, por resolución proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día uno de junio del año dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario del causante MAURICIO ARMANDO SOLIS, quien falleció en FOSALUD de La Palma, departamento de Chalatenango, a las dieciséis horas y treinta minutos del día siete de febrero del año dos mil veinte, a consecuencia Hipertensión Arterial, siendo su último domicilio la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a la señora MARIA YOLANDA PALACIOS DE SOLIS, en su calidad de esposa del causante y en consecuencia única y universal heredera del causante; y se le confirió a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de Ley.

San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

KARINA SORAYDA SOMOZA MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F027938

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

DANIEL ALCIDES BENAVIDES BRICEÑO, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Residencial Finca de Asturias primera etapa, Calle al Boquerón, casa número diez, polígono "B", Santa Tecla, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída el día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional El Salvador, Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, el día siete de marzo de dos mil veintiuno, dejara el señor Noé Gámez Martínez, de parte de la señora Carmen Antonia Corleto Malagamba de Gámez, conocida por Carmen Antonia Malagamba de Gámez, en su calidad de esposa sobreviviente del causante, así como de parte las señoras Guadalupe Anet Gámez de Cabrera y Noemy Lizbeth Gámez Malagamba, en sus calidades de hijas sobrevivientes del causante. Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, DANIEL ALCIDES BENAVIDES BRICEÑO. En la ciudad de San Salvador, en el día treinta y uno del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LIC. DANIEL ALCIDES BENAVIDES BRICEÑO,

NOTARIO.

1 v. No. C006124

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Oficina Jurídica en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, CONDOMINIOS CENTRALES, Edificio "E", Primera Planta, Local DOS, de la ciudad de San Salvador, teléfono 7507-9599.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las quince horas con treinta minutos del día dos de agosto del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida el día diez de junio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Pedro de la jurisdicción del municipio de Usulután, departamento de Usulután, dejó el señor FRANCISCO VILLACORTA OVIEDO, conocido por FRANCISCO VILLACORTA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Soltero, Administrador, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del municipio de Puerto El Triunfo departamento de Usulután, su último domicilio; de parte de los señores ANA PATRICIA FLORES VILLACORTA, WALTER ANTONIO VILLACORTA FLORES, GLADIS DEL CARMEN VILLACORTA FLORES y FRANCISCO ERNESTO VILLACORTA FLORES, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Herencia Intestada en

mención, con las facultades y restricciones de ley.- CITO a quienes se crean con derecho a tal herencia, para que se presenten a esta oficina a deducirlo legalmente ante la Notario, dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. C006133

MARIA ELIZABETH ORELLANA MEJIA, Notaria, del domicilio de San Salvador y de esta ciudad, con Oficina Notarial ubicada en Primera Calle Oriente número Tres, Primera Planta, Zaragoza, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y veinticinco minutos del día veintisiete de mayo del dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante señora MARIA LETICIA ESCOBAR HERNANDEZ, originaria de San Martín, departamento de San Salvador; y, que falleció sin haber formalizado testamento alguno, a la edad de cuarenta y siete años, a las veintidós horas cero minutos del día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en Calle Ramón Beloso, Colonia Santa Carlota, Tercera Etapa, segundo Pasaje, casa número veinte, San Jacinto, San Salvador, San Salvador, sin asistencia médica, siendo San Salvador, San Salvador su último domicilio; de parte del señor LUIS ALFREDO RUIZ ESCOBAR, en su calidad de hijo del causante; habiéndose conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LICDA. MARIA ELIZABETH ORELLANA MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. C006141

CARLOS MARIO CATIVO RIVAS, Notario, con bufete en local 29, Condominio Portal Plaza, Segunda Calle Oriente, de Santa Tecla, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a las ocho horas once minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de JUANA ISABEL HUEZO DE GUARDADO, ANA MARÍA

HUEZO CORTEZ y MARÍA ELENA HUEZO DE HERNÁNDEZ, en calidad de herederas testamentarias de la herencia testamentaria dejada por Juan Antonio Cortez Valdés, conocido por Juan Antonio Cortez, quien falleció en San Salvador, el ocho de marzo de dos mil diecinueve, del último domicilio de Santa Tecla. Habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de la sucesión. Se cita a los que se crean con derecho para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Santa Tecla, uno de junio de dos mil veintiuno.

CARLOS MARIO CATIVO RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. C006155

JOSÉ GUILLERMO VALLE LÓPEZ, Notario, con oficina y domicilio en la Urbanización San Rafael, ciudad de Aguilares, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución por mí proveída en esta ciudad, a las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora NATIVIDAD DE LAS MERCEDES LÓPEZ VIUDA DE AYALA, conocida también por su nombre de soltera NATIVIDAD DE LAS MERCEDES LÓPEZ HERRERA, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de El Paisnal; la HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante JOSÉ MARÍA AYALA CHINCHILLA, quien fuera de sesenta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio de El Paisnal; fallecido a las doce horas del día VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en la ciudad de San Salvador; declaratoria que se hace a favor de dicha aceptante en su calidad de CÓNYUGE, y CESIONARIA, de los derechos hereditarios que correspondían a los hijos del referido causante.- Se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Aguilares, veinticinco de mayo del dos mil veintiuno.

JOSÉ GUILLERMO VALLE LÓPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C006159

JOSÉ GUILLERMO VALLE LÓPEZ, Notario, con oficina y domicilio en la Urbanización San Rafael, ciudad de Aguilares, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución por mí proveída en esta ciudad, a las nueve horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora TERESA DE JESÚS PÉREZ DE GARCÍA, conocida por TERESA DE JESÚS PÉREZ RUIZ, de sesenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de El Paisnal, la HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante JUAN GARCÍA MELARA, quien fue de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, con último domicilio en El Paisnal, fallecido a las once horas del día NUEVE DE FEBRERO DEL

DOS MIL DIECINUEVE, en el Hospital Médico Quirúrgico del ISSS de la ciudad de San Salvador; declaratoria que se hace a favor de dicha aceptante en su calidad de CÓNYUGE, del referido causante.- Se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Aguilares, veinticinco de mayo del dos mil veintiuno.

JOSÉ GUILLERMO VALLE LÓPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C006160

JOSÉ LUCAS CHINCHILLA HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica en Calle Coruña número ciento treinta y siete, Colonia Monserrat, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día doce de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ, conocido por JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ TEJADA, quien falleció el siete de octubre de dos mil veinte, en Kissmmee, Oseola, Florida de los Estados Unidos de América, por causas no especificadas, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y seis años de edad, de nacionalidad salvadoreña y como último domicilio en la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; de parte del señor CHRISTIAN ERNESTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, hijo sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación.

Librado en la ciudad de San Salvador, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. JOSÉ LUCAS CHINCHILLA HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027787

JULIA CRISTINA GOMEZ MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número setecientos setenta y cuatro, Barrio San Esteban, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, emitida en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Barrio San Jacinto, Urbanización Cuscatlán, final Calle

Lara, Pasaje Ilopango, número veinte-C, del Municipio de San Salvador, a consecuencia de Falla de Funciones Vitales por Tumor Cerebral, a las veinte horas y diez minutos del día diez de junio del año dos mil diecinueve, dejó la señora ANTONIA GAMEZ DE MOLINA, siendo su último domicilio el de la ciudad y departamento de San Salvador, de parte del señor José Francisco Molina Delgado, en su calidad de cónyuge sobreviviente; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con iguales o mejores derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil veintiuno.

LICDA. JULIA CRISTINA GOMEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F027810

GLADIS DEL CARMEN ALFARO CABEZAS, Notario, del domicilio de San Salvador, al público, con oficina ubicada en Calle El Egeo, número nueve, Colonia Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad y para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, en Acta Notarial proveída, a las ocho horas del día catorce de marzo del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA por el señor MELVIN ALEXANDER AREVALO GRANADOS, y que a su defunción ocurrida a las quince horas con treinta y treinta minutos del veintisiete de enero de dos mil diecisiete en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, dejare la señora MARIA AMALIA GRANADOS LUNA.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley confiere.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinte.

GLADIS DEL CARMEN ALFARO CABEZAS,

NOTARIO.

1 v. No. F027906

WILFREDO PEREZ RIZO, Notario, con Oficina Profesional, ubicada en Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, local veinticinco, Centro de Gobierno, de esta ciudad, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del día doce de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA ESPERANZA ORELLANA DE CASTRO, conocida por MARIA ESPERANZA VIUDA

DE CASTRO, y por ESPERANZA ORELLANA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Costurera, salvadoreña, originaria de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, y del domicilio de Ciudad Delgado, de parte del señor JULIO ALFREDO MENA ACEVEDO, en su calidad de NIETO; confiriéndose al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la Herencia, para que se presenten a mi oficina en el Término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto, a hacer valer sus derechos.

Librado en mi oficina jurídica, a las catorce horas del día doce de abril del año dos mil veintiuno.

WILFREDO PEREZ RIZO,

NOTARIO.

1 v. No. F027929

HEYSEL GLADYS ELENA LARA PERLERA, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada Centro Comercial Metro Gangas, Local número 56. Cuarto Pasillo, San Salvador, Departamento de San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO LOPEZ FLORES, conocido por LUIS ALFONSO LOPEZ FLORES, LUIS ALONZO LOPEZ FLORES, quien falleció de cincuenta y ocho años de edad, Jornalero, Soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de La Libertad, Departamento de La Libertad, siendo de la Jurisdicción de La Libertad, Departamento de La Libertad, quien falleció en Playa Los Pinos, Cantón Cangrejera, de La Libertad, Departamento de La Libertad, a las una hora del día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, a consecuencia de Alcoholismo Crónico, sin asistencia médica, siendo la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte del señor JUAN JOSE RAMOS LOPEZ, en calidad de Hijo del causante, y además como cesionario de los derechos de herencia que les correspondían por derecho propio y por derecho de transmisión, a los señores ROBIN ERNESTO LOPEZ QUINTEROS, YESENIA MARICELA RAMOS LOPEZ y ROSALVA NOEMY RAMOS LOPEZ, en calidad de hijos del causante. Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, HEYSEL GLADYS ELENA LARA PERLERA. En la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LICDA. HEYSEL GLADYS ELENA LARA PERLERA,

NOTARIA.

1 v. No. F027936

HEYSEL GLADYS ELENA LARA PERLERA, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada Centro Comercial Metro Gangas, Local número 56, Cuarto Pasillo, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciséis horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó la señora MARIA ZOILA REYES CARPIO, conocida por MARIA ZOILA REYES, y MARIA ZOLIA REYES, quien falleció de setenta y un años de edad, Soltera, Ama de Casa, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, siendo de la Jurisdicción de La Libertad, departamento de La Libertad, quien falleció a las cero horas veinte minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veinte, en Casa de Habitación, ubicada en Cantón Melara, entrada en Carao, municipio y departamento de La Libertad, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, Defunción certificada por el Forense, emitida por Doctor Mauricio Ernesto Montoya Villacorta, siendo la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de los señores TOMASA REYES DE RAMOS y HUGO ALBERTO REYES HERNANDEZ, en calidad de hijos de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión TESTAMENTARIA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, HEYSEL GLADYS ELENA LARA PERLERA. En la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LICDA. HEYSEL GLADYS ELENA LARA PERLERA,
NOTARIA.

1 v. No. F027937

SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO, Notario, de este domicilio, con oficina situada Colonia Cimas de La Escalón, Calle La Pedrera, Número Uno-B, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Suscrito, a las ocho horas del treinta y uno de mayo de dos mil veinte. Se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó EFRAÍN FLORES, originario de La Palma, Chalatenango, ocurrida el once de diciembre de dos mil catorce; de parte de TRANSITO FLORES DE AQUINO, AURA FLORES URRUTIA DE HÉRCULES, LINA HAYDEE FLORES DE RIVERA y DORA EMORGELIA FLORES HUEZO, en sus calidades de Hijas del Causante y en consecuencia confírasele a las Aceptantes la Administración y Representación INTERINA con las facultades y restricciones de Ley.

Se cita a quienes se crean con derechos, a esta Oficina dentro de los quince días después de la tercera publicación.

San Salvador, a un día del mes de junio de dos mil veintiuno.

SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. F027940

KARINA XIOMARA HERNANDEZ SANCHEZ, Notario, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, con oficina ubicada en: Colonia Médica, Edificio Villa Franca, Avenida Dr. Emilio Álvarez, lote 20, polígono L, local 23, 2da. planta, San Salvador,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales el señor VICTOR MANUEL MEJIA GOMEZ, en su calidad de hijo sobreviviente y cesionario, ha iniciado las Diligencias de Aceptación de herencia intestada, que a su defunción dejare la señora URSULA GOMEZ DE MEJIA, quien falleció en Cantón Casitas, Santo Tomás, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de julio del año dos mil nueve. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notaria, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

KARINA XIOMARA HERNANDEZ SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F027942

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL ANTONIO DURAN, conocido por RAFAEL ANTONIO BELTRAN, quien falleció a la edad de ochenta y uno años, jornalero, el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y tres-ocho, de parte de la señora HILDA LOPEZ LOPEZ, de cuarenta años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno nueve ocho dos uno dos-seis; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-cero tres cero seis ocho cero-uno cero seis-cinco; menores MANUEL ANTONIO BELTRAN LOPEZ, de diecisiete años de edad, estudiante, de este domicilio; GERARDO JAVIER BELTRAN LOPEZ, de diez años de edad, estudiante, de este domicilio; y JOSE FRANCISCO BELTRAN LOPEZ, de ocho años de edad, estudiante, de este domicilio, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos del causante, representados por la madre señora Hilda López López; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores antes mencionados, por medio de la madre señora Hilda López López.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. C006127-1

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio, el día veintiséis de abril de dos mil veinte, dejó el causante señor BENJAMIN PLEITEZ, de parte de los señores ROSA MARIBEL SANCHEZ y RICARDO ANTONIO ARAGON; en su calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que en abstracto le corresponden a los señores José Luis Pleitez Ortiz, Carlos Eduardo Pleitez Ortiz, Joaquín Alfredo Pleitez Ortiz, Benjamín Alonso Pleitez Ortiz, Juan Vicente Pleitez Ortiz, Blanca Estela Pleitez de Miranda, Rosa Margarita Pleitez de Solórzano, María Cristina Pleitez de Ramírez, Vanessa Carolina Pleitez Ortiz, en su calidad de hijos del causante, y la señora Leonza Ortiz viuda de Pleitez, como cónyuge del de cujus. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006130-1

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con diez minutos del día tres de mayo del año dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día veintidós de septiembre de dos mil diecinueve, dejó el causante ALEJANDRO PLATERO PICHINTE, conocido por ALEJANDRO PLATERO, de parte de la señora CONCEPCIÓN VÁSQUEZ DE PLATERO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores MARÍA DE LOS ÁNGELES PLATERO VÁSQUEZ, JHONY ALEXANDER PLATERO HERNANDEZ, JUAN FRANCISCO PLATERO VÁSQUEZ, DINORA ISABEL PLATERO DE ALVARADO y ANA MIRIAN PLATERO DE SORTO, todos en su calidad de hijos del referido de cujus. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas seis de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006131-1

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día veinte de los corrientes: se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DELMIROSIBEL HERNANDEZ DIAZ, quien fuere de treinta y ocho años de edad, ama de casa, soltera, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Nicolás Hernández López y Josefita Erna Diaz o Josefita Erna Diaz, originaria de Torola, Departamento de Morazán, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; falleció el día trece de septiembre del año dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel; de parte de la señora REINA MARGARITA ORELLANA GOMEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MELQUIN DAVID LOPEZ HERNANDEZ, en su calidad de hijo de la causante, todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del termino de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las doce horas y cinco minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006143-1

PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 02836-20-CVDV-1CM1-283-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante OSCAR FLORES PLATERO, conocido por OSCAR FLORES, de setenta y ocho años de edad, Agricultor, Casado, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio, hijo de los señores Rómulo Flores Bustillo, conocido por Rómulo Flores y Jacoba Platero de Flores, quien falleció el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, con documento único de identidad número 00420360-0 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-100140-101-1; de parte de la señora BLANCA ELVIA ROBLES DE FLORES, mayor de edad, empresaria, del domicilio de esta ciudad, con documento único de identidad número 06129752-1 y tarjeta de identificación tributaria número 1414-040245-101-6, en calidad de cónyuge del causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027775-1

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas y veinte minutos del día trece de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA MERCEDES MIRANDA VIUDA DE NERIO, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, el día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MILTON ARIEL NERIO MIRANDA, ALFREDO NERIO MIRANDA, y WEMBER ALEXIS NERIO MIRANDA, en calidad de hijos del causante, y además como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Paula Miranda de Turcios, madre de la

causante; y se ha conferido a dichos aceptantes la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y cuarenta minutos del día trece de abril de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRERA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F027817-1

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, las doce horas del día doce de abril del presente año, se HA DECLARADO HEREDERA INTERINA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, el día dieciséis de agosto de dos mil doce, siendo el municipio de Ilopango, su último domicilio, dejó la causante señora MARIA LUCIA RAMIREZ, conocida por MARGARITA RAMIREZ TORRES, ROSA MARGARITA RAMIREZ TORRES, MARIA LUCIA RAMIREZ TORRES y ROSA MARGARITA RAMIREZ, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y siete años de edad, empleada, soltera, originaria de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con DUI: 00604005-8 y NIT: 0906-050345-001-3 de parte de la señora MARIA LUCIA RAMIREZ, conocida por MARGARITA RAMIREZ TORRES, ROSA MARGARITA RAMIREZ TORRES, MARIA LUCIA RAMIREZ TORRES y ROSA MARGARITA RAMIREZ, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y siete años de edad, empleada, soltera, originaria de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con DUI: 00604005-8 y NIT: 0906-050345-001-3 de parte de la señora ANA CECY RAMIREZ DE SEGOVIA, mayor de edad, empleada, originaria de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con DUI: 00031777-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 0305-051267-101-0 en su calidad de hija y cesionaria de Derechos Hereditarios que correspondían a los señores EDGAR WILFREDO RAMIREZ y NELSON ERNESTO AVELAR RAMIREZ, en calidad de hijos de la causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día doce de abril de dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ DOS.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027828-1

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de abril de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores: 1) ALBERTO DE JESÚS PORTILLO QUINTANILLA; 2) JOHANA DE JESÚS PORTILLO DE POUZEAUD, antes JOHANA DE JESÚS PORTILLO QUINTANILLA; 3) PATRICIA DEL CARMEN PORTILLO DE DIAZ antes PATRICIA DEL CARMEN PORTILLO QUINTANILLA; 4) SERGIO DE JESÚS PORTILLO ARRAZABAL; 5) NIDIA CAROLINA ARRAZABAL PORTILLO hoy DE MADRID; y 6) VIRGILIO DE JESÚS PORTILLO QUINTANILLA; todos en calidad de Hijos Sobrevivientes del causante; de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante BIRGILIO DE JESÚS PORTILLO, conocido por VIRGILIO DE JESÚS PORTILLO y por VIRGILIO DE JESÚS PORTILLO ORTÍZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y seis años de edad, hijo de los señores María Rosaura Portillo y Macario Ortiz, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con último domicilio en San Salvador, quien falleció el día trece de enero de dos mil veinte.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírase a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día quince de abril de dos mil veintiuno.- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027850-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día once de marzo de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante JUAN DELA CRUZ MARTINEZ, quien falleció el día uno de noviembre de dos mil diez, en Colonia Anabella dos, de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, siendo San Luis La Herradura, siendo éste su último domicilio, por parte de IRMA GUADALUPE MARTINEZ TORRES y EUGENIA MARTINEZ PALACIOS, como herederas testamentarias del referido causante. NOMBRASE a las aceptantes, interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, once de marzo de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027912-1

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, las doce horas del día siete de abril del presente año, se HA DECLARADO HEREDERA INTERINA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad el día cinco de agosto de dos mil cinco, siendo éste su último domicilio, dejó el causante señor CARMEN JULIAN ALAS ZEPEDA, conocido por JULIAN ALAS, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y cinco años de edad, empleado, soltero, originario de la ciudad y departamento de Chalatenango, con DUI: 00195032-1 y NIT: 0407-130230-101-7 de parte de la señora JULIA ELIZABETH ALAS DE AREVALO, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con DUI: 02644119-3 y NIT: 0614-100168-118-9 en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día siete de abril de dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ DOS.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027927-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA ENMA CORDOVA VIUDA DE CORDOVA, de ochenta y un

años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos cincuenta mil seiscientos setenta y cinco-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos seis-cero sesenta mil ciento cuarenta-ciento uno-ocho. Solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, sobre un inmueble de su propiedad el cual es un inmueble de naturaleza urbana, situado en Colonia Fátima, Calle Mario Bruno Bonilla, municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. Cuya descripción técnica es la siguiente: El vértice Nor Oriente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos veinticuatro mil ciento sesenta y cinco punto doce, ESTE quinientos siete mil cuatrocientos diez punto cincuenta y cuatro. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diecinueve grados treinta y nueve minutos dieciséis segundos Oeste, con una distancia de doce punto cero siete metros; Tramo dos, Sur veinte grados veinte minutos diecinueve segundos Oeste, con una distancia de tres punto treinta y ocho metros; colindando con Calle Principal, Colonia Fátima de por medio, José Ardón y José Elio Sosa. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y tres grados cincuenta y dos minutos diez segundos Oeste, con una distancia de nueve punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, Norte setenta y seis grados treinta y cuatro minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de cinco punto veinte metros; Tramo tres, Norte setenta y nueve grados treinta y un minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de nueve punto noventa y dos metros; colindando con Oscar Alfredo Cruz. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecinueve grados veinte minutos diecisiete segundos Este, con una distancia de cinco punto veintisiete metros; Tramo dos, Norte veintiún grados cero seis minutos treinta y ocho segundos Este, con una distancia de cinco punto setenta y tres metros; Tramo tres, Norte veinticuatro grados cero cuatro minutos treinta segundos Este, con una distancia de cinco punto cero dos metros; colindando con Pasaje Los Mangos de por medio, Reina Yanira Gómez Menjívar y Ana Elizabeth Córdova. Y LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cinco grados cuarenta y dos minutos treinta segundos Este, con una distancia de dieciséis punto ochenta y tres metros; Tramo dos, Sur setenta y ocho grados cero un minutos treinta segundos Este, con una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; Tramo tres, Sur sesenta y nueve grados cero siete minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de dos punto treinta y seis metros; colindando con Rafael Escobar. Así se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. En el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa

de Sistema Mixto. Teniendo la misma área según CERTIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN CATASTRAL, que será la que se tomará como base para efectos registrales. El inmueble que se pretende Titular, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas, así mismo no posee cargas, ni derechos reales de ajena procedencia, y la Titulante lo adquirió por Compraventa hecha al señor LUIS ALBERTO CORDOVA, en esa época de sesenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, con Cédula de Identidad Personal número nueve-uno-cero cero cero seiscientos sesenta y siete, quien es ya persona fallecida; según Escritura de Compraventa, otorgada a su favor, en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las trece horas del día veinticuatro del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios del Notario Carlos Araujo Alemán, y lo valora en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro del departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- ING. ALFREDO ARMANDO HERNÁNDEZ SOLORZANO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ANTONIO ALFARO GUADRÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027852-1

TÍTULO SUPLETORIO

JAVIER ANTONIO FLORES ORELLANA, Notario, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, con Despacho Profesional ubicado en Barrio San Antonio, de la ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que IGNACIO MENENDEZ RIVERA, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos sesenta mil, doscientos cincuenta y uno - ocho, ha comparecido ante mis Oficios Notariales, solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío Río Abajo, Cantón Las Pilas, jurisdicción de San Ignacio, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de trescientos sesenta y dos punto treinta y tres metros cuadrados equivalentes a quinientos dieciocho punto cuarenta y tres varas cuadradas, que mide y linda: AL NORTE, mide dieciséis metros, colindando con Blanca Idalia Menéndez Rivera; AL ORIENTE: mide veintidós punto veintiséis metros, colindando con Otilio Menéndez Rivera y Armando Menéndez Rivera; AL SUR, mide dieciséis punto sesenta metros, colinda

con José Orlando Romero, calle pública de por medio; AL PONIENTE, mide diecinueve punto cuarenta y cinco metros, colindando con Erlindo Menéndez. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

La Palma, departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

JAVIER ANTONIO FLORES ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. F027808

CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, NOTARIO, de este domicilio, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, ubicada en Barrio El Centro, Frente Convento Parroquial, San Isidro, Cabañas, presente MARCOS ANTONIO RIVERA RIVERA, de cincuenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno uno cuatro seis seis siete cuatro - ocho, solicitando Título Supletorio de un Inmueble Rural situado Cantón El Izcatla, San Isidro, Cabañas, con Extensión Superficial SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. AL NORTE; cuarenta y siete punto treinta y seis metros, colinda con María Inés Rivera, cerco de por medio; AL ORIENTE; quince punto veinte metros, colinda con Jesús Gustavo Iraheta, calle de por medio, AL SUR: cuarenta y cinco punto setenta y cinco metros, colindando con Eulofio Rivera, cerco de por medio; y AL PONIENTE; diecinueve punto sesenta y cuatro metros, colindando con Rafael Antonio Andrade, cerco de por medio. Lo adquirió por compra venta a Dionicia Rivera, el ocho de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, y lo valora en la cantidad de MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la posesión resulta por más de veinticinco años de posesión quieta, pacífica e ininterrumpida hago conocimiento del público, para los efectos legales correspondiente.

Librado en San Isidro, Cabañas, a las nueve horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno.

CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. F027871

CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, NOTARIO, del domicilio de San Isidro, Cabañas, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, ubicada en Barrio El Centro, Frente Convento Parroquial, San Isidro, Cabañas, presente

MABEL IRAHETA DE PINEDA, de cincuenta y ocho años de edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho siete uno cero uno cinco - cuatro, solicitando Título Supletorio de un Inmueble Rural, situado en Cantón Potrero de Batres, San Isidro, Cabañas, de una Extensión Superficial de QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS de las medidas y linderos; LINDERO NORTE: dieciocho punto setenta y tres metros; colindando con Juan Francisco Pineda, camino vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE: treinta y seis punto treinta y cuatro metros; colindando con Jorge Aquiles Pineda, con cerco de alambre de por medio. LINDERO SUR: catorce punto sesenta y cinco metros; colindando con Laura Diaz, camino vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE: treinta y tres punto cuatro metros; colindando con Ángel Iraheta y Teresa Alvarado. Calle de por medio. Lo adquirió por compra venta hecha a Rafael Moreno Pineda, el dieciocho de diciembre del año de dos mil nueve, y lo valora en la cantidad de MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la posesión resulta por más de once años de posesión quieta, pacífica e ininterrumpida hago conocimiento del público, para los efectos legales correspondiente.

Librado en San Isidro, Cabañas, a las quince horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno.

CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. F027872

ROSALINA DE LOS ANGELES GUERRERO DE RIVAS, Notario, del domicilio de Izalco, Sonsonate, con despacho Profesional, ubicado en Segunda Avenida Norte, número once, Barrio Dolores, Izalco, Sonsonate,

HACE SABER: Que la señora DOLORES ESPERANZA GIRON AVELAR, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero tres dos tres nueve cero siete tres guion dos, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero ocho- uno cero uno seis tres- uno cero uno- cinco, ha comparecido ante mis oficios solicitando se le extienda Título supletorio, de un terreno de naturaleza rural, situado en el cantón El Común, Dulce Nombre de María, ahora, San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE, trescientos cuarenta y tres mil ciento siete punto cincuenta y dos metros; ESTE cuatrocientos noventa y siete mil novecientos veinticinco punto cuarenta metros. LINDERO NORTE, está formado por un tramo con rumbo norte cuarenta y nueve grados veintidós minutos dieciséis segundos Este y una distancia de cincuenta y dos punto cincuenta y cuatro metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad antes de María Hicela

Santos hoy con porción desmembrada a favor de la compareciente, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, LINDERO ORIENTE, está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur treinta y cuatro grados veintitrés minutos treinta y nueve segundos Este y una distancia de once punto treinta y ocho metros; Tramo dos, con rumbo Sur treinta y siete grados treinta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de diez punto treinta y cuatro metros; Tramo Tres, con rumbo Sur treinta y cuatro grados cincuenta y siete minutos dieciséis segundos Este y una distancia de nueve punto catorce metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur treinta y seis grados veintinueve minutos cero tres segundos Este y una distancia de diez punto ochenta y cuatro metros; Tramo cinco, con rumbo sur treinta y cuatro grados diecinueve minutos cero cuatro segundos Este y una distancia de cinco punto noventa y siete metros; Tramo seis, con rumbo Sur treinta y tres grados cuarenta y siete minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de seis punto noventa y dos metros; Tramo siete, con rumbo Sur treinta y seis grados cincuenta y dos minutos cero ocho segundos Este y una distancia de veintiún punto setenta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Karina Beatriz Clavel Santos, con calle de por medio e inmueble propiedad de José Carlos Rivera, con calle de por medio, llegando así al vértice suroeste; LINDERO SUR, está formado por un tramo con rumbo Sur cuarenta grados cero tres minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de sesenta y tres punto ochenta y cinco metros, colindando en este tramo con inmueble propiedad de Carlos Rivera, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste, y LINDERO PONIENTE, está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte veintiséis grados treinta y cuatro minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de cuatro punto veintinueve metros; Tramo dos, con rumbo Norte veintisiete grados cincuenta y tres minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de treinta y ocho punto noventa y uno metros; Tramo tres, con rumbo norte cuarenta y dos grados treinta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto setenta y dos metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte veintidós grados cincuenta minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de veinticinco punto ochenta y cuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Félix Girón, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble descrito no es predio sirviente, ni dominante, ni tiene cargas, ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna. Posesión adquirida por la solicitante a través de sucesión intestada por el causante MANUEL JIRON GUERRA, conocido por MANUEL JIRON, MANUEL GIRON GUERRA y MANUEL DE JESUS GUERRA. Padre de la compareciente, Diligencias que fueron protocolizadas ante los oficios del Licenciado MANUEL DE JESUS RIVAS CARDOZA, el día cinco de noviembre del año dos mil veinte. Quien lo adquirió por medio de compraventa otorgada por el señor Pablo Pineda Guerra, en mil novecientos noventa y seis. La posesión ha sido en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y la ha ejercido por más de cincuenta años, sumando su posesión a la de su antecesor, sin perturbación por persona alguna, y la valora en VEINTISIETE MIL DOLARES.

Izalco, 2 de junio del dos mil veintiuno.

ROSALINA DE LOS ANGELES GUERRERO DE RIVAS,

NOTARIO.

1 v. No. F027873

MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMAN, mayor de edad, Abogado y Notario, con Oficina Jurídica, ubicada en Barrio La Cruz, Calle Principal salida a Chinameca, de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado el señor: JOSE NICOLAS GOMEZ LOPEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Agricultor, con domicilio en Cantón La Caridad, de la Jurisdicción de San Buenaventura, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad: cero dos millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y tres guión cinco; y con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento dieciséis guión cero nueve doce sesenta y seis guión cero cero uno guión uno, promoviendo Diligencias Notariales de Jurisdicción Voluntaria de Título Supletorio respecto a un inmueble ubicado en Cantón La Caridad, parcelación sin nombre, calle sin nombre, sin número, de la jurisdicción de San Buenaventura, departamento de Usulután, en la cual consta, que dicho inmueble es de la capacidad superficial de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, sus colindancias son: LINDERO NORTE: Colindando con Gonzalo de Jesús Gómez, con camino vecinal de por medio y con Juan Eliseo Gómez Sorto, con camino vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE: Colindando con Juan de Jesús Gómez, con camino vecinal de por medio. LINDERO SUR: Colindando con Juan de Jesús Gómez, con camino vecinal de por medio, con Candelaria Gómez y José Ángel Gómez, con camino vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE: Colindando con Margarita Gómez, cerco de por medio, que lo adquirió por venta verbal sin ningún documento, que le hizo en ese entonces la señora SANTANA CRUZ GÓMEZ, en ese entonces era mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Buenaventura, Usulután, El inmueble lo valúa en la suma de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMAN,

NOTARIO.

1 v. No. F027911

LORENZORIVASECHEVERRÍA, Notario, con Despacho Profesional en Tercera Calle Oriente, Casa Número Nueve, Barrio El Centro, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, al público para los efectos de la ley

HACE SABER: Que a este despacho se ha presentado la señora ANA RODRÍGUEZ DE AMAYA, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos once-siete; y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos cinco - cero diez mil ochocientos sesenta y seis-ciento dos-cero, solicitando la expedición de Título Supletorio a su favor, sobre una porción de terreno rústico, situado en el Cantón Maquilishuat, de la jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DIEZ MIL SEISCIENTOS NUEVE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS según antecedente; pero según Resolución de Revisión de Perímetro es de la extensión superficial de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, que se describe así: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de tres punto quince metros; Tramo dos, con una distancia de dos punto cero siete metros; Tramo tres, con una distancia de seis punto cero nueve metros; Tramo cuatro, con una distancia de tres punto veintisiete metros; Tramo cinco, con una distancia de catorce punto cincuenta y tres metros; Tramo seis, con una distancia de quince punto veintiséis metros; Tramo siete, con una distancia de diez punto cincuenta metros; Tramo ocho, con una distancia de nueve punto veinticinco metros; Tramo nueve, con una distancia de diez punto treinta y dos metros, colindando con PEDRO MORENO VIDES, con quebrada de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de sesenta y cinco punto veintidós metros; Tramo dos, con una distancia de cincuenta y ocho punto cincuenta y siete metros, colindando con CARLOS GARCÍA VALLADARES. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de once punto veintisiete metros; Tramo dos, con una distancia de doce punto sesenta y nueve metros; Tramo tres, con una distancia de dieciocho punto sesenta y ocho metros; Tramo cuatro, con una distancia de diecisiete punto setenta y ocho metros, colindando con ATILIO AYALA AYALA, PETRONA AYALA AYALA y MARÍA INÉS AYALA AYALA, con calle vecinal de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de seis punto setenta y tres metros; Tramo dos, con una distancia de cinco punto cincuenta metros; Tramo tres, con una distancia de diez punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro, con una distancia de dos punto sesenta y ocho metros; Tramo cinco, con una distancia de treinta punto noventa y cuatro metros; Tramo seis, con una distancia de catorce punto cero tres metros; Tramo siete, con una distancia de catorce punto veintiséis metros; Tramo ocho, con una distancia de siete punto cero cuatro metros; Tramo nueve, con una distancia de diez punto ochenta y ocho metros; Tramo diez, con una distancia de seis punto setenta y nueve metros; Tramo once, con una distancia de quince punto cuarenta y dos metros; Tramo doce, con una distancia de catorce punto diez metros; Tramo trece, con una distancia de seis punto sesenta y tres metros; Tramo catorce, con una distancia de nueve punto noventa y nueve metros; Tramo quince, con una distancia de once punto setenta metros, colindando con JOSÉ MATEO FRANCO

DURAN, JOSÉ ILDEFONSO CUBIAS MARTÍNEZ, MARÍA PAULA ALFARO RAMOS y RIGOBERTO RAMOS. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble no está inscrito a su favor, ni lo está su antecedente, teniendo la posesión del mismo de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de TREINTA años unida con la de sus antecesores, y que le pertenece según Escritura de Compraventa otorgada a su favor, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las siete horas con quince minutos del día nueve de febrero del año dos mil veintiuno, ante mis propios oficios Notariales, por el señor CARLOS GARCÍA VALLADARES; quien a su vez lo adquirió por Compra que le hiciera al señor José Ildefonso Cubías Martínez, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las catorce horas con treinta minutos del día uno de febrero del año dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Roxana Guadalupe Recinos Escobar; quien a su vez lo adquirió por Compra que le hiciera al señor Guillermo Guzmán Pereira, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las trece horas del día veintiséis de diciembre del año de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Oscar Narciso Castellanos González, donde también consta que el referido señor adquirió dicho inmueble por Compra que hizo al señor Porfirio Zepeda Herrera, a las quince horas del día veintitrés de abril de mil novecientos ochenta, ante los oficios del Notario José Antonio Zepeda Herrera. El referido inmueble se encuentra libre de gravamen, no es dominante, ni sirviente, y no está en proindivisión con ninguna otra persona, dándole un valor estimado de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son del domicilio de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas. Previénese a cualquier persona que pretendiere tener igual o mejor derecho sobre el referido inmueble, presentarse a este Despacho Notarial dentro del término legal aportado las pruebas que justifiquen su oposición y acrediten su calidad de dueña.

Librado en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LORENZO RIVAS ECHEVERRIA,

NOTARIO.

1 v. No. F027915

BERTA ALICIA RAMIREZ ASCENCIO, Notario, con oficina jurídica, situada en Cuarta Avenida Norte, frente a Ex Cafetería La Familiar, Número Doce, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que a mi oficina jurídica se ha presentado la señora: María Gloria Díaz Vásquez, de cincuenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, previo a los trámites de Ley, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Díaz, Cantón El Centro, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de NOVECIENTOS CUARENTA PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, formado por tres tramos, sumando en total cincuenta y seis metros setenta y cuatro centímetros; colindando con terrenos de Alba Azucena Alvarado De Durán, camino vecinal de por medio, y terrenos de Oscar Díaz Vásquez; LINDERO ORIENTE, mide trece punto setenta y cuatro metros; colindando con terreno de Francisco Vásquez; LINDERO SUR, formado por dos tramos que miden en total treinta y ocho metros con noventa y tres centímetros, colindando con terreno de Israel Díaz Juárez; LINDERO PONIENTE,

formado por seis tramos, sumando un total de treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros; colindando con terrenos de Pablo Ángel Díaz, y de María Cristina Díaz. Existe construida una casa de sistema mixto, techo de lámina zimcalun y paredes de ladrillo, que cubre un área construida de ciento cincuenta y nueve metros setenta y nueve centímetros cuadrados. Dicho inmueble no es sirviente pero sí dominante; y lo hubo por Compra que hiciera a la señora María Gloria Díaz Vásquez. El inmueble lo estima en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo pone al conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LICDA. BERTA ALICIA RAMIREZ ASCENCIO,
NOTARIO.

1 v. No. F027916

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. VIOLETA AURORA TREJO MONROY, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARIA DEL CARMEN PEREZ RIVERA, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica; situado en "Cerro de Arena" Hacienda San Juan, jurisdicción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de UNA HECTÁREA que equivale a aproximadamente a DIEZ MIL METROS CUADRADOS, y de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: con terrenos de Carlos Rodríguez Pérez, calle de por medio; AL NORTE: Con Juan Crisóstomo Romero, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE: Con terreno de Sebastiana Romero, cerco de piña y calle particular de por medio; AL SUR: Con la misma Sebastiana Romero y Carlos Rodríguez, calle de por medio; el inmueble antes relacionado lo adquirió por medio de Compraventa de Posesión Material que le hizo la señora Francisca Rivera de Medrano a la señora María del Carmen Pérez Rivera; y lo valúa el inmueble en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las nueve horas con quince minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MÁRQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006140-1

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. VIOLETA AURORA TREJO MONROY, en calidad de Apoderada General Judicial del señor JOSE ALBERTO PINEDA SOLIS, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica; situado en

el Cantón Llano El Ángel, jurisdicción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: trece punto dieciocho metros, colinda con la sucesión del señor Antonio Bonilla, carretera longitudinal del Norte y ancho de derecho de vía de esta diez metros de por medio; AL ORIENTE: Noventa y uno punto veintiséis metros, colindando con la señora Joselin Díaz, y con la señora Eugenia Yamileth Guevara, cerco alambrado en árboles, postes e izotes de por medio; AL SUR: Cincuenta y dos punto cincuenta y dos, colindancia con señora David Henríquez; AL PONIENTE: Cuarenta y dos punto cero nueve metros, colinda con José German Benítez, cerco alambrado en árboles, postes e izote de por medio, el inmueble antes relacionado lo adquirió por por medio de Compraventa Verbal que le dio su padre sin haber realizado ningún documento y lo valúa el inmueble en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MÁRQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006142-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2020191443

No. de Presentación: 20200312428

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO JOSE SANTOS MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CASA DE CAMPO

Consistente en: las palabras CASA DE CAMPO, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006135-1

No. de Expediente: 2021194732

No. de Presentación: 20210319639

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALEJANDRO RAMIREZ CHAVEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DELIMITED OUTFITTERS y diseño, que se traducen al castellano como Proveedores delimitados, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS DE VESTIR, PARA MUJERES Y HOMBRES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027866-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El Infrascrito Director Propietario Presidente de la Junta Directiva de la sociedad **"INVERSIONES TURISTICAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "ITELSA, S.A. de C.V.", de conformidad a la cláusula décima novena de la Escritura de Constitución, y al artículo doscientos veintitrés del Código de Comercio,

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar sesión de **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse a las **DIEZ HORAS**, del día **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las instalaciones del Club Joya del Pacífico, ubicado en: kilómetro 70.3, Boulevard Costa del Sol, Jurisdicción de San Luis La Herradura, departamento de La Paz.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- 1) Establecimiento y Comprobación del Quórum.
- 2) Memoria de Labores Anual de la Junta Directiva.
- 3) Elecciones de Nueva Junta Directiva.
- 4) Presentación de los Estados Financieros del ejercicio 2020.
- 5) Presentación del Informe del Auditor Externo y sobre los Estados Financieros del ejercicio 2020.
- 6) Nombramiento del Auditor Externo y establecimiento de sus emolumentos para el ejercicio 2020.
- 7) Nombramiento del Auditor Fiscal y establecimiento de sus emolumentos para el ejercicio 2020.
- 8) Informe Legal de la situación de la empresa.
- 9) Puntos Varios.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

EN PRIMERA CONVOCATORIA

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social de acuerdo al Artículo 240 del Código de Comercio. Y las resoluciones serán válidas por mayoría de los votos de las acciones presente.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum en primera convocatoria, se convoca a los accionistas en segunda convocatoria para celebrar Junta General Ordinaria a las **ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en el mismo lugar señalado para la primera. En segunda convocatoria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil veintiuno.-

CARLOS ALBERTO DELGADO ZUNIGA,
DIRECTOR PRESIDENTE PROPIETARIO DE
JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
INVERSIONES TURÍSTICAS DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C006139-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

El infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **LOS FUNDADORES COMPAÑÍA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se

abrevia LOS FUNDADORES COMPAÑÍA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., sociedad salvadoreña, constituida según Escritura de Modificación del Pacto Social de texto íntegro, inscrita al número ciento siete del libro dos mil novecientos setenta y nueve folios cuatrocientos noventa y ocho al quinientos nueve del Registro de Sociedades del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero cero dos siete cinco-cero cero dos-nueve;

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que legalmente lleva esta Sociedad, se encuentra registrada el Acta número Setenta y tres de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de mayo de dos mil veintiuno, y de conformidad al Artículo Doscientos Treinta y Tres del Código de Comercio, según consta en Acta de Quórum de presencia, habiéndose reunido los representantes de todas las acciones en que está dividido el Capital Social, por unanimidad de votos se tomaron los acuerdos que literalmente dicen: "**PUNTOS EXTRAORDINARIOS:** PRIMERO: ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Por unanimidad de votos de los accionistas presentes, la Junta General de Accionistas, acuerdan Disolver y Liquidar la Sociedad LOS FUNDADORES COMPAÑÍA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LOS FUNDADORES COMPAÑÍA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., liquidación que se llevará a cabo en el plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de este acuerdo, en virtud de la causal cuarta del artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio. SEGUNDO: NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES: Por unanimidad de votos de los accionistas presentes, la Junta General de Accionistas, designa como liquidadores a la Señora Leonor Palacios de González, de nacionalidad Salvadoreña, de ochenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno siete nueve siete tres cero cinco-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero nueve tres cuatro-cero cero uno-cuatro, y al Doctor José Fabio Castillo, de nacionalidad Salvadoreña, de setenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero tres seis cinco uno cero cinco-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero uno cero cuatro dos-cero cero uno-siete. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas designa a la Señora Leonor Palacios de González, de generales ya expresadas, para comparecer ante notario como EJECUTOR ESPECIAL de los acuerdos tomados. TERCERO: A continuación la Junta General de Accionistas acuerda nombrar en el cargo de Auditor Fiscal para el proceso de Disolución y Liquidación de la Sociedad, de acuerdo al Artículo Ciento Treinta y Uno del Código Tributario, al Licenciado Oscar Orlando Urbina Carabantes, de nacionalidad Salvadoreña, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, con domicilio en Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos uno cero cinco cero tres ocho-siete, Número de Identificación Tributaria cero cinco uno cinco-cero uno cero uno seis siete-uno cero dos-cero, y Acreditación número Un mil setecientos noventa y dos del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, a quien se le pagarán honorarios de Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00) más IVA por la Auditoría fiscal, quien ha aceptado expresamente el cargo para el cual ha sido nombrado de conformidad con el artículo doscientos veinte y tres del Código de Comercio."

Y para los usos que se estimen convenientes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

JOSE FABIO CASTILLO,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

1 v. No. C006152

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLÍS, JUEZ (1) SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR INTERINA,

HACE SABER: Al demandado ÁLVARO ALFREDO VALLADARES, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Pasaporte Americano número cuatro dos uno cero ocho cero cuatro cinco seis, y con Número de Identificación Tributaria cero dos cero tres-dos tres uno cero- cinco ocho-uno cero uno-ocho; que el Abogado BENJAMÍN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, quien fue sustituido por el Abogado ROBERTO ENRIQUE ROVIRA RODAS, quien puede ser localizado en su oficina profesional ubicada en: Noventa y Nueve Avenida Norte, Número Quinientos Cuarenta, Colonia Escalón, San Salvador, y en el telefax dos dos seis tres uno nueve ocho cuatro, en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad demandante BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLÁN, S.A o simplemente BCU, S.A., antes denominado BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede ser localizada en: Avenida Masferrer Norte y Quinta Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, ha promovido demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo marcado bajo la referencia PE-149-16, por lo cual el demandado deberá comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil veinte.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLÍS, JUEZ (1) INTERINA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C006138

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al señor CARLOS ANTONIO RAMIREZ GARCIA, que en este Juzgado se sigue tramita el PROCESO COMÚN DE DESLIN-

DE NECESARIO promovido por el Licenciado VITALI SALOMON PORTILLO ARGUETA, como Apoderado General Judicial del señor JOSÉ RICARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su contra POR LO CUAL SE LE EMPLAZA para que se presente a este juzgado en el término de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto a mostrarse parte demandada, caso contrario se procederá a nombrarle curador Ad-Lítem para que lo represente en el proceso de conformidad con el Art. 186 inc. 4° CPCM. La parte demandante ha presentado como documentos bases de su pretensión: 1) certificación literal de la Escritura Pública de Compraventa del inmueble propiedad de su representado señor JOSE RICARDO LOPEZ HERNANDEZ. 2) Certificación literal de la Escritura Pública de Compraventa del inmueble a propiedad de la demandada señora FRANCISCA DEL CARMEN MONTANO DE AREVALO, 3) certificación literal de la Escritura Pública de Compraventa del inmueble de su propiedad. 4) Hoja de la Ubicación Catastral del Inmueble en mención. 5) Certificación Extractada de los Inmuebles de su Propiedad y de la Señora Francisca del Carmen Montano de Arévalo, y 6) Certificación del Poder General Judicial con Cláusula Especial con la que ha acreditado la personería con que actúa el Licenciado VITALI SALOMON PORTILLO ARGUETA.

Lo que avisa para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil veintiuno.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F027799

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR, a la sociedad WELL MASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia WELL MASTER, S.A. DE C.V., y al señor ISRAEL DAGOBERTO AQUINO ORTIZ.

HACEN SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo, marcado con el número de referencia 07470-18- MRPE-5CM2/ PEM295-18-5CM2-4, promovido por Doctor MARTÍN SALVADOR MORALES SOMOZA, con oficina particular ubicada en Colonia Escalón, Final Calle Nueva Dos, Pasaje Dos, Casa Número 1-B, San Salvador, quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial de SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SAC CREDICOMER, S.A., sociedad de Ahorro y Crédito, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento mil doscientos siete -ciento dos - tres, en contra de WELL MASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia WELL MASTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - doscientos cuarenta mil ochocientos once - ciento uno - ocho, representada legalmente por el señor ISRAEL DAGOBERTO AQUINO ORTIZ, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos quince mil ochocientos sesenta y tres - ocho, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento noventa mil setecientos setenta y uno - ciento uno - uno, y en contra de dicho señor en su calidad personal, actualmente de domicilio y residencia desconocidos

en el país, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se les notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se le previene a los demandados que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional, de este edicto, advirtiéndoles que si tienen interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme a los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberán comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el art. 171 del mismo Código. Se le advierte que, en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarles un curador Ad Lítem para que los represente en el proceso. La demanda se acompaña de una Escritura Pública de Mutuo Prendario.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de marzo del año dos mil veinte.- MSC. CLAUDIUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GAMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F027806

EL INFRASCrito JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: QUE LA SEÑORA VERONICA ELINOR FLORES LEIVA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria 0501-150782-101-4, ha sido demandada en Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado bajo el número de referencia 6430-19-MRPE-4CM3, promovido por el BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA indistintamente que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., antes BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, por medio de su representante procesal Doctor MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, quien puede ser localizado al Telefax: número dos dos cuatro cinco - cinco cuatro seis seis; quien reclama a favor de su poderdante la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR.

En consecuencia, se previene a la demandada señora VERONICA ELINOR FLORES LEIVA, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador, a las nueve horas del día ocho de abril de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES INTO.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F027814

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON,

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al Art. 186 C.P.C.M. se tramita Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo la referencia 04658-19-CVPE-ICM3/E-172-19-3, promovido por la Licenciada Flor de María Clímeco Mena, actuando como Apoderada General Judicial de la señora Gloria Lilian Alfaro de Gómez, fundamentando su pretensión en un Mutuo Simple, reclamándole la cantidad de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad a los Arts. 181 Inc 3º y 186 C.P.C.M.-

Lo que se hace saber a la Sociedad **Grupo Medex e Inversiones, S.A. de C.V.**, de este domicilio, Departamento de San Salvador, ahora de domicilio ignorado, con NIT: 0614-260802-101-0, por medio de su Representante Legal señora Zoila Beatriz Cruz Quijada, con NIT: 0431-290381-101-0, que tiene un plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al Artículo 462 C.P.C.M, debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberá otorgar poder en legal forma, Artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, se le hace saber a la Sociedad Grupo Medex e Inversiones, S.A. de C.V., por medio de su Representante legal señora Zoila Beatriz Cruz Quijada, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que la represente, de ser necesario hasta el proceso de ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate. Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DÍAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas del día veinte de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F027941

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2021194151

No. de Presentación: 20210318481

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, en su calidad de APODERADO

de JAIME DAGOBERTO MIRA ZELAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como ONILI, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A RESTAURANTE Y BAR.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006136-1

AVISOS VARIOS

ROSA MARGARITA MARTINEZ DE PINEDA, Notaria, de este domicilio, con oficinas situadas en Tercera Calle Poniente, Pasaje Los Pinos, Número Ciento Once, Colonia Escalón, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por auto de resolución final de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS con beneficio de inventario a los señores GABRIEL ANDRÉS GADALA MARIA NUILA, ADRIÁN JOSE GADALA MARIA NUILA, y ALBERTO LUIS GADALA MARIA NUILA, en su concepto de Herederos Testamentarios Sustitutos de la señora ANA ALICIA MONJE RUIZ, conocida por ANA ALICIA MONGE RUIZ, quien falleció en la ciudad de Santa Ana, a las quince horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, siendo esa ciudad su último domicilio, habiéndoseles conferido a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. Que por auto de Rectificación de la Resolución Final antes mencionada ante la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día dos de junio del año dos mil veintiuno, la suscrita notaria procedió a rectificar en el sentido de corregir únicamente el número del Documento Único de Identidad del heredero definitivo testamentario GABRIEL ANDRÉS GADALA MARIA NUILA, en su calidad de Heredero Definitivo Testamentario, manteniéndose inalterable y ratificándose lo resuelto en la resolución final proveída a las nueve horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

Librado en San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LICDA. ROSA MARGARITA MARTINEZ DE PINEDA,
NOTARIA.

1 v. No. F027838

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2021194150

No. de Presentación: 20210318480

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, en su calidad de APODERADO de JAIME DAGOBERTO MIRA ZELAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como ONILI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), BAR Y HOTEL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006128-1

No. de Expediente: 2020191442

No. de Presentación: 20200312427

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO JOSE SANTOS MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CASA DE CAMPO

Consistente en: las palabras CASA DE CAMPO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006137-1

No. de Expediente: 2021194217

No. de Presentación: 20210318590

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MILTON ANTONIO ARGUETA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LARTECH TECNOLOGIA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LARTECH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra compuesta TECHNOMEN y diseño, traducida la palabra MEN al idioma castellano como HOMBRES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006144-1

No. de Expediente: 2021195176

No. de Presentación: 20210320445

CLASE: 35, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DE LOS ANGELES VIGIL VIERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION MERCADO IO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMERCIO, S.A. DE C.V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras mercado.com.sv y diseño. Sobre los elementos denominativos, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio,

se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PAGINA WEB QUE SERVIRÁ PARA LA EXPOSICIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DE DIFERENTES PROVEEDORES, PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027820-1

No. de Expediente: 2021195175

No. de Presentación: 20210320443

CLASE: 35, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DE LOS ANGELES VIGIL VIERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION MERCADO IO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMERCIO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras mercado.sv y diseño. Sobre los elementos denominativos, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PAGINA WEB QUE SERVIRÁ PARA LA EXPOSICIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DE DIFERENTES PROVEEDORES, PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027821-1

No. de Expediente: 2021193476

No. de Presentación: 20210316544

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EMMA MARGARITA PANIAGUA ORELLANA, en su calidad de APODERADO de CARMEN LUISA JIMENEZ AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase DRINKS 2 GO y diseño, que se traduce al castellano como BEBIDAS PARA LLEVAR. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL, PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027931-1

No. de Expediente: 2020191002

No. de Presentación: 20200311722

CLASE: 35, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JESUS ROBERTO MONTANO GUTIERREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase LA PURA SABROSURA y diseño. Se le concede exclusividad únicamente sobre la frase La pura sabrosura, no

así sobre los demás términos denominativos que acompañan la marca, por ser de uso común y necesarios en el comercio, para los servicios que ampara. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD, BUSQUEDA DE PATROCINADORES, BUSQUEDA DE NEGOCIOS, COMPILACION DE INDICES DE INFORMACION CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS, SERVICIOS DE COMPOSICION DE PAGINA CON FINES PUBLICITARIOS, CONSULTORIA EN ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN [RELACIONES PUBLICAS], CONSULTORIA EN ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN [PUBLICIDAD], DIFUSION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, DISEÑO DE MATERIAL PUBLICITARIO, ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS, ORGANIZACION DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS, FIJACION DE CARTELES PUBLICITARIOS, SERVICIOS DE FOTOCOPIA, GESTION EMPRESARIAL DE ARTISTAS INTERPRETES O EJECUTANTES, INDEXADON DE PAGINAS WEB CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS, INFORMACION Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR EN LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SERVICIOS DE INTELIGENCIA COMPETITIVA, SERVICIOS DE INTELIGENCIA DE MERCADO, PUBLICIDAD EN LINEA POR UNA RED INFORMÁTICA, PUBLICIDAD EXTERIOR, ALQUILER DE MATERIAL PUBLICITARIO, REDACCION DE TEXTOS PUBLICITARIOS, REDACCION DE GUIONES PUBLICITARIOS, REGISTRO DE DATOS Y DE COMUNICACIONES ESCRITAS, SERVICIOS DE REGISTRO DE LISTAS DE REGALOS, RELACIONES PUBLICAS, SERVICIOS DE REPRESENTACION DE DEPORTISTAS, SONDEOS DE OPINIÓN, SUMINISTRO DE INFORMACION COMERCIAL SOBRE CONTACTOS DE NEGOCIOS, SUMINISTRO DE INFORMACION COMERCIAL POR SITIOS WEB, SUMINISTRO DE ESPACIOS DE VENTA EN LINEA PARA VENDEDORES Y COMPRADORES DE PRODUCTOS SERVICIOS, SUSCRIPCION A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS, SERVICIOS DE TELEMARKEETING, ALQUILER DE TIEMPO PUBLICITARIO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SERVICIOS DE MODELOS PARA PUBLICIDAD O PROMOCION DE VENTAS, PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVENTA, PROMOCION DE VENTAS PARA TERCEROS, PROMOCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MEDIANTE EL PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS, PUBLICIDAD DE TEXTOS PUBLICITARIOS, PUBLICIDAD, PUBLICIDAD RADIOFÓNICA, PUBLICIDAD TELEVISADA, PUBLICIDAD POR CORRESPONDENCIA, TRANSCRIPCION DE COMUNICACIONES, ALQUILER DE VALLAS PUBLICITARIAS, SERVICIOS DE VENTA MINORISTA EN LINEA DE MUSICA DIGITAL DESCARGABLE. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE AGENCIA DE NOTICIAS, SERVICIO DE BUZON DE VOZ, SERVICIO DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL, SERVICIO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, SERVICIO DE ENCAMINAMIENTO Y ENLACE PARA TELECOMUNICACIONES, ENVIODE MENSAJES, PROVISION DE FOROS DE DISCUSIÓN (CHAT) EN INTERNET, INFORMACION SOBRE TELECOMUNICACIONES, SERVICIO DE PROVEEDORES DE ACCESO A USUARIOS A REDES INFORMATICAS MUNDIALES, RADIOCOMUNICACION/COMUNICACIONES RADIOFÓNICAS, RADIODIFUSIÓN, SERVICIO DE RADIOMENSAJERIA (RADIO, TELEFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA)/SERVICIO DE RADIOBUSQUEDA (RADIO, TELEFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN), SERVICIO DE TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRONICOS (TELECOMUNICACIONES), SERVICIO DE TELECONFERENCIA, TRANSMISION DE FLUJO CONTINUO DE DATOS (STREAMING). Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil veinte.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027933-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021192695

No. de Presentación: 20210315069

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, en su calidad de APODERADO de GRUPO MIRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras RE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, CACAO O CHOCOLATE; SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, MIEL, JARABE DE MELAZA, SALSA, ESPECIAS, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006129-1

No. de Expediente: 2021192816

No. de Presentación: 20210315284

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, en su calidad de APODERADO de GRUPO MIRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: GRUPO MIRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MIRRA

Consistente en: la palabra MIRRA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, CACAO O CHOCOLATE; SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, MIEL, JARABE DE MELAZA, SALSAS, ESPECIAS, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006132-1

No. de Expediente: 2021192692

No. de Presentación: 20210315066

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, en su calidad de APODERADO de GRUPO MIRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MIRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como triángulo de forma caprichosa, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, CACAO O CHOCOLATE; SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, MIEL, JARABE DE MELAZA, SALSAS, ESPECIAS, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006134-1

No. de Expediente: 2020187892

No. de Presentación: 20200306410

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LUNOX

Consistente en: la palabra LUNOX, que servirá para: AMPARAR: UN MEDICAMENTO PARA ENFERMEDADES DEL SUEÑO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006145-1

No. de Expediente: 2020187274

No. de Presentación: 20200305019

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de LUCES DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RHINO

Consistente en: la palabra RHINO y diseño, que se traduce al idioma castellano como RINOCERONTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOTAS DE TRABAJO (CALZADO DE PROTECCIÓN), Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dos de febrero del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006146-1

No. de Expediente: 2021192555

No. de Presentación: 20210314718

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCORAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Phi-bro Animal Health Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PAQ-ZYME

Consistente en: la palabra PAQ-ZYME, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS NO MEDICADOS PARA ANIMALES; ALIMENTOS NO MEDICADOS PARA LA ACUICULTURA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006147-1

No. de Expediente: 2021192294

No. de Presentación: 20210314122

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(a) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de LG ELECTRONICS INC., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Safe Plus Filter y diseño, que se traducen al castellano como filtro safe plus. Sobre las palabras SAFE PLUS FILTER, que se traducen al castellano como filtro safe plus, no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los productos que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LIMPIADORES DE AIRE; FILTROS DE AIRE PARA LIMPIADORES DE AIRE; APARATOS IONIZANTES PARA LIMPIADORES DE

AIRE; LIMPIADORES DE AIRE ELÉCTRICOS; LIMPIADORES DE AIRE PORTÁTILES; PURIFICADORES DE AIRE PARA AUTOMÓVILES; APARATOS DESODORIZANTES DE AIRE; FILTROS PARA EL ELIMINADOR DE RADÓN; FILTROS PARA FILTRAR EL AIRE; FILTROS PARA PURIFICADORES DE AIRE; FILTROS PARA ESTERILIZAR EL AIRE; APARATOS DE PURIFICACIÓN DE AIRE; FILTROS DE AIRE PARA FINES INDUSTRIALES; LAVADORES DE AIRE; FILTRO DE AIRE PARA PARTÍCULAS DE ALTA EFICIENCIA (HEPA FILTRO) PARA LOS LIMPIADORES DE AIRE. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006148-1

No. de Expediente: 2021192291

No. de Presentación: 20210314119

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de LG ELECTRONICS INC., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PuriCare

Consistente en: la palabra PuriCare, que servirá para: AMPARAR: CORREA DE OREJAS PARA MÁSCARA; ESTUCHE PARA MÁSCARA; FUNDA INTERIOR PARA MÁSCARA; PROTECTOR FACIAL PARA MÁSCARA; CORREAS PARA MÁSCARA; CORREAS PARA EL CUELLO PARA MÁSCARA; MÁSCARAS DE GAS; RESPIRADORES PARA FILTRAR EL AIRE; MÁSCARAS ANTIPOLVO; MÁSCARAS PROTECTORAS; FILTROS DE MÁSCARAS RESPIRATORIAS [NO MÉDICAS]; MÁSCARAS ANTICONTAMINACIÓN PARA PROTECCIÓN RESPIRATORIA; MÁSCARAS RESPIRATORIAS; FILTROS PARA MÁSCARAS RESPIRATORIAS; MÁSCARAS ANTIPOLVO PARA PROTECCIÓN RESPIRATORIA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006149-1

No. de Expediente: 2021192292

No. de Presentación: 20210314120

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de LG ELECTRONICS INC., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PuriCare

Consistente en: la palabra PuriCare, que servirá para: AMPARAR: CORREA PARA LA OREJA PARA MASCARILLA DE USO MÉDICO; ESTUCHE PARA MASCARILLA DE USO MÉDICO; CUBIERTA INTERIOR PARA MASCARILLA DE USO MÉDICO; PROTECTOR FACIAL PARA MASCARILLA DE USO MÉDICO; CORREA PARA MASCARILLA DE USO MÉDICO; CORREA PARA EL CUELLO PARA MASCARILLA DE USO MÉDICO; MASCARILLAS DE PROTECCIÓN PARA EL USO DE PERSONAS QUE TRABAJAN EN MEDICINA; MASCARILLAS FACIALES DE PROTECCIÓN DE USO MÉDICO PARA SUSTANCIAS TÓXICAS; MASCARILLAS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA DE MATERIALES NO TEJIDOS PARA APLICACIONES MÉDICAS; MASCARILLAS FACIALES PARA USO MÉDICO; MASCARILLAS SANITARIAS PARA USO MÉDICO; MASCARILLAS FACIALES DE USO MÉDICO PARA PROTECCIÓN ANTIBACTERIANA; MASCARILLAS ORALES PARA FINES MÉDICOS; MASCARILLAS BUCALES DE PROTECCIÓN PARA USO MÉDICO; MASCARILLAS FACIALES DE PROTECCIÓN PARA USO MÉDICO; MASCARILLAS SANITARIAS PARA PROPÓSITOS DE AISLAMIENTO DE POLVO AMARILLO; MASCARILLAS SANITARIAS PARA AISLAR EL POLVO FINO; MASCARILLAS SANITARIAS PARA AISLAR EL POLVO ULTRAFINO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil veintiuno,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006150-1

No. de Expediente: 2021192293

No. de Presentación: 20210314121

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de LG ELECTRONICS INC., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PuriCare

Consistente en: la palabra PuriCare, que servirá para: AMPARAR, AIRES ACONDICIONADOS; APARATOS DE AIRE CALIENTE;

HUMIDIFICADORES; DESHUMIDIFICADOR ELÉCTRICO PARA USO DOMÉSTICO; COCINAS ELÉCTRICAS; PURIFICADORES DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO; IONIZADORES DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO; APARATOS DE MEMBRANA PARA PURIFICAR EL AGUA; COLECTORES SOLARES TÉRMICOS [CALEFACCIÓN]; LIMPIADORES DE AIRE; APARATO DE VENTILACIÓN [AIRE ACONDICIONADO] PARA LA CALEFACCIÓN; ILUMINACIÓN DE DIODOS EMISORES DE LUZ [LED]; COCINAS DE GAS; HORNOS ELÉCTRICOS DE COCINA; APARATOS O INSTALACIONES PARA COCINAR; REFRIGERADORES ELÉCTRICOS; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS; MÁQUINAS DE GESTIÓN DE SECADO DE ROPA (ELÉCTRICAS) PARA USO DOMÉSTICO; MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE GESTIÓN CON FUNCIÓN DE DESODORIZACIÓN, ESTERILIZACIÓN Y VAPORIZACIÓN DE PRENDAS DE ROPA PARA USO DOMÉSTICO; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS CON FUNCIONES DE ESTERILIZACIÓN, DESODORIZACIÓN Y TRATAMIENTO ANTIARRUGAS PARA FINES DOMÉSTICOS; FREGADEROS; CORREA PARA EL OIDO PARA LIMPIADORES DE AIRE PORTÁTILES; ESTUCHE PARA LIMPIADORES DE AIRE PORTÁTILES; CUBIERTA INTERIOR PARA LOS LIMPIADORES DE AIRE PORTÁTILES; PROTECTOR FACIAL PARA LIMPIADORES DE AIRE PORTÁTILES; ESTERILIZADOR PARA MASCARILLA: ESTERILIZADORES ULTRAVIOLETA PARA MASCARILLA; CORREA PARA LOS LIMPIADORES DE AIRE PORTÁTILES; CORREA PARA EL CUELLO DE LOS LIMPIADORES DE AIRE PORTÁTILES; LIMPIADORES DE AIRE PORTÁTILES; LIMPIADORES PORTÁTILES DE AIRE EN FORMA DE MASCARILLA; FILTROS PARA LIMPIADOR DE AIRE PARA USO DOMÉSTICO; FILTROS PARA LIMPIADORES DE AIRE PORTÁTILES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006151-1

No. de Expediente: 2021193206

No. de Presentación: 20210316030

CLASE: 09, 36, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TransferWise Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

 wisebusiness

Consistente en: las palabras WISE business y diseño, que se traducen al castellano como SABIO NEGOCIO, que servirá para:

AMPARAR: PLATAFORMAS DE SOFTWARE DESCARGABLES PARA OPERACIONES BANCARIAS Y PROCESAMIENTO DE PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA; TARJETAS DE CRÉDITO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE; TARJETAS DE DÉBITO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE OFICINAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE CUENTAS DE DÉBITO CON APLICACIONES DE SOFTWARE Y TARJETAS DE DÉBITO FÍSICAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE DÉBITO; ASESORÍA FINANCIERA; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN FINANCIEROS; SERVICIOS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA FINANCIERA; SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, FACILITACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE DIVISAS, MATERIAS PRIMAS, DERIVADOS FINANCIEROS, PRODUCTOS DE TIPOS DE INTERÉS, Y LAS ACCIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE INTERNET E INTRANET; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS EN EL ÁMBITO DEL PAGO DE FACTURAS; SUMINISTRO DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, ACH, TARJETA DE CRÉDITO, TARJETA DE DÉBITO, CHEQUE ELECTRÓNICO Y PAGOS ELECTRÓNICOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Clase: 36. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA OPERACIONES BANCARIAS Y ACCESO A CUENTAS BANCARIAS MULTIDIVISA, SOLICITUD DE TARJETAS BANCARIAS Y TARJETAS DE DÉBITO Y PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027772-1

No. de Expediente: 2021193205

No. de Presentación: 20210316029

CLASE: 09, 36, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TransferWise Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra WISE y diseño, que se traduce al castellano como SABIO, que servirá para: AMPARAR: PLATAFORMAS DE SOFTWARE DESCARGABLES PARA OPERACIONES BANCARIAS Y PROCESAMIENTO DE PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA; TARJETAS DE CRÉDITO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE; TARJETAS DE DÉBITO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS

BANCARIOS; SERVICIOS DE OFICINAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE CUENTAS DE DÉBITO CON APLICACIONES DE SOFTWARE Y TARJETAS DE DÉBITO FÍSICAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE DÉBITO; ASESORÍA FINANCIERA; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN FINANCIEROS; SERVICIOS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA FINANCIERA; SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, FACILITACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE DIVISAS, MATERIAS PRIMAS, DERIVADOS FINANCIEROS, PRODUCTOS DE TIPOS DE INTERÉS, Y LAS ACCIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE INTERNET E INTRANET; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS EN EL ÁMBITO DEL PAGO DE FACTURAS; SUMINISTRO DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, ACH, TARJETA DE CRÉDITO, TARJETA DE DÉBITO, CHEQUE ELECTRÓNICO Y PAGOS ELECTRÓNICOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Clase: 36. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA OPERACIONES BANCARIAS Y ACCESO A CUENTAS BANCARIAS MULTIDIVISA, SOLICITUD DE TARJETAS BANCARIAS Y TARJETAS DE DÉBITO Y PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027773-1

No. de Expediente: 2021193235

No. de Presentación: 20210316061

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MENCART PLUS

Consistente en: las palabras MENCART PLUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027811-1

No. de Expediente: 2021193488

No. de Presentación: 20210316565

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA FERNANDA DIAZ CARRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CONKRETO DETALLES PRECISOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: ADORNOS PARA LA CASA A BASE DE CEMENTO. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027901-1

No. de Expediente: 2020187691

No. de Presentación: 20200305963

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Skrewball Spirits, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SKREWBALL

Consistente en: la palabra SKREWBALL, que servirá para: AMPARAR: WHISKY CON SABOR A MANTEQUILLA DE MANÍ; LICOR; BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREMEZCLADAS, QUE NO SEAN A BASE DE CERVEZA, WHISKY; LICORES DE WHISKY, BEBIDAS ALCOHÓLICAS MIXTAS, EXCEPTO CERVEZAS; ESPÍRITUS DESTILADOS; BEBIDAS ALCOHÓLICAS EXCEPTO CERVEZA. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027902-1

No. de Expediente: 2021194155

No. de Presentación: 20210318488

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VERENA MELANIE OLIVO DE PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA y DENISSE ELIZABETH OLIVO FIGUEROA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SALUD-ARTE y diseño, que servirá para: AMPARAR FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, INCLUYENDO TOMATES EN CONSERVAS, CEBOLLAS EN CONSERVAS, CHILES EN CONSERVA, HONGOS EN CONSERVA, ALBAHACA EN CONSERVA; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVO; YOGUR; INCLUYENDO YOGUR GRIEGO Y BEBIDAS DE YOGUR, Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; HUMMUS, INCLUYENDO HUMMUS (PASTA DE GARBANZOS); CHIPS DE PLÁTANOS; CHIPS DE CAMOTE; CHIPS DE PATATAS DULCES; GARBANZOS SECOS CROCANTES (BOCADILLOS); LENTEJAS SECAS CROCANTES (BOCADILLOS) SALSAS A BASE DE QUESO PARA BOCADILLOS; SALSAS A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS PARA MOJAR; CEBOLLAS CAMELIZADAS; SOPAS, DIPS A BASE DE YOGUR. Clase 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027928-1

No. de Expediente: 2021194154

No. de Presentación: 20210318487

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VERENA MELANIE OLIVO DE PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA y DENISSE ELIZABETH OLIVO FIGUEROA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SALUD-ARTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; GALLETAS, CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; YOGUR HELADO; HELADOS DE AGUA; HELADOS DE FRUTAS; MIEL; HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; PALOMITAS DE MAÍZ; GRANOLA, BARRITAS DE GRANOLA; ALIMENTOS PARA PICAR A BASE DE GRANOLA; PAN PITA EN FORMA DE CHIPS; ADEREZOS ALIMENTICIOS (SALSAS); ALIÑOS DE VINAGRETA; ALIÑOS PARA ENSALADA QUE CONTIENEN NATA; PESTO (SALSAS); SALSAS CHIMICHURRI; SALSAS DE CHILE; SALSAS DE CURRY; SALSAS CONCENTRADAS; SALSAS DE PIMIENTOS; SALSAS PICANTES, SALSAS SALADAS, SALSAS A BASE DE TOMATES; SALSAS A BASE DE AJO; SALSAS QUE CONTIENEN FRUTOS SECOS; CEBOLLETA EN CONSERVA; CEBOLLINO EN CONSERVA; ESPUMILLAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, ocho de abril del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027930-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

LICENCIADO SATURNINO ADILSON DIAZ PEREIRA. Notario, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Oficina Jurídica ubicada en la Tercera Calle Oriente, Número Seis, Barrio El Calvario de esta ciudad, con correo electrónico adilsondiaz@hotmail.com. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, y en base a la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión se ha presentado la señora MARIA

SUSANA ARGUETA VIUDA DE RAMOS, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero uno cinco cero siete cinco nueve cuatro - siete, con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos diez - cero treinta mil setecientos sesenta y tres - ciento uno - cero, promoviendo DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, a efecto de acotar y que así quede delimitado conforme a la realidad física el inmueble que posee, y sobre el cual tiene inscrito a su favor un derecho proindiviso en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, bajo el Número UNO, del Libro QUINIENTOS VEINTIUNO, de Propiedad de Morazán, sobre un inmueble el cual más adelante se relaciona, y que le fue trasferido por la compraventa otorgada en la ciudad de San Francisco Gotera, a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Notario José Wilfredo García Guevara, por venta que le hizo la señora MARIA DE JESUS ARGUETA; terreno el cual está comprendido en un Inmueble en Estado de Proindivisión, el cual es de naturaleza rústica, situado en EL LUGAR "VOLCANCILLO", ANTES DE LA JURISDICCION DE MEANGUERA, Y DEL DISTRITO DE OSICALA, y ahora perteneciente a la JURISDICCION DE LA POBLACION DE JOATECA, DISTRITO DE JOCAITIQUE, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, de una extensión superficial de NOVENTA Y TRES ÁREAS, comprendido en un terreno de VEINTE MANZANAS o sean MIL CUATROCIENTAS ÁREAS, de las medidas y colindancias ampliamente descritas en su antecedente relacionado, pero que la posesión material que la solicitante ejerce y pretende acotar, se refiere a una porción de terreno que posee en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción, personalmente desde hace más de veintitrés años, inmueble cuya área, medidas y colindancias según la realidad física actual es: Un terreno de naturaleza rústica de forma irregular, situado en Cantón Volcancillo, del Municipio de Joateca, departamento de Morazán, de la capacidad superficial aproximada de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, mide doscientos setenta y ocho punto cincuenta y nueve metros, colindando con Juan Gabriel Argueta Romero, Natalia Romero de Claros, Gumercinda Argueta Romero, y con Antonia Argueta Romero, con zanjuela natural y cerco de alambre de por medio; LINDERO ORIENTE, mide ciento setenta punto setenta y seis metros, colindando con Leocadio Argueta Romero. con calle de por medio; LINDERO SUR, mide seiscientos setenta y tres punto diez metros, colindando con Fermín Chicas y con Leónidas Argueta Claros, en una parte con calle de por medio y en todo este lindero con cerco de alambre de por medio; y LINDERO PONIENTE, mide cuatrocientos cuarenta y siete punto veintinueve metros, colindando con Leonidas Argueta Claros, Mérida Ramos, y con Cervando Argueta Romero, con quebrada seca y cerco de alambre de por medio.- El acotamiento antes referido se refiere a una porción del inmueble general, desconociéndose a los demás co propietarios y el porcentaje que le corresponde a cada uno; no es predio dominante ni sirviente.- Por tanto la señora MARIA SUSANA ARGUETA VIUDA DE RAMOS, solicita se dé por terminada la proindivisión respecto a su derecho, y se declare la exclusiva titularidad de ésta sobre la porción acotada, lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos.

San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los treinta y un días de mayo del año dos mil veintiuno.

LICENCIADO SATURNINO ADILSON DIAZ PEREIRA.

NOTARIO.

1 v. No. C006154

LICDA. LIDIA EUNICE GONZALEZ HENRIQUEZ, Notario, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas por el señor PILAR VILLALOBOS MENDOZA, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Guadalupe, Departamento de San Vicente, ante mis oficios notariales a efecto a que se legalice un acotamiento de un derecho proindiviso que recae en un inmueble de naturaleza rústica, situado en el punto llamado Común del Llano de Cuellar del Cantón San Antonio Los Ranchos, Jurisdicción de Guadalupe, Departamento de San Vicente, el cual está compuesto de dos porciones la primera porción de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, la segunda porción de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, haciendo ambas porciones un total de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, de conformidad al Artículo Siete de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en inmuebles en Estado de Proindivisión Vigente hasta el 15 de Julio del año dos mil veintiuno, para que en resolución final se les declare separado de la proindivisión se delimite su inmueble conforme a lo establecido por la Ley, por lo que se cita a los colindantes de dicho inmuebles señores Roberto Arsenio Chávez, Salvador Clímaco Villalobos, Pilar Villalobos Mendoza, Abraham Clímaco, y Efraín Clímaco, residentes en el Cantón San Antonio Los Ranchos, Jurisdicción de Guadalupe, Departamento de San Vicente, y también se cita a los titulares de derechos personales o reales, si los hubiere sobre dicho inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor Pilar Villalobos Mendoza, bajo la INSCRIPCIÓN NÚMERO VEINTINUEVE DEL LIBRO QUINIENTOS VEINTIDÓS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, el cual se encuentra dividido en dos porciones, cuya descripción es la siguiente: PRIMERA PORCIÓN: Inmueble de naturaleza rústica, situado en el punto llamado Común del Llano de Cuellar del Cantón San Antonio Los Ranchos, Jurisdicción de Guadalupe, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE, doscientos setenta y ocho mil setecientos veintitrés punto veintidós, ESTE quinientos catorce mil ochocientos veintiún punto noventa y un.- LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y seis grados treinta y seis minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de treinta punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Sur cuarenta y siete grados treinta y seis minutos cero un segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto cero dos metros, Tramo tres, Sur cuarenta y nueve grados catorce minutos treinta segundos Este con una distancia de diez punto cero dos metros, colindando con Roberto Arsenio Chávez con cerco de púas y Calle y quebrada de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y dos grados veinticuatro minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de veintiún punto cuarenta

y siete metros; Tramo dos, Sur treinta y dos grados cincuenta y un minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de veintidós punto setenta y tres metros; Tramo tres, Sur treinta y un grados treinta y cuatro minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto treinta y un metros, Tramo cuatro, Sur treinta y un grados treinta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto setenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur treinta grados treinta y tres minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto cero siete metros; Tramo seis, Sur treinta grados treinta y tres minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de quince punto cincuenta metros, colindando con Salvador Clímaco Villalobos con cerco de púas de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, norte cero siete grados cuarenta y un minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros; Tramo dos, Norte cero cuatro grados cero cinco minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de seis punto noventa metros; Tramo tres, Norte veintiún grados cuarenta y un minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte treinta y tres grados cincuenta y seis minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cincuenta y seis metros, Tramo cinco, Norte treinta y cuatro grados veintisiete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y siete metros, Tramo seis, Norte quince grados veintinueve minutos treinta segundos Oeste con una distancia de seis punto cero ocho metros, Tramo siete, Norte cero cero grados cuarenta y ocho minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y nueve metros, Tramos ocho, Norte cero dos grados cuarenta y seis minutos veintidós segundos Este con una distancia de once punto ochenta y tres metros, colindando con porción Dos propiedad de Pilar Villalobos Mendoza con cerco de púas y calle o camino vecinal de por medio; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados veintitrés minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de doce punto setenta y dos metros, Tramo dos, Norte diez grados cuarenta y dos minutos cero cero segundos Este con una distancia de diecisiete punto veinticuatro metros; Tramo tres, Norte dieciocho grados dieciséis minutos veintiséis segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y un metros; Tramo cuatro, Norte veinte grados veinticuatro minutos cero ocho segundos Este con una distancia de doce punto diecisiete metros; Tramo cinco, Norte veintitrés grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de veintiún punto noventa metros; Tramo seis, Norte veintisiete grados cero dos minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de dieciséis punto cincuenta y tres metros; Tramo siete, Norte veintisiete grados treinta y ocho minutos treinta y un segundos Este con una distancia de trece punto ochenta y cuatro metros; Tramo ocho, Norte treinta y ocho grados diecisiete minutos doce segundos Este con una distancia de siete punto noventa y seis metros, colindando con Efraín Clímaco con cerco de púas de por medio y calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- SEGUNDA PORCIÓN: Inmueble de naturaleza rústica, situado en el punto llamado Común del Llano de Cuellar del Cantón San Antonio Los Ranchos, Jurisdicción de Guada-

lupe, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE, doscientos setenta y ocho mil seiscientos dieciocho punto cincuenta y cuatro, ESTE, quinientos catorce mil setecientos setenta y cinco punto cero un.-LINDERO NORTE, termina en vértice; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur dieciséis grados diecisiete minutos once segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y ocho metros; Tramo dos, Sur cero dos grados cuarenta y siete minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros, Tramo tres, Sur cero un grados veintiséis minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de once punto cero cinco metros, Tramo cuatro, Sur catorce grados veinte minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de ocho punto diecinueve metros, Tramo cinco, Sur treinta grados treinta y cuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de veinte punto veinte metros; Tramo seis, Sur treinta y tres grados treinta y cinco minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de doce punto noventa y nueve metros, Tramo siete, Sur doce grados cero cuatro minutos veintidós segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y un metros, colindando con Porción Uno descrita anteriormente propiedad del compareciente Pilar Villalobos Mendoza, con cerco de púas, Calle o camino vecinal de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y ocho grados cero dos minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de cuarenta y uno punto doce metros, colindando con Abraham Clímaco con cerco de púas de por medio; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciocho grados cuarenta y un minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de veintiséis punto treinta y dos metros, Tramo dos, Norte quince grados cincuenta y un minutos diecinueve segundos Este con una distancia de veintiséis punto cincuenta metros, colindando con Efraín Clímaco, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor poniente que es el punto de inicio de esta descripción técnica, para que dentro de los quince días de la única publicación de este Edicto para que se presenten ante la Suscrita Notario a alegar igual o mejor derecho sobre dicho inmueble o porción del mismo, estando mi Oficina de Abogacía y Notariado situada en la 9ª Avenida Sur, Número 3, Barrio San Juan de Dios, de la ciudad de San Vicente.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

LICDA. LIDIA EUNICE GONZALEZ HENRIQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F027858

ANA GUADALUPE PORTILLO, Notario, del domicilio Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con Bufete Jurídico, ubicado en Segunda Calle Poniente, Barrio El Calvario, Chapeltique, San Miguel; al público,

HACE SABER: Que a mí Bufete Jurídico se presentó la señora MARIA JULIA MEMBREÑO HERNANDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero un millón quinientos treinta mil ochocientos cincuenta y nueve – cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos cuatro – ciento veinte mil ciento cincuenta y seis – ciento dos – cero; solicitando se delimite y acote un inmueble de su propiedad, conforme lo establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión; porción de terreno de naturaleza rústica, que le corresponde en un inmueble que se encuentra en estado de proindivisión, situado en la Hacienda La Trinidad, hoy Cantón La Trinidad, Jurisdicción de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel; derecho proindiviso que se encuentran inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de San Miguel, bajo inscripción número SESENTA Y NUEVE, del Libro DOS MIL CIENTO CUATRO, de propiedad del Departamento de San Miguel, inscripción de traspaso por herencia a favor de las Señoras Ana Ermelinda, María Isabel, María Marta Elmy, María Daisy, Y María Lilian Emérita, todas de apellido Membreño Portillo; siendo este su antecedente de inscripción; de la capacidad superficial según antecedente de equivalente a las dos quintas partes proindivisas de un derecho en la mitad de un terreno rústico inculto, que forma parte de la hacienda La Trinidad, dicho terreno en su totalidad era de seis caballerías, cinco octavos, y cinco mil noventa y tres y una vara de tierra, equivalente a setenta y dos hectáreas ochenta áreas y cuatro kilómetros doscientos cincuenta y ocho metros quinientos ochenta y cuatro milímetros; y que no conoce el nombre de los actuales cotitulares pero que su número supera los diez. Que la porción a acotar objeto de su interés está ubicada por el centro del inmueble general, y que aunque el antecedente registral no lo mencione, en su momento solo para efecto entre las partes se delimitó el derecho proindiviso correspondiente a las dos quintas partes y es de la capacidad superficial de DOS MANZANAS, más o menos o sean ciento cuarenta áreas, pero que realmente es de la capacidad superficial de DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: según antecedente con Macario Navarro, actualmente con José Antonio Navarro Carballo cerco de alambre de púas medianero de por medio; quien puede ser notificado en el Caserío Talpetate Cantón La Trinidad Jurisdicción de Chapeltique, San Miguel; AL NORTE: según antecedente con Santos Membreño, actualmente con la señora Olga Hernández viuda de Portillo, cerco de alambre de púas medianero de por medio, quien puede ser notificada en el Municipio de Quelepa, San Miguel; AL PONIENTE: según antecedente con Ricarda Portillo que en su momento fue la compradora, calle de por medio, actualmente con el señor Reyes Vargas Navarro, quien puede ser notificado en el Caserío El Tizate Cantón San Sebastián, jurisdicción de Sesorí, San Miguel, y con otro terreno de la solicitante señora María Julia Membreño Hernández, cerco de alambre de púas propio y

calle de por medio; AL SUR: según antecedente con Miguel Gregorio Membreño, actualmente con otro terreno de la solicitante señora María Julia Membreño Hernández, cerco de alambre propio de por medio. Que el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, y sobre el mismo no hay carga ni derechos que pertenezca a persona distinta de la propietaria. La compareciente me solicita que previo trámite legal correspondiente se declare separado de la proindivisión en que se encuentra el inmueble antes relacionado. Lo anterior se hace saber para los efectos legales correspondientes.

Librado en Chapeltique, Departamento de San Miguel, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ANA GUADALUPE PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F027864

ANA MIRIAN REYES DE LAZO, Notario, del domicilio de Polorós y de Santa Rosa de Lima. Departamento de La Unión, con Oficina ubicada en el Barrio El Calvario, Santa Rosa de Lima. Departamento de La Unión,

HACE SABER: Que según acta notarial de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintiuno, ante mis oficios notariales, ha comparecido el señor: MARIO ERNESTO BENITEZ GARCIA, de cuarenta y cuatro años de edad. Comerciante, del domicilio de El Sauce, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero cero tres cero siete ocho seis ocho- ocho; con Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos seis-cero treinta y un mil ciento setenta y seis- ciento uno- nueve; promoviendo DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHO DE PROPIEDAD DE INMUEBLE EN ESTADO DE PROINDIVISION, del cual es dueño y que poseedor del TRES PUNTO SETENTA VEINTIDÓS POR CIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD, en proindivisión juntamente con otras personas de porcentaje de derecho en un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TRES METROS CUADRADOS, formó parte de "La Hacienda El Sauce, Jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima. Departamento de La Unión, y según antecedente linda la porción: AL ORIENTE, con reconocimientos de don Pedro Fuentes, río de por medio; AL NORTE, con reconocimientos de Patricio Paz y Martín Gutiérrez; AL OCCIDENTE: con reconocimiento de don José de la Paz Sosa y de Bartolomé García y con el panteón de la Villa de El Sauce; Y AL SUR, con los reconocimientos de Francisco y Catarino Álvarez,- Linda la Hacienda donde está ubicado el terreno así: Al Oriente, con la hacienda de San Juan Gualare; Al Norte, con las haciendas Agua Caliente e Izcatal; Al Poniente, con la hacienda Canaire; y Al Sur, con las Haciendas Coyoliso, Papalambre, San José y Santa Clara; Inscrito en el Registro la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, en el Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la Matrícula Número: NUEVE CINCO CERO SIETE SEIS DOS SEIS CERO- CERO CERO CERO CERO CERO,

Asiento SIETE de Propiedad del Departamento de La Unión.- Que el solicitante es copropietario juntamente con los titulares proindivisarios siguientes: Fidencio Rubio, José Guadalupe García, Mauricio Orlando García Guzmán, Francisco García Guzmán, Petrona García, Dionicio Canales, Horacio Antonio Villatoro, Ester María Rubio, Donatilo Rubio, Isabel Elidia Rubio de Lazo, Rafael Antonio Rubio y Luis Alonso García Sorto, cuyos porcentajes que les corresponde se describen en la Matrícula antes dicha. Y como consecuencia del derecho proindiviso, el compareciente posee debidamente acotada un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Canaire, Jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima. Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS, CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, de los linderos actuales siguientes: AL NORTE, linda con terreno de la sucesión de José Guadalupe García Sorto, cerco de alambre de púas de por medio propio, AL ORIENTE, linda con terreno de la sucesión de José Guadalupe García Sorto, cerco de alambre de púas de por medio propio; AL SUR, linda con terreno de Marvin Gabriel García Canales, cerco de piedra del colindante de por medio y con Horacio Antonio Villatoro García, quebrada de por medio, y además existe en parte de los terrenos de ambos colindantes callejón de por medio que sirve de acceso a la calle principal; y AL PONIENTE, linda con terreno de Luis Alfredo Benítez, Hilda Paz de Villatoro y Cesar Benítez Canales, quebrada de por medio; en el inmueble descrito existe construida una casa de habitación con su servicio de energía eléctrica y un pozo broquel artesanal. Colindantes que pueden ser notificados en sus respectivas residencias ubicadas en el Cantón Canaire, jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, a excepción de los señores Luis Alfredo Benítez, quien reside en la ciudad de San Miguel, y los señores Marvin Gabriel García Canales, Cesar Benítez Canales y Daniel Benítez Canales, que residen en Los Estados Unidos de América, quienes pueden ser notificados mediante sus encargados quienes todos residen en el Cantón Canaire, Jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión.- El inmueble descrito se encuentra ubicado al RUMBO ORIENTE del inmueble general y está libre de gravámenes y no es predio dominante ni sirvientes estando en posesión en forma quieta, pacífica, sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna en la parte acotada, y lo adquirió por traspaso por Herencia del causante Luis Alonso García, y a éste le correspondía mediante escritura pública otorgada en el Cantón Canaire, Jurisdicción de El Sauce, a las catorce horas treinta minutos del día trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante los Oficios del Notario Carlos Armando Velásquez Hernández, por Compraventa que le otorgó el señor Francisco García Villatoro; por lo que la posesión ejercida data desde hace más de diez años continuos e ininterrumpidos y en proindivisión con más de diez copropietarios, cuyos nombres se han descrito; ejerciendo en él actos de verdadero dueño como habitarlo, cercarlo, cultivarlo, arrendarlo y limpiarlo; por lo que por este medio solicita a la Suscrita Notario de conformidad con la Ley Especial Transitoria DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHO DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, y se le declare separada la proindivisión, se delimite, se acote e inscriba a cuerpo cierto la porción de terreno sobre la que

ejerce la posesión material del derecho de propiedad proindiviso. En consecuencia por este medio se pone en conocimiento al público, con el propósito de que las personas que se consideren con mejor derecho y/o afectadas por el trámite relacionado se presenten a la oficina de la suscrita notario a interponer oposición fundada deduciendo los derechos que le convenga hasta antes de pronunciarse resolución final. Señalo para recibir notificaciones la siguiente dirección: Barrio El Calvario, Santa Rosa de Lima. Departamento de La Unión. o al telefax: 2664-2644.

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

LICDA. ANA MIRIAN REYES DE LAZO,

NOTARIO.

1 v. No. F027865

ANA GUADALUPE PORTILLO, Notario, del domicilio Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con Bufete Jurídico ubicado en Segunda Calle Poniente, Barrio El Calvario, Chapeltique, San Miguel; al público,

HACE SABER: Que a mí Bufete Jurídico se presentaron los señores ELISEO TREJOS MEMBREÑO mayor de edad, Agricultor, y la señora MARIA ELENA AYALA SEGOVIA, mayor de edad, ama de casa, ambos del domicilio de Chapeltique, departamento de San Miguel, con Documentos Único de Identidad números en su orden: cero tres millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y siete - dos, y cero dos millones ciento siete mil cuatrocientos treinta y ocho - uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria números en su orden: un mil doscientos cuatro - cero cincuenta mil doscientos ochenta y seis - ciento uno - cinco, y un mil doscientos diecinueve - cero sesenta mil cuatrocientos ochenta y tres - ciento uno - cinco; solicitando se delimite y acote un inmueble de su propiedad, conforme lo establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión; inmueble de naturaleza rústica que se encuentra en estado de proindivisión, situado en hacienda y Valle La Trinidad, hoy Cantón La Trinidad, jurisdicción de Chapeltique, distrito y departamento de San Miguel, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de San Miguel bajo inscripción número VEINTIOCHO, del Libro CUATROCIENTOS DOS a favor del señor JOSE HUMBERTO LOPEZ, siendo este su antecedente de inscripción, derecho proindiviso aunque no lo diga su antecedente equivalente a la mitad que le corresponde en la porción de cuatrocientas veinte áreas de terreno en proindivisión; y que la porción objeto de este acotamiento, es de la capacidad superficial según antecedente de UNA MANZANA Y MEDIA, o sean ciento cinco áreas, pero que realmente es de la capacidad superficial de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y

SEIS PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS; que tiene los linderos siguientes: AL NORTE: según antecedente con terreno del señor José Humberto López, actualmente con terrenos de los señores: Cristóbal Nolasco, Esmeralda López, y con Ana Marlene Alemán Membreño, con todos cerco propio y calle de por medio; AL ORIENTE: según antecedente con terreno de Luisa Portillo, cerco de piña, actualmente con terrenos de los señores: Ana Marlene Alemán Membreño, Leonel Vargas Nolasco, Francisco Cedillos Portillo, con todos cerco propio, y del tramo diecinueve al cuarenta calle de por medio; AL SUR: según antecedente con terreno del señor Ricardo Portillo, actualmente con terreno del señor Cristian Javier Hernández Villalta, cerco del colindante de por medio; AL PONIENTE: según antecedente con terreno de Olivia López, actualmente con terrenos de los señores: Enma Hernández López, María Elba Nolasco, María Dolores Nolasco, y con Cristóbal Nolasco, con la primera cerco propio y calle de por medio, con la segunda y el cuarto cerco propio de por medio, y con la tercera, cerco propio y quebrada de invierno de por medio. Todos los colindantes pueden ser notificados en Caserío Talpetate, Cantón La Trinidad, Chapeltique, San Miguel. Que el inmueble descrito es sirviente, por existir constituida Servidumbre de Electroducto a favor de la Empresa Propietaria de la Red, Sociedad Anónima, según inscripción SETENTA Y TRES del Libro DOS MIL CIENTO TRECE, de propiedad del departamento de San Miguel. Los comparecientes me solicitan que previo trámite legal correspondiente se declare separado de la proindivisión en que se encuentra el inmueble antes relacionado.

Lo anterior se hace saber para los efectos legales correspondientes.

Librado en Chapeltique, Departamento de San Miguel, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

ANA GUADALUPE PORTILLO.

NOTARIO.

1 v. No. F027868

OSCAR APARICIO PAZ UMANZOR, Notario, con oficina Jurídica Barrio Las Delicias, calle al cementerio Santa Rosa de Lima, segundo nivel de barbería "La Burra" Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor CARLOS BENJAMIN FLORES, de sesenta y nueve años de edad, Agricultor, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión; Solicitando Diligencias Notariales de Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, cuyo derecho recae sobre inmueble de naturaleza rústica, situado en la Hacienda Santa Clara, de la jurisdicción de la villa de Pasaquina, distrito de Santa Rosa, y Departamento de La Unión, Linda AL ORIENTE, con río de Goascorán; AL PONIENTE, con la Hacienda San José; AL SUR, con la hacienda

Candelaria Pasaquina y El Rosario; y AL NORTE, con tierras de El Sauce, y de la señora Lorenza Gáelas, punto del Amatio, compuesta dicha hacienda de treinta caballerías de extensión, poco más o menos, o sean CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS ÁREAS.- Que para efectos posesorios y como consecuencia del derecho proindiviso descrito, el compareciente posee como cuota alícuota, y para efectos posesorios una porción de terreno; bajo la matrícula CIENTO NOVENTA Y SEIS, folios cuatrocientos noventa y dos y siguientes, del Tomo OCHENTA Y NUEVE de Propiedad de Santa Clara, Pasaquina, Departamento de La Unión, de la extensión superficial de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y sobre el cual ejerce dominio exclusivo, bajo el asiento Número DOS CERO DOS UNO UNO CUATRO CERO CERO CERO OCHO CUATRO SEIS, situado en la Hacienda Santa Clara, de la Jurisdicción de la Villa de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, que mide y linda: AL ORIENTE, sesenta y cinco metros, lindando con la República de Honduras, río Goascorán de por medio; AL NORTE, cincuenta metros, con Ulises Turcios, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, sesenta y cinco metros, calle de por medio, con Alex Palacios y Francisco Sorto; y AL SUR, cincuenta metros, con Carmen Paz, cerco de alambre de la colindante de por medio; inmueble que carece de cultivos, y hay construidos seis cuartos, en forma de mediagua, paredes de block, de cuatro por cuatro metros, cada uno, cinco techos de tejas, y uno de duralita, con sus instalaciones de energía eléctrica y agua potable; derecho que solicita se le declare separado de la proindivisión en la cual se encuentra, se le delimite su inmueble y que se le tenga y reconozca como poseedor exclusivo y titular del mismo.

Lo que hace del conocimiento para los que se consideren afectados comparezcan a mi oficina jurídica, situada Barrio Las Delicias, calle al cementerio Santa Rosa de Lima, segundo nivel de barbería "La Burra" Departamento de La Unión o puedan comunicarse al telefax 2619-9392.

Librado en la ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, a los catorce días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

OSCAR APARICIO PAZ UMANZOR,

NOTARIO.

1 v. No. F027917

OSCAR APARICIO PAZ UMANZOR, Notario, con oficina Jurídica Barrio Las Delicias, Calle al Cementerio Santa Rosa de Lima, Segundo nivel de Barbería "La Burra" Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor ROGELIO UMANZOR MEJIA, de setenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La

Unión, Solicitando Diligencias Notariales de Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, cuyo derecho recae sobre dos inmuebles de naturaleza rústica, El primero; situado en el PUNTO LLAMADO LA VEGA, en la Hacienda Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SETENTA MIL METROS CUADRADOS, lindando: AL ORIENTE, con la Hacienda Santa Clara; AL PONIENTE, con la Hacienda Cerro Pelón; AL NORTE, con la Hacienda Papalambre; y por el SUR, con la Hacienda San Andrés; Inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, bajo la matrícula NUEVE CINCO CERO CINCO TRES NUEVE CINCO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO de Propiedad del Departamento de La Unión, inmueble sobre el cual tiene un derecho equivalente según la escritura a cero punto cero treinta y siete por ciento del derecho de propiedad, pero en la certificación extractada aparece un derecho equivalente al cero punto cero tres nueve punto seis por ciento, y el Segundo Inmueble; ubicado en el lugar DENOMINADO LA LOMA DEL POTRERITO, en la Hacienda Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de la Unión, de la extensión superficial de SETENTA MIL METROS CUADRADOS, que Linda: ORIENTE, con la República de Honduras, río Goascorán de por medio; SUR, con la Hacienda Rosario, río de Pasaquina de por medio; AL OCCIDENTE, con la Hacienda Papalambre, y San Andrés y la Hacienda San José; Y AL NORTE, con la Hacienda del Sauce; Advirtiéndole que en dicha Hacienda Santa Clara es contigua a la de San José; Inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, bajo la matrícula NUEVE CINCO CERO CINCO TRES NUEVE SEIS CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, a un derecho que equivale según la escritura a cero punto cero cero cinco por ciento, del derecho de propiedad, pero en la certificación extractada aparece un derecho equivalente a cero punto cero cero cinco punto tres por ciento, derechos que solicita se le declaren separados de la proindivisión en la cual se encuentra, se le delimiten sus inmuebles y que se le tenga y reconozca como poseedor exclusivo y titular de los mismo.

Lo que hace del conocimiento para los que se consideren afectados comparezcan a mi oficina Jurídica, situada en Barrio Las Delicias, calle al cementerio Santa Rosa de Lima, segundo nivel de barbería "La Burra" o puedan comunicarse al telefax 2619-9392.

Librado en la ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

OSCAR APARICIO PAZ UMANZOR,

NOTARIO.

1 v. No. F027919

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Filiberto Arcenio Lovo Palomo, conocido por Filiberto Arsenio Lovo Palomo, varón, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, originario de Guatajiagua, departamento de Morazán y del domicilio último de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, quien falleció a las veintidós horas del día once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Guanaste de la jurisdicción de Ciudad Barrios, a consecuencia de Asfixia; de parte de la señora SANTOS CRISTINA MEDRANO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Betty Marisol Medrano Lovo Palomo y Anibal Alexander Lovo Medrano en calidad de hijos sobrevivientes en los bienes en los bienes dejados por el causante; todo de conformidad al artículo 1163 del Código Civil. Habiéndole conferido al aceptante declarada en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en El Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las doce horas y nueve minutos del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006085-2

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez de Primera Instancia Suplente de Armenia; Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 12:15 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante José Napoleón Cárcamo Caballero, de parte de la señora Ana Cecilia Mendoza Navidad, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían a las señoras Delmy Elizabeth Pérez de Cárcamo, Cesia Elizabeth Cárcamo Pérez y Rebeca Abigail Cárcamo Pérez, la primera en calidad de esposa sobreviviente del causante y las segundas como hijas sobrevivientes del causante.

Se le confirió interinamente a la señora antes mencionada la administración y representación interina de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027410-2

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado a las catorce horas diez minutos del día veintiuno de abril del dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante FERMIN GUIDOS o FERMIN GUIDOS RIVAS, quien falleció a las once horas quince minutos del día veintisiete de mayo de del dos mil dieciséis, en su casa de habitación, ubicada en Colonia Nueve Hacienda Astoria, Cantón Las Flores de esta jurisdicción a consecuencia de insuficiencia renal, siendo su último San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, de parte MARTA ROSA BELLA GUIDOS DE VASQUEZ de sesenta y tres años de edad, oficios domésticos de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Tapalhuaca departamento de La Paz, portadora de su Documento Único de Identidad cero uno dos dos ocho nueve cero ocho guión cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero ocho uno tres guión cero uno cero seis cinco siete guión cero cero uno guión tres en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a: CRUZ GUIDOS GOMEZ, ROSIBEL GOMEZ DE MEJIA, GUADALUPE GUIDOS DELA O, ELMER OSMIN GUIDOS GOMEZ, SAUL GUIDOS GOMEZ, MANFREDO GUIDO GOMEZ ESTEBAN GUIDOS GOMEZ y de la señora JUANA GOMEZ DE GUIDOS en calidad de hijos del causante y la última en calidad de cónyuge sirviente del causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los veintidós días de mes de abril de dos mil veintiuno. LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F027430-2

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ISABEL SANTOS FABIAN, quien fue de setenta y ocho años de edad, casado, comerciante, originario de Tejutla, Departamento de Chalatenango, hijo de Aureliano Santos y Rosa Amelia Fabián, falleció el día tres de noviembre del año dos mil diecinueve; siendo su último domicilio el Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, de parte de ROSALINA VÁSQUEZ DE SANTOS en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y el señor DAVID ALONSO SANTOS VÁSQUEZ, en calidad de hijo del causante.

Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Ffjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027442-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana;

De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado José Miguel Ramírez Valladares, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 278-AHI-20 (C3); sobre los bienes que a su defunción dejara el señor FRANCISCO ASUNCIÓN REGALO ORELLANA, con Documento Único de Identidad número 00076225-4, quien fue de 53 años de edad, Pastor Evangélico, casado con MARÍA EDELMIRA VILLALTA ALDANA, del domicilio de Santa Ana, Santa Ana, originario de Textestepeque, Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreño, hijo de Pedro Orellana Rosales y de María Luz Regalo, quien falleció en Lotificación de Planes del Ranchador polígono número dieciséis lote número cinco, atrás de la Escuela Llano Largo, el día 8 de junio del año 2020 a las doce horas y veinte minutos; por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores MARÍA EDELMIRA VILLALTA DE REGALO en su calidad de cónyuge sobreviviente; KARLA YASMIN REGALO VILLALTA; ANA LUZ REGALO VILLALTA; VERÓNICA DOLORES REGALO VILLALTA hoy VERÓNICA DOLORES REGALO DE DÍAZ; y RICARDO ANTONIO REGALO VILLALTA, en su calidad de hijos sobrevivientes del expresado causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F027445-2

GLENDIA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de a las nueve horas y treinta minutos del día once de mayo del año dos mil veintiuno, en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1194, y 1195, del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA RUFINA PEREIRA conocida por Rufina Pereira, quien fue de ochenta y siete años de edad, fallecida el día diez de octubre del año dos mil diez siendo la jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio, de parte del la señora MARÍA ANDREA PEREIRA, HORACIO PEREIRA HERNANDEZ conocido por HORACIO PEREIRA Y FREDY ANTONIO PEREIRA, ha acreditado vocación sucesoria como HIJOS de la referida causante, confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a las nueve horas y quince minutos del día once de mayo de dos mil veintiuno.- LICDA. GLENDIA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027480-2

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATES ÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada María del Tránsito Morán de Rosales, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción

dejara la causante Ana María González viuda de Vega, quien falleció el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Ana Victoria González López, Martín Ernesto López González y Julia Inés López en calidad de hijos sobrevivientes de la causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veintiuno. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F027532-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado OSCAR ALFREDO BARAHONA AGUILAR, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 6-AHÍ-21 (1); sobre los bienes que a su defunción dejara la señora JESÚS PACHECO CASTANEDA conocida por JESÚS PACHECO, portadora de DUI 00765466-4, quien al momento de fallecer era de 63 años de edad, Doméstica, soltera, del domicilio de esta ciudad, con residencia en la Colonia El Progreso, Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga, casa número 132, originaria de Metapán, Departamento de Santa Ana, y de nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores Pedro Octavio Pacheco y de Adriana Castaneda, falleció el día 15 de noviembre del año 2018, a las trece horas y cinco minutos, a consecuencia de shock cardiogénico, Infarto agudo de miocardio, recibiendo asistencia médica, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor NELSON ARMANDO PACHECO, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F027568-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el abogado MANUEL BLADIMIR PÉREZ, de cuarenta y tres años de edad, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número: cero uno ocho cinco cinco tres ocho cero guión cinco y Número de Identidad Tributaria uno dos cero cinco guión cero uno cero nueve siete siete guión uno cero dos guión seis, actuando en su concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ANA JULIA RAMOS DE CAMPOS, de sesenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel; a quien conoce e identifica por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cero dos tres siete cero guión uno y con Número de Identificación Tributaria uno dos cero ocho guión cero uno uno cero cinco dos guión uno cero uno guión tres. El abogado Pérez comparece y viene a solicitar se extienda TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Cuarta Calle Poniente, entre la Tercera y Quinta Avenida Sur, casa número veinticinco en Barrio El Calvario de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel. Dicho inmueble posee un área catastral de NOVENTA METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS; identificado catastralmente según Mapa: CINCO SEIS CUATRO DOS DOS UNO SIETE SEIS, Parcela: TREINTA Y OCHO/ DOS de medidas y linderos siguientes: LINDERO ORIENTE: doce metros noventa y cuatro centímetros, colinda con Gertrudis Chávez, alambrado de por medio propio; LINDERO NORTE: siete metros, colinda con Ada Azucena Cañas de Ulloa, pared de ladrillo de por medio de la colindante; LINDERO PONIENTE: doce metros noventa y cuatro centímetros, colinda con Lidia Chávez, alambrado de por medio propio y LINDERO SUR: siete metros, colinda con Vilma Saravia, calle de por medio. Consigna que su representada ha sido poseedora de buena fe por treinta años pues adquirió dicho terreno a las quince horas del día el día uno de marzo del año mil novecientos noventa y uno, por compraventa de la Posesión Material otorgada por el señor JOSÉ RENÉ CHÁVEZ -jornalero, de este domicilio y quien la fecha desconoce si falleció o aún vive- en la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, ante los oficios notariales del señor ALFONSO FLORES SÁNCHEZ. El inmueble es valuado en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y a la fecha no es ni ha sido predio sirviente o dominante y no tiene carga o derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. En tal concepto y con expresas instrucciones de la señora RAMOS DE CAMPOS, viene en nombre y representación legal de la misma solicitando se extienda título de PROPIEDAD o DOMINIO para lo cual consigna la presente información. J.D.D.Mejicanos.- A.J.Ayala.- Alcaldía Municipal de Chinameca, a los veintinueve días de mayo de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. ANA JULIA AYALA DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027427-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021194858

No. de Presentación: 20210319878

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEDY URY MINERO DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y CANDY LISSETTE LAZO DE CASTRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra EXPANSION y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS EN LÍNEA O FÍSICOS DEDICADOS A NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027438-2

No. de Expediente: 2021195370

No. de Presentación: 20210320799

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ENRIQUE MANZANO RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra MANZANO Productos Naturales y diseño De conformidad al artículo 29 relacionado con el artículo 56 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le concede exclusividad sobre los términos Productos Naturales, por ser considerados de uso común

y necesario en el comercio, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE MEDICINA NATURAL.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027520-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2021193622

No. de Presentación: 20210317178

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: un diseño identificado como Figura Animada que hace Alusión a lo que sería un Robot, la marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado se encuentra inscrita al número 36 del Libro 66 de marcas y se denomina Vermex, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN EN EL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS, PARA USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006075-2

No. de Expediente: 2021193623

No. de Presentación: 20210317180

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: un diseño identificado como Figura Animada que hace alusión a lo que sería un parásito, la marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado se encuentra inscrita al número 36 del Libro 66 de marcas y se denomina Vermex, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN EN EL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006076-2

No. de Expediente: 2021193624

No. de Presentación: 20210317182

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: un diseño identificado como Figura animada que hace alusión a lo que sería un parásito, la marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado se encuentra inscrita al número 36 del Libro 66 de marcas y se denomina Vermex, que servirá para: ATRAER LA

ATENCIÓN EN EL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS, PARA USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006077-2

No. de Expediente: 2021193626

No. de Presentación: 20210317185

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: un diseño identificado como Figura Animada que hace Alusión a lo que sería un parásito. La marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado se encuentra inscrito al número 36 del Libro 66 de marcas y se denomina Vermex, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN EN EL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS, PARA USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006078-2

No. de Expediente: 2021193628

No. de Presentación: 20210317187

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO

de PROCAPS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: un diseño identificado como Figura Animada que hace alusión a lo que sería un parasito, la marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado se encuentra inscrita al número 36 del Libro 66 de marcas y se denomina Vermex, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN EN EL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006079-2

No. de Expediente: 2021193629

No. de Presentación: 20210317189

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: un diseño identificado como Figura animada que hace alusión a lo que sería un parasito, la marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado se encuentra inscrita al número 36 del Libro 66 de marcas y se denomina Vermex, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN EN EL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006080-2

No. de Expediente: 2021193630

No. de Presentación: 20210317190

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: un diseño identificado como Figura animada que hace alusión a lo que sería un parasito, la marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado se encuentra inscrita al número 36 del Libro 66 de marcas y se denomina Vermex, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN EN EL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS, PARA USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006081-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Representante Legal de la sociedad "AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" abreviadamente "AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V."

HACE SABER: Que convoca a los accionistas para celebrar Junta General que tratará asuntos de carácter Ordinarios. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las diez horas del día ocho de

julio del año dos mil veintiuno en la siguiente dirección: Calle y Colonia La Mascota, No. 138, ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, y si no existe quórum en esa fecha, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a las diez horas del día nueve de julio del año dos mil veintiuno. Siendo la agenda de la Junta General Ordinaria de Accionistas la siguiente:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Memoria de Labores desarrolladas durante el dos mil veinte.
4. Estados Financieros del ejercicio del dos mil veinte.
5. Aplicación de resultados.
6. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, y fijación de sus emolumentos.
7. Autorización de la sociedad referente al Artículo 275, Romano III del Código de Comercio.
8. Autorización de la sociedad referente al Artículo 275, Romano IV del Código de Comercio.

En primera convocatoria para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria es necesario un quórum de asistencia de la mayoría de las acciones de la Sociedad presentes y/o representadas y los acuerdos serán tomados por la mayoría de los votos presentes y/o representados. El quórum necesario para instalar y celebrar sesión de Junta General Ordinaria en segunda fecha de la convocatoria, será cualquier número de las acciones que estén presentes y/o representadas y los acuerdos serán tomados por la mayoría de los votos presentes y/o representados.

San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

JOHANNA MYRIAM DUTRIZ DE HILL,
REPRESENTANTE LEGAL

AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C006093-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

COMEDICA DE R.L. :

Comunica que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 95058. Por la cantidad de US\$250.00, a un

plazo de 180 días en Agencia Plaza Merliot, Ubicada en Centro Comercial Plaza Merliot, Local 248-250, Santa Tecla, La Libertad, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 26 de Mayo de 2021.

JEFE DE AGENCIA LICDA. FÁTIMA MEDINA

AGENCIA PLAZA MERLIOT

COMEDICA DE R.L.

3 v. alt. No. C006074-2

AVISO

Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Carretera Panamericana, Salida a La Unión #1 BIS, Col. Panamericana, San Miguel, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 720200468413, solicitando la reposición por extravío de dicho CERTIFICADO por DOS MIL CON 00/100 DÓLARES (\$2,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, Viernes 21 de Mayo de 2021.

JOSÉ LORENZO BATRES,

GERENTE GENERAL

BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL

OFICINA CENTRAL.

3 v. alt. No. F027595-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA A. I. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora SZU-HSUN CHENG, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad china. República de China (Taiwán) y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral dos y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora SZU-HSUN CHENG, en su solicitud agregada a folio doscientos cuarenta y cinco, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de cuarenta y cinco años de edad, sexo femenino, casada, ama de casa, de nacionalidad china, República de China (Taiwán), con domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria de la República de China (Taiwán), lugar donde nació el día trece de octubre de mil novecientos setenta y cinco. Que sus padres responden a los nombres de: Cheng. Tix-Chen y Chen, Wu-Cheng, el primero originario de la República de China (Taiwán), ya fallecido y la segunda de sesenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Kaohsiung, Taiwán, originaria de la República de China (Taiwán), de nacionalidad china, República de China (Taiwán), sobreviviente a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Lin, Yu-Cheng, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, originario de Taiwán, nacionalidad salvadoreña por naturalización,

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora SZU-HSUN CHENG, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdamez. el día veintiocho de marzo de dos mil quince, Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador,

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora SZU-HSUN CHENG, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA.

San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUIN,
GERENTE DE EXTRANJERIA A.I.

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA A. I. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor RAÚL SOTO AGUILLÓN, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad mexicana, por estar casado con salvadoreña y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral tres y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El señor RAÚL SOTO AGUILLÓN, en su solicitud agregada a folio doscientos dieciocho, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de cuarenta y nueve años de edad, sexo masculino, casado, vendedor, de nacionalidad mexicana, con domicilio en el municipio Quezaltepeque, departamento de La Libertad, originario de ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, lugar donde nació el día ocho de junio de mil novecientos setenta y uno. Que sus padres responden a los nombres de: Raúl Soto Domínguez y Lidia Aguillón Camacho, ambos originarios de ciudad de México, de los Estados Unidos Mexicanos, y de nacionalidad mexicana, ya fallecidos. Que su cónyuge responde al nombre de: Seneyda Esterly González Vásquez, de cuarenta y un años de edad, notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, originaria del municipio y departamento de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento en original, agregada a folio doscientos siete.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor RAÚL SOTO AGUILLÓN, ingresó al país por la delegación migratoria de Las Chinamas el día trece de abril de dos mil once. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor RAÚL SOTO AGUILLÓN, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA.

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUIN,
GERENTE DE EXTRANJERIA A.I.

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2021192484

No. de Presentación: 20210314574

CLASE: 36, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN DANIEL ESCOBAR PERAZA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN INDUSTRIAL PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AMERICAN PARK, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: INVERSIONES INMOBILIARIAS aquarius y diseño. la palabra aquarius se traduce al idioma castellano como Acuario, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS QUE COMPRENEN COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, EN GENERAL LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ASI COMO SERVICIOS DE AGENCIAS INMOBILIARIAS. Clase: 36. Para: AMPARAR: LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REMODELACIÓN / RESTAURACIÓN DE INMUEBLES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006083-2

No. de Expediente: 2021193833

No. de Presentación: 20210317664

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS MOLINA FINO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



**Decoración y Personalización
de Espacios**

Consistente en: la expresión Decoración y Personalización de Espacios y diseño. Sobre los elementos denominativos Decoración y

Personalización de Espacios, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PINTURA Y DECORACIÓN DE EDIFICIOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006086-2

No. de Expediente: 2020190845

No. de Presentación: 20200311445

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LILIAN IBEE ARIAS ALONSO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de C&P INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: C&P INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión nikkei y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006100-2

No. de Expediente: 2021195096

No. de Presentación: 20210320317

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AGUSTIN ALEXANDER LOPEZ VALENCIA, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Valencia y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ESCUELA DE MANEJO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027436-2

No. de Expediente: 2019182717

No. de Presentación: 20190295563

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESOLVE ACCOUNTING AND PAYROLL SERVICES SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RE-SOLVE

Consistente en: la expresión RE.SOLVE y diseño, que se traduce al castellano como Resuelve, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL y TRABAJOS DE OFICINA; ASESORÍA Y SERVICIOS DE GESTIÓN CONTABLE; ASESORÍA Y SERVICIOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN TODAS LAS ÁREAS DE LA CONTABILIDAD Y FINANZAS, GESTIÓN DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO ELABORADOS PARA LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, ASESORÍA, CUMPLIMIENTO Y DIVERSOS SERVICIOS CONTABLES; SERVICIOS DE ASESORÍA E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES INTERNOS PARA LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD: REPORTE (TRABAJO PARA INFORMACIÓN Y CONTROL DE LA OFICINA O PARA TERCEROS); ADMINISTRACIÓN DE PLANILLAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; SERVICIOS SEGUROS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SERVICIOS DE TESORERÍA; SERVICIOS TRIBUTARIOS FINANCIEROS, SERVICIOS DE OUTSOURCING UTILIZADOS ESPECÍFICAMENTE CON: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA EL GIRO NORMAL DE LA EMPRESA

EN EL ÁREA DE: SERVICIOS DE INVERSIONES LOCALES E INTERNACIONALES, ASISTENCIA EN LA IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, ASISTENCIA PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES, ELABORACIÓN DE PLANES DE FACTIBILIDAD FINANCIEROS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027505-2

No. de Expediente: 2021194289

No. de Presentación: 20210318794

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ONE by Banco Atlántida

Consistente en: las palabras ONE by Banco Atlántida, que su traducción al castellano es UNO por Banco Atlántida, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS FINANCIEROS TRANSACCIONALES Y DE EDUCACIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA CON INTERFAZ PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS/DIGITALES/MÓVILES, TALES COMO: COMPRAS ELECTRÓNICAS, FIRMA DE ACEPTACIÓN DE SERVICIOS, PAGO DE BIENES Y SERVICIOS, ADQUISICIÓN Y PAGO DE PRÉSTAMOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, CRÉDITO DIRECTO, CRÉDITO ROTATIVO, CRÉDITO HIPOTECARIO, CRÉDITO PRENDARIO, LÍNEA DE CRÉDITO, FIANZAS MERCANTILES, CRÉDITOS PIGNORADOS; ADICIONALMENTE SERVICIOS COMO DEPÓSITOS O RETIROS DE EFECTIVO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, CAMBIO DE CHEQUES Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES, TRANSFERENCIAS BANCARIAS, TRANSFERENCIAS ACH, GIROS BANCARIOS, REDENCIÓN DE PUNTOS Y LA ATENCIÓN A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, REFERENTE A LOS SEGMENTOS DE BANCA DE PERSONAS, BANCA PRIVADA, BANCA CORPORATIVA, BANCA EMPRESARIAL, BANCO COMERCIAL Y BANCA DE INVERSIÓN. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027538-2

No. de Expediente: 2020190917

No. de Presentación: 20200311584

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DOUGLAS RENE UMAÑA BARRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GRUPO SAN GABRIEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS, Y ORGANIZACIÓN DE VIAJE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027542-2

No. de Expediente: 2020189770

No. de Presentación: 20200309653

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de OPERACIONES HAFEN DE CENTROAMERICA LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HAFEN SOFTWARE UNLIMITED

Consistente en: las palabras HAFEN SOFTWARE UNLIMITED, traducidas al castellano como: HAFEN SOFTWARE ILIMITADO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre las palabras SOFTWARE UNLIMITED, no se concede exclusividad

por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. Dicha marca servirá para: AMPARAR: CONSULTORÍA PROFESIONAL SOBRE NEGOCIOS COMERCIALES; CONSULTORÍA SOBRE DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA SOBRE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN [PUBLICIDAD]; CONSULTORÍA SOBRE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN [RELACIONES PÚBLICAS]; CONSULTORÍA SOBRE GESTIÓN DE PERSONAL; CONSULTORÍA SOBRE ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA SOBRE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027591-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021192277

No. de Presentación: 20210314093

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Nuna International B.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra nuna y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MUEBLES, MESAS, SILLAS, CAMAS, SILLAS MECEDORAS, CAMAS MECEDORAS PARA BEBES, CUNAS, CABECERAS DE MADERA PARA CAMA, SILLAS ALTAS PARA BEBES, ANDADORES PARA BEBES, CESTAS NO METÁLICAS, COLCHONES, TODOS PARA BEBES Y NIÑOS, COJINES, ALMOHADAS, ALMOHADILLAS PARA PARQUE INFANTIL VALLADO, SILLAS ACOLCHADAS, ACCESORIOS PARA SILLAS ALTAS, CONCRETAMENTE, ALMOHADILLAS PARA ASIENTOS, ALMOHADILLAS PARA DERRAMES Y BARRAS DE JUGUETES QUE SE ADHIEREN A SILLAS ALTAS, ASIENTOS DE ALIMENTACIÓN PARA NIÑOS. CUNAS MOISES, CORRALITOS, CAMAS PARA BEBES Y NIÑOS, SILLA SALTARINA PARA DE BEBE, TODO LO MENCIONADO PARA BEBES Y NIÑOS, ALMOHADILLA PARA CAMBIAR PAÑALES, SILLA BALANCÍN PARA BEBÉS Y NIÑOS, CAMAS DE JUEGO PARA BEBES Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027488-2

No. de Expediente: 2021194357

No. de Presentación: 20210318891

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de SWIMC LLC, de nacionalidad ESTADO UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EMERALD

Consistente en: la palabra EMERALD, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; CONSERVANTES CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; COLORANTES; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027491-2

No. de Expediente: 2021193767

No. de Presentación: 20210317559

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CLOVER

Consistente en: la palabra CLOVER que se traduce al castellano como "Trébol", que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y

GASEOSAS: APERITIVOS DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS ENERGÉTICAS: BEBIDAS BAJAS EN AZÚCAR. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027493-2

No. de Expediente: 2021193839

No. de Presentación: 20210317670

CLASE: 09, 16, 35, 36, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Bloomberg Finance L.P, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

BLOOMBERG

Consistente en: la palabra BLOOMBERG, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA EL ACCESO A BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN Y PARA LA REALIZACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PERSONALES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INTERACTIVA; PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, A SABER: TECLADOS, MONITORES Y ESCÁNERES DE IMÁGENES DACTILARES PORTÁTILES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA EL COMERCIO DE ACCIONES, BONOS Y VALORES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA RECOPIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DATOS, INTERCAMBIOS FINANCIEROS, TRANSACCIONES FINANCIERAS Y NOTICIAS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA CONEXIÓN DE ORDENADORES A BASES DE DATOS LOCALES Y REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA BÚSQUEDA DE DATOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES, A SABER, IN FORMES, DIRECTORIOS, FOLLETOS, BOLETINES INFORMÁTICOS, CUADERNOS, PANFLETOS REVISTAS Y LIBROS COMERCIALES Y PROFESIONALES EN LOS ÁMBITOS DE LAS NOTICIAS, LOS NEGOCIOS, LAS FINANZAS, LA ACTUALIDAD, EL ENTRETENIMIENTO LOS DEPORTES, LAS HISTORIAS DE INTERÉS HUMANO, LOS VALORES, LOS MERCADOS DE VALORES Y LA INDUSTRIA ENERGÉTICA. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA INTERACTIVA DE DIRECTORIOS TELEFÓNICOS PARA EMPRESAS PÚBLICAS; PRESTACIÓN DE

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN INTERACTIVOS, ELECTRÓNICOS Y AUDIOVISUALES PUBLICADOS EN, POR O A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN RED QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN, ENTREVISTAS Y COMENTARIOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CONFERENCIAS COMERCIALES; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES CON FINES COMERCIALES; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CREACIÓN DE REDES COMERCIALES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y NOTICIAS EN EL ÁMBITO DE LOS NEGOCIOS; PROMOCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE OTROS MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE ANUNCIOS EN, POR O A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS DE ÁREA LOCAL O AMPLIA, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS, REDES MUNDIALES DE INFORMACIÓN INFORMÁTICA Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL A TRAVÉS DE UN SITIO WEB. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS EN LA NATURALEZA DE PROPORCIONAR UN SISTEMA DE COMERCIO DE VALORES, A SABER, LA PROVISIÓN DE UNA PLATAFORMA DE COMERCIO FINANCIERO PARA EL COMERCIO DE VALORES, ACCIONES Y OPCIONES Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS: PROPORCIONAR ELECTRÓNICAMENTE LOS SERVICIOS DE UN CORREDOR DE COMERCIO DE VALORES; CALIFICAR OBJETIVAMENTE LOS VALORES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LAS FINANZAS Y LAS NOTICIAS FINANCIERAS, INCLUIDA LA PROVISIÓN DE ANÁLISIS DE LOS MERCADOS DE VALORES Y MODELOS QUE CALIFICAN OBJETIVAMENTE LOS VALORES; PROPORCIONAR UN SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA CON INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LAS FINANZAS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN INTERACTIVOS, ELECTRÓNICOS Y AUDIOVISUALES PUBLICADOS EN, POR O A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN RED QUE PROPORCIONA INFORMACIÓN, ENTREVISTAS Y COMENTARIOS RELACIONADOS CON LAS FINANZAS, LOS VALORES Y LOS MERCADOS DE VALORES; PRESTACIÓN DE UN SITIO WEB CON VÍDEOS NO DESCARGABLES EN EL ÁMBITO DE LAS FINANZAS, LOS VALORES Y LOS MERCADOS DE VALORES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS NOTICIAS FINANCIERAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LAS NOTICIAS FINANCIERAS Y LOS SERVICIOS DE CORRETAJE DE ENERGÍA; PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE UN SITIO WEB. Clase: 36. Para: AMPARAR: DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN; SUMINISTRO DE ACCESO DE MÚLTIPLES USUARIOS A BASES DE DATOS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS LOCALES O DE ÁREA AMPLIA, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS, REDES MUNDIALES DE INFORMACIÓN INFORMÁTICA Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INTERACTIVA Y AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS LOCALES O DE ÁREA AMPLIA, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS. REDES MUNDIALES DE INFORMACIÓN INFORMÁTICA Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; SUMINISTRO DE SALAS DE CHAT EN LÍNEA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS DE ORDENADORES; SUMINISTRO DE TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS EN LÍNEA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS DE ORDE-

NADORES; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMACIÓN DISTRIBUIDA A TRAVÉS DE LA RADIODIFUSIÓN, LA TELEVISIÓN. LA RADIO. EL CABLE Y EL SATÉLITE DIRECTO E INTERNET EN LOS CAMPOS DE LAS NOTICIAS. LOS NEGOCIOS, LAS FINANZAS, LA ACTUALIDAD, EL ENTRETENIMIENTO, LOS DEPORTES, LAS HISTORIAS DE INTERÉS HUMANO, LOS VALORES, LOS MERCADOS DE VALORES Y LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROPORCIONAR NOTICIAS E INFORMACIÓN A TRAVÉS DE UN SITIO WEB EN LOS CAMPOS DE LAS NOTICIAS, LA ACTUALIDAD, EL ENTRETENIMIENTO, LOS DEPORTES, LAS HISTORIAS DE INTERÉS HUMANO Y LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN INTERACTIVOS, ELECTRÓNICOS Y AUDIOVISUALES PUBLICADOS EN, POR O A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN RED QUE PROPORCIONA INFORMACIÓN, ENTREVISTAS Y COMENTARIOS RELACIONADOS CON NOTICIAS DE ACTUALIDAD, ENTRETENIMIENTO, DEPORTES E HISTORIAS DE INTERÉS HUMANO; PRESTACIÓN DE PUBLICACIONES EN LÍNEA EN LA NATURALEZA DE INFORMES, DIRECTORIOS, MATERIALES DE REFERENCIA, REVISTAS Y COMERCIALES Y PROFESIONALES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE NOTICIAS, A SABER, RECOPIACIÓN Y DIFUSIÓN DE NOTICIAS POR ORDENADOR; PRESTACIÓN DE NOTICIAS EN LA NATURALEZA DE INFORMACIÓN DE ACTUALIDAD. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027495-2

No. de Expediente: 2020190959

No. de Presentación: 20200311654

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**NATURAL
EXTRACTS**

Consistente en: las palabras NATURAL EXTRACTS, que se traducen al castellano EXTRACTOS NATURALES, que servirá para: AMPARAR: HILO DENTAL. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027496-2

No. de Expediente: 2021193768

No. de Presentación: 20210317560

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GOODLIVING

Consistente en: la palabra GOODLIVING, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS; GUACAMOLE, HUEVOS DE AVE DE CORRAL, HUEVOS DE PESCADO PREPARADOS, HONGOS EN CONSERVA, LECHE, LECHE DE ARROZ, LECHE DE COCO, LECHE DE SOYA, Y PRODUCTOS LÁCTEOS; CALDOS, CONCENTRADOS PARA SOPAS, SOPAS, PREPARACIONES PARA HACER SOPAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027497-2

No. de Expediente: 2021193765

No. de Presentación: 20210317557

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODE-

RADO de GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

1820

Consistente en: los números 1820, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS: GUACAMOLE, HUEVOS DE AVE DE CORRAL, HUEVOS DE PESCADO PREPARADOS, HONGOS EN CONSERVA, LECHE, LECHE DE ARROZ, LECHE DE COCO, LECHE DE SOYA Y PRODUCTOS LÁCTEOS; CALDOS, CONCENTRADOS PARA SOPAS, SOPAS, PREPARACIONES PARA HACER SOPAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027499-2

No. de Expediente: 2020190955

No. de Presentación: 20200311642

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SWIMC LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COLORMIX

Consistente en: la palabra COLORMIX, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL IMPRESO, EN CONCRETO, MUESTRAS DE COLOR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027501-2

No. de Expediente: 2021194358

No. de Presentación: 20210318892

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de SWIMCLLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SNAPDRY

Consistente en: la palabra SNAPDRY, que servirá para: AMPARAR: REVESTIMIENTOS, EN CONCRETO PINTURA ARQUITECTÓNICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES, Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027504-2

No. de Expediente: 2021193769

No. de Presentación: 20210317561

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LINK

Consistente en: la palabra LINK, que servirá para: AMPARAR: AFILADORES, CINCELES, CORTADORES NO ELÉCTRICOS DE

FRUTAS DE HUEVOS DE PASTA, DE PIZZA, DE QUESO, DE VERDURAS Y HORTALIZAS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, quince de marzo del año las mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027508-2

No. de Expediente: 2021193763

No. de Presentación: 20210317555

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUMAR

Consistente en: la palabra NUMAR, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS; APERITIVOS DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS ENERGÉTICAS; BEBIDAS BAJAS EN AZÚCAR. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año las mil veintiuno.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027509-2

No. de Expediente: 2021194288

No. de Presentación: 20210318793

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ONE by Banco Atlántida

Consistente en: la expresión ONE by Banco Atlántida, que se traduce al castellano como: UNO por Banco Atlántida, que servirá para: AMPARAR: PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BANCARIOS, SEA CRÉDITOS, DEPÓSITOS U OTROS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027540-2

No. de Expediente: 2021193080

No. de Presentación: 20210315803

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN MAGALI FUNES MONTERROSA, en su calidad de APODERADO de FUNDIDORA DEL NORTE S. A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CAFETAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: DESPULPADORAS DE CAFÉ. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027543-2

No. de Expediente: 2021193082

No. de Presentador: 20210315805

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN MAGALI FUNES MONTERROSA, en su calidad de APODERADO de FUNDIDORA DEL NORTE S. A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CALDAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: DESPULPADORAS DE CAFÉ. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027544-2

No. de Expediente: 2021193083

No. de Presentación: 20210315806

CLASE: 07, 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN MAGALI FUNES MONTERROSA, en su calidad de APODERADO de FUNDIDORA DEL NORTE S. A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Garden PRO y diseño, que se traduce al castellano como Jardín Pro, que servirá para: AMPARAR: MAQUINARIA AGRICOLA, TRITURADORES, BOMBAS, PULVERIZADORES, CORTACESPED, GUADAÑAS, DESBROZADOREAS, RESPUESTOS Y ATOMIZADORES. Clase: 07. Para: AMPARAR: IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS MANUALES, BOMBAS MANUALES. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027545-2

No. de Expediente: 2021193074

No. de Presentación: 20210315797

CLASE: 07, 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN MAGALI FUNES MONTERROSA, en su calidad de APODERADO

de FUNDIDORA DEL NORTE S. A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ETERNA y diseño, que servirá para: AMPARAR: DESPULPADORAS DE CAFÉ, MOLINOS DE CAFE, MAQUINARIA AGRICOLA, TRITURADORAS, BOMBAS. Clase: 07. Para: AMPARAR: IMPLEMENTOS AGRICOLAS MANUALES, BOMBAS MANUALES. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027549-2

No. de Expediente: 2021193086

No. de Presentación: 20210315809

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN MAGALI FUNES MONTERROSA, en su calidad de APODERADO de FUNDIDORA DEL NORTE S. A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra COMETA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MOLINO DE CAFÉ; MAQUINARIA AGRICOLA, TRITURADORAS, BOMBAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027550-2

No. de Expediente: 2021193087

No. de Presentación: 20210315810

CLASE: 07, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN MAGALI FUNES MONTERROSA, en su calidad de APODERADO de FUNDIDORA DEL NORTE S. A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase GREEN WEEK y diseño, que se traduce al castellano como verde semana, que servirá para: AMPARAR: MAQUINARIA AGRICOLA. Clase: 07, Para: AMPARAR: DIRECCION DE NEGOCIOS EN MAQUINARIA AGRÍCOLA, Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027552-2

No. de Expediente: 2021193081

No. de Presentación: 20210315804

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN MAGALI FUNES MONTERROSA, en su calidad de APODERADO de FUNDIDORA DEL NORTE S. A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SANSON y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRAPICHES, MAQUINARIA AGRÍCOLA. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027560-2

No. de Expediente: 2021193078

No. de Presentación: 20210315801

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado KAREN MAGALI FUNES MONTERROSA, en su calidad de APODERADO de FUNDIDORA DEL NORTE S. A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase LUKY PRO y diseño, que se traduce al castellano como Afortunada Pro, que servirá para: AMPARAR: BOMBAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027562-2

No. de Expediente: 2021193077

No. de Presentación: 20210315800

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN MAGALI FUNES MONTERROSA, en su calidad de APODERADO de FUNDIDORA DEL NORTE S. A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase IDEAL ANTIOQUEÑA y diseño, que servirá para: AMPARAR: DESPULPADORAS DE CAFÉ, DESGRANADORAS DE MAIZ. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027563-2

No. de Expediente: 2021193079

No. de Presentación: 20210315802

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN MAGALI FUNES MONTERROSA, en su calidad de APODERADO de FUNDIDORA DEL NORTE S. A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra FUNO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINARIA AGRICOLA, MOTORES ESTACIO-

NARIOS, BOMBAS, NEBULIZADORES, PULVERIZADORES, COMPRESORES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027564-2

No. de Expediente: 2021193084

No. de Presentación: 20210315807

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN MAGALI FUNES MONTERROSA, en su calidad de APODERADO de FUNDIDORA DEL NORTE S. A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras FN y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINARIA AGRÍCOLA. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027566-2

No. de Expediente: 2021193085

No. de Presentación: 20210315808

CLASE: 07, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN MAGALI FUNES MONTERROSA, en su calidad de APODERADO de FUNDIDORA DEL NORTE S. A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la frase FN FUNDIDORA DEL NORTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINARIA AGRICOLA. Clase: 07. Para: AMPARAR: FABRICACIÓN O PROCESAMIENTO POR ENCARGO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027573-2

No. de Expediente: 2021192083

No. de Presentación: 20210313732

CLASE: 14, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HENRY WILLIAM GEOVANNY ACOSTA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



DRUZY

Consistente en: la palabra DRUZY, que servirá para: AMPARAR: ARTICULOS DE JOYERÍA. Clase: 14. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027585-2

No. de Expediente: 2021193646

No. de Presentación: 20210317254

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HENRY ADALBERTO CORTEZ SANTAMARIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORBES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORBES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DURATO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS, AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN, ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ASIENTOS DE VEHÍCULOS, BANCADAS DE MOTOR PARA VEHÍCULOS TERRESTRES / SOPORTES DE MOTOR PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, BANDAS DERODADURA PARA RECAUCHUTAR NEUMÁTICOS, BOCINAS PARA VEHÍCULOS, CADENAS DE ACCIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CADENAS DE MOTOCICLETA, CAJAS DE CAMBIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS, CAPÓS DE MOTOR PARA VEHÍCULOS, CARCASAS DE NEUMÁTICOS, CHASIS DE VEHÍCULOS, CLAVOS PARA NEUMÁTICOS, COFRES ESPECIALES PARA MOTOCICLETAS, CUADROS DE MOTOCICLETA, CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES, CUBOS DE RUEDAS DE VEHÍCULOS, DISCOS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, FRENOS DE VEHÍCULOS, FUNDAS DE SILLIN PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS, INDICADORES DE DIRECCIÓN PARA VEHÍCULOS, LLANTAS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS/RINES PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS, MANILLARES DE MOTOCICLETA/MANUBRIOS DE MOTOCICLETA, MOTOCICLETAS, MOTORES DE MOTOCICLETA, MUELLES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS/RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS, MUELLES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS/RESORTES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS, NEUMÁTICOS, PIES DE APOYO PARA MOTOCICLETAS I CABALLETES DE MOTOCICLETAS, RETROVISORES, SÍLLINES DE MOTOCICLETAS, TAPONES PARA DEPÓSITOS DE GASOLINA DE VEHÍCULOS, TIMONES MECANISMOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027596-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

RAMIRO DE JESUS ANZORA JOVEL, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Avenida España, número Ochocientos Dos, Condominios Metro España, Edificio "F", Local Dos-B, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción; ocurrida en Ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, dejó el señor RICARDO RODRIGUEZ CARDENAS, de parte de JOSE MARIA RODRIGUEZ CARDENAS y EDGAR ARNOLDO QUEZADA CARDENAS, en concepto de Herederos Testamentarios del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, RAMIRO DE JESUS ANZORA JOVEL. En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

LIC. RAMIRO DE JESUS ANZORA JOVEL,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C006034-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día veintitrés de abril del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora LUCIA RAMOS, quien fue de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria y del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, hija de Vicenta Ramos y Luciano Vásquez, ambos ya fallecidos, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno cinco siete nueve tres cuatro guion nueve, de Nacionalidad Salvadoreña, falleció a las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil siete, en el Cantón Santa Clara de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora JESICA MARLENE DIAZ RAMOS, de treinta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Maryland, del país de los Estados Unidos, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones cuatrocientos noventa mil ochocientos seis - cero, y con número de Identificación Tributaria,

Un mil doscientos dieciocho - cero sesenta mil doscientos ochenta y seis - ciento uno - nueve, Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores LUIS ALONSO RAMOS CLAROS, de cuarenta y ocho años de edad, Jornalero, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos cuarenta y ocho un mil ciento quince - nueve, con número de Identificación Tributaria, Un mil doscientos dieciocho - ciento cuarenta y un mil cero setenta y dos - ciento cuatro - cero, y JOSE EFRAIN RAMOS CLAROS, de sesenta y dos años de edad, Agricultor, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos cincuenta mil quinientos quince - cero, con número de Identificación Tributaria, Un mil doscientos dieciocho - ciento cincuenta mil quinientos cincuenta y ocho - ciento uno - seis, ambos del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, en su calidad de hijos de la causante. Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026995-3

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de agosto de dos mil diez, siendo originario de Ciudad Delgado y también su último domicilio, dejó la causante ZONIA RAQUEL BONIFACIO DE GONZALEZ, conocida por SONIA RAQUEL BONIFACIO, con DUI: 00344502-1 y NIT: 0619-050251-002-1, de parte de: NORMA BEATRIZ OLIVARES DE DIAZ, con DUI: 00806504-6 y NIT: 0511-080476-103-7, en calidad de hija sobreviviente.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez dos: Delgado, a las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiuno.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027003-3

LIC. ADONAY OSMÍN MANCÍA AGUIRRE, JUEZ INTERINO (1) DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovido por la Licenciada ALBA VERÓNICA ACEVEDO, quien actúa como apoderada general judicial del señor ROMEO ALEXANDER TEJADA ALFARO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad cero cuatro nueve cero siete siete dos cuatro - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos dos cero seis nueve tres - uno tres nueve - siete; en su calidad de hijo sobreviviente del causante ROMEO ANTONIO TEJADA, conocido por ROMEO ANTONIO TEJADA ARTIGA; que en virtud que en el decreto de las diez horas del día veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la SUCESIÓN INTESTADA que a su defunción dejó el causante: ROMEO ANTONIO TEJADA, conocido por ROMEO ANTONIO TEJADA ARTIGA, quien falleció a las dieciséis horas con dos minutos del día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, en GAITHERSBURG, MONTGOMERY, Estados Unidos de América; siendo su último domicilio en Maryland, Montgomery, Gaithersburg, Estados Unidos de América, al fallecer tenía cincuenta y un años de edad, de profesión de Instalador de Pisos, Soltero, de nacionalidad salvadoreña por nacimiento, originario de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz; el nombre de la madre era Consuelo Artiga, conocida por Consuelo Artiga De Tejada y del padre Mario Tejada, conocido por Mario Tejada Soriano. Y al haber tenido por aceptada la Herencia Intestada por parte del señor ROMEO ALEXANDER TEJADA ALFARO, en su calidad de hijo sobreviviente; asimismo, se aclara que el causante era el padre del presunto heredero; la referida persona a quien de conformidad al Art. 1163 Código Civil se le confirió la administración y representación interina de la SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Asimismo, en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento.

Se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.- LIC. ADONAY OSMÍN MANCÍA AGUIRRE, JUZGADO INTERINO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027086-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ JUEZ UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de enero del presente año, en las diligencias

de aceptación de herencia intestadas con referencia 47-H-20-7-J 1, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó la causante ELENA MENDEZ, conocida por MARIA ELENA VASQUEZ MENDEZ, quien falleció, a las once horas y cincuenta y tres minutos del día treinta de septiembre de dos mil nueve, en Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, su último domicilio en El Salvador, el Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, por parte de la señora BLANCA ESTELA DIAZ VASQUEZ, como hija de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora ANA LEONCIA VASQUEZ DE NERIO, como hija de la causante.

Habiéndose conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 1163 C.C.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027111-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, clasificadas bajo el NUE: 01624-20-CVDV-2CMI-4, iniciadas por el Licenciado DANI ANTONIO REYES SABALLOS, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora YENIFER VERÓNICA RIVERA DE LINARES, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Texistepeque, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos trece - cero cincuenta y un mil noventa - ciento uno - nueve, en calidad de hija sobreviviente de la causante, y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor OSCAR BENJAMÍN RIVERA, cónyuge de la causante; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las nueve horas treinta y tres minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de la referida solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora ZOILA ISABEL FLORES DE RIVERA, quien fuera de cincuenta y ocho años de edad al momento de su deceso, Comerciante, casada, Originaria de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintitrés de febrero de dos mil veinte, hija de la señora Juana Agripina Castro (fallecida) y de Santos Félix Flores Cruz (fallecido), siendo su último domicilio Texistepeque, Depto. de Santa Ana.

A la referida aceptante, en ese carácter, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las once horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. MARITZA NOEMY MARTÍNEZ ZALDÍVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F027129-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día siete de abril del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor FRANCISCO ANTONIO URRUTIA VEGA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Soltero, Empleado, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Antonio Urrutia y de Consuelo Vega, ambos ya fallecidos, originario de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos noventa y seis guion cero, falleció a las dieciocho horas diez minutos del día veinte de agosto de dos mil veinte, en el Instituto del Seguro Social de la Ciudad de San Miguel, siendo esta Ciudad de Chinameca su último domicilio; de parte de la señora NORMA ESTELA URRUTIA VEGA, de cincuenta y ocho años de edad, Secretaria, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número, cero cero siete cero ocho cinco tres cinco - dos y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno cero - cero ocho cero tres seis dos - uno cero uno - dos, en su concepto de hermana del causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día siete de abril de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027138-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Lic. Omar Alberto Romero Fuentes, quien es Apoderado General con Cláusula Es-

pecial de la señora María Elene Díaz Arriaza, de cuarenta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos ocho dos cuatro seis nueve tres guion nueve y con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro uno cuatro guion uno cero uno cero siete cuatro guion uno cero seis guion tres. Viene a solicitar TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado el Barrio Calvario, Municipio de San Alejo, Departamento de La Unión, con una extensión superficial de SETECIENTOS OCHENTA PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: consta de tres tramos, Tramo Uno: del mojón uno al mojón dos, distancia de doce punto veintidós metros, rumbo norte setenta y cinco grados cincuenta minutos doce segundos Este, Tramo Dos: del mojón dos al mojón tres, distancia de trece punto ochenta y siete metros, rumbo Norte setenta y ocho grados once minutos veinticuatro segundos Este, Tramo Tres: del mojón tres al mojón cuatro, distancia de quince punto dieciocho metros, rumbo Norte setenta y nueve grados dieciséis minutos veintisiete segundos Este, linda con terreno de Patrocinio Reyes, calle de acceso de por medio; AL ORIENTE: consta de tres tramo, Tramo Uno: del mojón cuatro al mojón cinco, distancia de diez punto ochenta y cinco metros, rumbo sur veintiséis grados veintinueve minutos catorce segundos Oeste, Tramo Dos: del mojón cinco al mojón seis, distancia de nueve punto veintinueve metros, rumbo sur veinticuatro grados cincuenta y un minutos cincuenta y dos segundos Oeste, Tramo Tres: del mojón seis al mojón siete, distancia de nueve punto noventa y cinco metros, rumbo sur cero siete grados treinta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, linda con terreno de Vidal Benítez; AL SUR: consta de un tramo, del mojón siete al mojón ocho, distancia de veintiocho punto setenta y cuatro metros, rumbo Sur ochenta y nueve grados treinta minutos cero segundos Oeste, linda con terreno de Julio García; y AL PONIENTE: consta de un tramo, del mojón ocho al mojón nueve, distancia de diecinueve punto sesenta y seis metros, rumbo norte cero cuatro grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Oeste, linda con terreno de Vitelia Chávez. En el inmueble lo adquirió por medio de compraventa de posesión que le hiciere al señor Fausto Díaz, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que le pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, posesión material de más de veinticinco años unida al anterior dueño; la cual ha sido de manera quieta, pacífica y sin interrupción. Lo evalúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000). Los colindantes son de este domicilio, por los que se avisa al público, para los efectos de ley correspondiente,

Alcaldía Municipal de San Alejo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- IMMAR DANIEL BARRERA CHÁVEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. SAMUEL BLANCO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006021-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, actuando en su concepto de apoderado de la señora BEVERLI EUNICE PEREZ GONZALEZ; de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Yoloaiquín,

departamento de Morazán, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, una porción de terreno de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario, municipio Yoloaiquín, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de nueve punto sesenta y tres metros, linda con terreno de Gladis Seneida Sánchez, acceso de por medio; AL ORIENTE, distancia de catorce punto cero metros, linda con terreno de Gladis Seneida Sánchez; AL SUR, distancia de diez punto treinta y siete metros, linda con terreno de Gladis Seneida Sánchez; AL PONIENTE, distancia de quince punto ochenta y ocho metros, linda con terreno de Gladis Seneida Sánchez. Avaluándose dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Adquirió dicho inmueble por compraventa de posesión material que le hiciera Gladis Seneida Sánchez Sánchez.

No es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

Yoloaiquín, departamento de Morazán, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- JOSÉ ANTONIO DÍAZ FUENTES, ALCALDE MUNICIPAL.- MIXY CAROLINA MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006022-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que en esta municipalidad de Villa Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz; se ha presentado ELVA ELIZABETH SORIANO, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro cero seis seis cinco ocho-nueve y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero ocho cero seis-cero dos cero siete siete siete-uno cero uno- siete; solicito TITULO DE PROPIEDAD a mi favor de Un Inmueble de naturaleza urbana, en el que se encuentra construida una casa de habitación de construcción mixta con todos sus servicios básicos, situado en Barrio La Cruz, Calle Marcelino Duran, Casa sin número, de la Villa de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz; que consta de una área catastral de Ciento veintitrés punto veintinueve cuarentiuno metros cuadrados, el cual es de los linderos actuales siguientes: AL NORTE: Nueve metros cuarenta y ocho decímetros cuarenta y un centímetros sesenta y dos milímetros con terreno de Blanca Alicia Soriano Soriano y Edwin Alfonso Soriano López; AL ORIENTE: Trece metros con terreno de José Rogelio Cruz; AL SUR: Nueve metros cuarenta y ocho decímetros cuarenta y un centímetros sesenta y dos milímetros con Eusebio Soriano González antes, hoy con Miguel Ángel Chávez Alas; AL PONIENTE: Trece metros con Carlos Gilberto Hernández, pasaje de por medio que sirve de salida al predio que se pretende titular; todos los colindantes mencionados son de este domicilio. El terreno antes descrito lo adquirió por compra que hizo a MARIA FERMINA SORIANO DE VENTURA, manifiesta también haber poseído el terreno de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y que el terreno no es predio dominante o sirviente y actualmente no tiene cargas o derechos reales que lo afecten. Valora el inmueble en la cantidad DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Posesión ejercida desde la vendedora y la titular por más de diez años.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley, proviniendo a las personas que puedan probar mejor derecho, acercarse a la municipalidad dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz; ocho de marzo de dos mil veintiuno.- JOSÉ DAVID CAMPOS ZEPEDA, ALCALDE.- VILMA GLORIA ÁNGEL DE SORIANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027039-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por escrito el Licenciado Moisés Osvaldo Guillén Serrano, en su calidad de Apoderado del señor: JORGE HUMBERTO AGUILAR ACEVEDO, de setenta y cinco años de edad, motorista, del domicilio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad número: cero tres uno ocho cuatro uno cero nueve - nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero setecientos uno - doscientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y seis - ciento uno - seis, solicitando Título de Propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios del Barrio El Centro, Calle Al Calvario, Caserío Los Aguilares, de la Ciudad de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, del cual es dueño y legítimo poseedor de buena fe y sin proindivisión con ninguna persona, de la extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: mide ciento trece metros con setenta y seis centímetros, colindando con Juana Mirian Rivas Aguilar. LINDERO ORIENTE: mide treinta y nueve metros con diecisiete centímetros, colindando con la sucesión de la señora María Isabel Aguilar de González, representada por la señorita Marlene del Carmen González Aguilar. LINDERO SUR: mide sesenta y tres metros con sesenta y un centímetros, colindando con Rosa Elena Aguilar Acevedo. LINDERO PONIENTE: mide ochenta y cinco metros con cincuenta y nueve centímetros, colindando con Concepción Viuda de Pérez. Dicho inmueble lo estima el solicitante en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, a los veinticinco días de mayo del año dos mil veintiuno.- RICARDO RAMÍREZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. SANTOS ALCIDES GARCÍA BARAHONA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027071-3

TITULO SUPLETORIO

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor YIMI ALEXANDER RIVAS MOLINA, de treinta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con su Documento Único de Identidad Personal Número cero tres cuatro siete siete cinco tres uno-cero y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cero-uno tres cero dos ocho cinco-uno cero tres-cero, por medio de su Apoderada General Judicial, con Cláusula Especial, Licenciada MERCEDES ALBA SALINAS RODRIGUEZ, solicitando Título Supletorio a su favor, de un inmueble de su propiedad, de naturaleza rústica, situado el Cantón La Labor, de la jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la descripción técnica siguiente: Con una extensión superficial de DIECIOCHO MIL CIENTO UNO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, con la descripción técnica siguiente: El vértice Norponiente que es el punto de partida de esta descripción y posee las siguientes medidas y colindancias: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Norponiente está formado por SEIS tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias. Tramo UNO Noreste cincuenta y ocho grados, cero siete minutos, treinta segundos con una distancia de cuarenta y seis punto noventa metros. Tramo DOS Noreste sesenta y seis grados, treinta y cinco minutos, diez segundos con una distancia de trece punto cero tres metros. Tramo TRES Noreste sesenta y siete grados, veintidós minutos, treinta y cinco segundos con una distancia de tres punto cuarenta y ocho metros. Tramo CUATRO Noreste cincuenta y dos grados, cuarenta minutos cero tres segundos con una distancia de setenta y tres punto noventa y ocho metros. Tramo CINCO Sureste treinta y seis grados, treinta y cinco minutos, cincuenta y uno segundos con una distancia de treinta y ocho punto catorce metros. Tramo SEIS Sureste cincuenta y seis grados, cuarenta y seis minutos, veinticuatro segundos con una distancia de dieciséis punto noventa y uno metros. Colindando con el terreno de José Rivas Najarro, cerco de púas de medio, calle vecinal y terreno de María Amparo Saravia con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nororiental está formado por CUATRO tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias. Tramo UNO Sureste cuarenta grados, cero cinco minutos, treinta y cinco segundos con una distancia de dos punto sesenta metros. Tramo DOS Sureste veinticinco grados, treinta y nueve minutos, cincuenta y tres segundos con una distancia de tres punto cincuenta. Tramo TRES Sureste diecinueve grados, veintiuno minutos, dieciocho segundos con una distancia de treinta y dos punto cincuenta y ocho metros. Tramo CUATRO Sureste diecinueve grados, veintiuno minutos, dieciocho segundos con una distancia de setenta y seis punto cero seis metros. Colindando con terreno de María Amparo Saravia, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Suroriental está formado por DOS tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias. Tramo UNO Suroeste setenta y uno grados, quince minutos, diez segundos con una distancia de treinta y siete punto treinta y seis metros. Tramo DOS Suroeste ochenta y ocho grados, treinta y siete minutos, veintiocho segundos con una distancia de treinta y uno

punto cero dos metros. Colindando con quebrada de invierno y terreno de María Isabel Molina, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur poniente está formado por CINCO tramos recto con el siguiente rumbo y distancia. Tramo UNO Noroeste cincuenta y seis grados, cincuenta y ocho minutos, diez segundos con una distancia de dieciocho punto sesenta metros. Tramo DOS Noroeste sesenta y seis grados, cero cuatro minutos, veinticinco segundos con una distancia de cuarenta y tres punto ochenta y tres metros. Tramo TRES Noroeste sesenta y seis grados, treinta y nueve minutos, veintinueve segundos con una distancia de trece punto cuarenta y dos metros. Tramo CUATRO Noreste sesenta y cinco grados, diecinueve minutos, treinta y tres segundos con una distancia de treinta y ocho punto cuarenta y siete metros. Tramo CINCO Noroeste cero tres grados, cincuenta y tres minutos, veintiocho segundos con una distancia de treinta y ocho punto ochenta y ocho metros. Colindando con Quebrada de Invierno y con el terreno de José Rivas Najarro; con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Norponiente, que es donde se inició la descripción. En el presente inmueble, se encuentra construida una casa de sistema mixto. El Inmueble antes relacionado mi poderdante lo valora en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cinco minutos del día veinte de abril de dos mil veintuno.- LIC. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F027081-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Douglas Iván Argueta Reyes, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón novecientos noventa y ocho mil ochocientos dieciséis guion ocho y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos diecinueve guion doscientos cincuenta mil novecientos setenta y cuatro guion ciento dos guion uno, apoderado general judicial especial de la señora: MARIA DEL TRANSITO AVILA VIUDA DE LAZO, de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lolotique, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número, cero un millón seiscientos veintisiete mil novecientos noventa y ocho- cinco; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número, un mil doscientos ocho guion cero diez mil ochocientos cuarenta y cinco guion ciento uno guion seis; a seguir diligencias notariales de Título de Dominio de una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Antonio, de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de CUATROCIENTOS SESENTA

PUNTOSETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Sur Este, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia; Tramo uno: Sur setenta y seis grados veinticuatro minutos cero siete segundos Este, con una distancia de sesenta y cuatro punto cero cinco metros; colindando con Marcos Ramos, Evelio Morales, José Elmer Ramos, y calle de por medio; AL ORIENTE: partiendo del vértice Sur Oeste, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno: Sur cero ocho grados cuarenta y tres minutos cero dos segundos Oeste, con una distancia de seis punto veinticuatro metros, colindando con Amadeo Chávez; AL SUR: partiendo del vértice Nor Oeste, está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno: Norte setenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos treinta y un segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y dos punto cuarenta y dos metros; Tramo dos: Norte cero seis grados cero seis minutos cero tres segundos Este, con una distancia cero punto noventa y nueve metros; Tramo tres: Norte setenta y ocho grados treinta y tres minutos cero siete segundos Oeste, con una distancia de nueve punto noventa y ocho metros; Tramo cuatro: Norte setenta y cinco grados treinta y dos minutos trece segundos Oeste, con una distancia de doce punto veintidós metros, colindando con Juan Gámez Saravia, Mario Ernesto Martínez y José Odil Sandoval; y AL PONIENTE: partiendo del vértice Nor Este, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia; Tramo uno: Norte catorce grados treinta y tres minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de siete punto veinte metros; colindando con Juan Gámez Saravia. Que dicho inmueble lo adquirió a las ocho horas del día dieciséis de febrero del año mil novecientos setenta y nueve, ante los oficios del Notario, José Héctor Saravia Benavides, por compraventa que le hizo señor, José Luis Lazo, y lo valora por la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley, para los que se consideren afectados comparezcan a la dirección de mi oficina antes mencionada a interponer oposición presentando los documentos que legitimen sus alegatos.

Librado en la Ciudad de Lolotique, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- JUAN ANGEL HERNANDEZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006019-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021193057

No. de Presentación: 20210315775

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDDY WILLIAN RAMIREZ DE LA O, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Bisutería Jade y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE INSUMOS PARA BISUTERIA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027011-3

No. de Expediente: 2021195154

No. de Presentación: 20210320416

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO DE LA CRUZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de CORPORACION FAENA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

♦ CARNE' CALLE ♦

Consistente en: las palabras CARNE' CALLE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, siete de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027050-3

No. de Expediente: 2021195202

No. de Presentación: 20210320520

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KATHERINE ALLWOOD WICHI, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Happy Hands y diseño, que se traducen al castellano como MANOS FELICES, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS VARIOS PERSONALIZADOS, COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS POR MEDIO DE TIENDA EN LÍNEA Y ENTREGA A DOMICILIO DE DICHS PRODUCTOS.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027148-3

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por el BANCO AGRICOLA, S.A., contra la señora demandada ANA MARIA MARTINEZ DE BONILLA, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de naturaleza urbano, identificado como lote número seis, Polígono A, Lotificación Agrícola, jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, el cual se localiza así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Avenida San Andrés y Calle Uno se mide sobre la segunda con rumbo Sur ochenta y cinco grados quince minutos veintisiete Segundos Este y una distancia de sesenta y seis punto ochenta y siete metros para llegar a un punto a partir del cual con una deflexión derecha de noventa grados y distancia de cuatro punto cincuenta metros se localiza el esquinero Noreste del lote a describir el cual mide y linda: ORIENTE, está formado por un tramo con rumbo Sur cuatro grados cuarenta y cuatro minutos treinta y tres segundos Oeste y distancia de veinte metros, linda con lote siete del mismo polígono, SUR, está

formado por un tramo con rumbo Norte ochenta y cinco grados quince minutos veintisiete segundos Oeste y distancia de diez metros, linda con lote diecisiete y dieciséis del mismo polígono. PONIENTE, está formado por un tramo con rumbo Norte cuatro grados cuarenta y cuatro minutos treinta y tres segundos Este y distancia de veinte metros, linda con lote cinco del mismo polígono. NORTE, está formado por un tramo con rumbo Sur ochenta y cinco grados quince minutos veintisiete segundos Este y distancia de diez metros linda con inmueble propiedad de Willian Chen, y calle uno de nueve metros de ancho de por medio. El terreno descrito tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor de la demandada señora ANA MARIA MARTINEZ DE BONILLA, bajo la Matrícula TRES CERO CERO OCHO UNO UNO NUEVE DOS- CERO CERO CERO CERO CERO en el Asiento TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad."

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.- MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027091-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 500393, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL QUINIENTOS 00/100 (US\$ 1,500.00) MIL QUINIENTOS 00/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, jueves 29 de abril de 2021.

AMADEO PORTILLO,

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

Agencia La Sultana.

3 v. alt. No. F027106-3

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

ALDUVI, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
BALANCE GENERAL FINAL AL 24 DE MAYO DE 2021
 (EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

| | | | |
|-------------------------------|--------------------|--------------------------------------|-------------------|
| ACTIVO CIRCULANTE | \$ 8,525.47 | PASIVO CORRIENTE | \$8,525.47 |
| Caja General | \$ 859.54 | Cuentas por Pagar Accionistas | |
| Cuenta por Cobrar Accionistas | \$ 6,828.61 | Carlos Mauricio Duran Morales | \$3,090.48 |
| Crédito Fiscal IVA | \$ 837.32 | Milagro del Carmen Ruano Leal | \$2,344.51 |
| | | Carmen Elena Duran de Martinez | \$3,090.48 |
| TOTAL ACTIVO | \$ 8,525.47 | TOTAL PASIVO | \$8,525.47 |

Liquidador



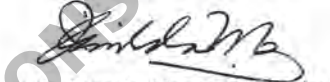
Lic. Carlos Mauricio Durán

Liquidador



Lic. Pablo Antonio Durán Scheidegger

Liquidador




Julia Griselda Moreno de Morales

Contador



Licda Ernestina del Carmen Funes de Lara

CONTADOR
 ERNESTINA DEL CARMEN FUNEZ DE LARA
 INSCRIPCIÓN No. 10327
 CVPCPA
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Auditor Externo
Valiente y Asociados


Lic. Johel Humberto Valiente
Socio- Representante Legal



3 v. alt. No. F027151-3

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado Marina Amanda Rogel Andrade, de generales conocidas, mayor de edad, estudiante, portadora de su Documento Único de Identidad 03715417-3 e Identificación Tributaria 0806-030487-101-8. Por medio de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgada por el señor Rosa Orlando Rogel Andrade, de cuarenticuatro años de edad, de este domicilio a quien identifico por medio de su Pasaporte ordinario número B siete cero uno tres cero cuatro cinco seis e Identificación Tributaria 1010-300876-104-5; para que en nombre y representación pueda iniciar, seguir y fenecer diligencia de Título Municipal de un terreno rústico propiedad del señor ROSA ORLANDO ROGEL ANDRADE; en el punto llamado Ojo de Agua, jurisdicción de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz. De una extensión superficial de QUINIENTOS METROS CUADRADOS de forma triangular que tiene los mojones y colindantes siguientes: AL ORIENTE. Con terreno de sucesión María Teresa Acevedo Hernández, de un izote esquinero a un aguacate. AL NORTE: Con terreno de Joaquín Alvarado; del aguacate a una macota de bambúes. AL SUR: Con terreno de Obdulio López, de la macota de bambúes al izote esquinero, donde se comenzó la inspección. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceros igual formando posesión, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida de sus linderos de

su antiguo dueño ELEODORO LEMUS, y lo valora en la cantidad de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En él se encuentra construcción de sistema mixto con los servicios básicos. De lo anterior se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.- JOSÉ DAVID CAMPOS ZEPEDA, ALCALDE.- VILMA GLORIA ÁNGEL DE SORIANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027067-3

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2021195486

No. de Presentación: 20210321006

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HORACIO ENRIQUE ALDAY VELASQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de DISTRIBUIDORA GRANADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA GRANADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como PINGÜINO POLO, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SUS ACCESORIOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006026-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2021195110

No. de Presentación: 20210320344

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALLAN RANDOLFO TEJADA RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras mitiendasv.com y diseño. Sobre los elementos denominativos mitiendasv.com individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. LA CLASE 35 COMPRENDE PRINCIPALMENTE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS ORGANIZACIONES CUYO OBJETIVO PRIMORDIAL ES PRESTAR ASISTENCIA EN: 1) LA EXPLOTACIÓN O DIRECCIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL, O 2) LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS PUBLICITARIAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN PUBLICAR, EN CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN, COMUNICACIONES, DECLARACIONES O ANUNCIOS RELACIONADOS CON TODO TIPO DE PRODUCTOS O SERVICIOS. ESTA CLASE COMPRENDE EN PARTICULAR: - EL AGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE UNA AMPLIA GAMA DE PRODUCTOS (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN VERLOS Y ADQUIRIRLOS CON COMODIDAD; ESTOS SERVICIOS PUEDEN SER PRESTADOS POR COMERCIOS MINORISTAS O MAYORISTAS, POR DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS, CATÁLOGOS DE VENTA POR CORRESPONDENCIA O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, POR EJEMPLO, SITIOS WEB O PROGRAMAS DE TELEVENTA; - LOS SERVICIOS QUE COMPRENDEN EL REGISTRO, TRANSCRIPCIÓN, COMPOSICIÓN, COMPILACIÓN O SISTEMATIZACIÓN DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y GRABACIONES, ASÍ COMO LA COMPILACIÓN DE DATOS MATEMÁTICOS O ESTADÍSTICOS; LOS SERVICIOS DE AGENCIAS PUBLICITARIAS Y LOS SERVICIOS TALES COMO LA DISTRIBUCIÓN DIRECTA O POR CORREO DE FOLLETOS Y LA DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS. ESTA CLASE PUEDE REFERIRSE A LA PUBLICIDAD RELACIONADA CON OTROS SERVICIOS, TALES COMO LOS VINCULADOS CON PRÉSTAMOS BANCARIOS O PUBLICIDAD RADIOFÓNICA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006030-3

No. de Expediente: 2021194661

No. de Presentación: 20210319524

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ALEXANDER HASBÚN HENRÍQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL del CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR que se abrevia: CIFCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Feria
Local
CIFCO

Consistente en: la expresión Feria Local CIFCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD Y GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027005-3

No. de Expediente: 2021194655

No. de Presentación: 20210319503

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARLENE ELIZABETH VILLALTA DE ALDANA, en su calidad de APODERADO de NELSON OSVALDO BRAN CHAVEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PRODUCCIONES VAM y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE: VIDEOS, AUDIO, MÚSICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027049-3

No. de Expediente: 2021195273

No. de Presentación: 20210320624

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE FIGUEROA PORTILLO, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FRANKENTON STUDIO

Consistente en: la expresión FRANKENTON STUDIO, la palabra studio, se traduce al castellano como estudio, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y DE HERRAMIENTAS DIGITALES PARA ILUSTRACIÓN Y DISEÑO GRÁFICO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027080-3

No. de Expediente: 2021194230

No. de Presentación: 20210318613

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ANTONIO ARIAS RANK, en su calidad de APODERADO de TZAN-BUQ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TZAN-BUQ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PUERTAS DEL BOSQUE

Consistente en: las palabras PUERTAS DEL BOSQUE, que servirá para: AMPARAR NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y DESARROLLO INMOBILIARIO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027146-3

No. de Expediente: 2021195201

No. de Presentación: 20210320519

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KATHERINE ALLWOOD WICHI, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Happy Hands y diseño, que se traducen al castellano como MANOS FELICES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS, SERVICIOS DE AGENCIA DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN, SERVICIOS DE COMPOSICIÓN DE PÁGINA CON FINES PUBLICITARIOS, DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS, DISEÑO DE MATERIAL PUBLICITARIO, GESTIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR, MARKETING/ MERCADOTECNIA, SERVICIOS DE MODELOS PARA PUBLICIDAD O PROMOCIÓN DE VENTAS, PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR, PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS, PUBLICIDAD A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA, SUMINISTRO DE ESPACIOS DE VENTA EN LÍNEA PARA VENDEDORES Y COMPRADORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE COMPRA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027150-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021194039

No. de Presentación: 20210318327

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS BIOGALENIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VITAMINWATER, la cual se traduce al castellano como AGUA VITAMINADA. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre el término "VITAMINWATER", individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: SUEROS ORALES DE DIFERENTES SABORES: FRESA, UVA, PIÑA, MANDARINA, LIMÓN, CEREZA, MANZANA. BANANO, NARANJA, MELÓN, SANDIA, COCO Y NATURAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006027-3

No. de Expediente: 2021194407

No. de Presentación: 20210319031

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO DE LA CRUZ PINEDA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de B Y B, CARNAVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: B Y B CARNAVAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CARNAVAL y diseño, que servirá para: AMPARAR; ARTÍCULOS DE COTILLÓN PARA FIESTAS Y LOS

ARTÍCULOS DE BROMA PARA FIESTAS, POR EJEMPLO: LAS MÁSCARAS DE CARNAVAL, LOS SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTAS, LOS CONFETIS, LOS LANZADORES DE SERPENTINAS PARA FIESTAS, CONFETIS PARA FIESTAS, GLOBOS PARA CELEBRACIONES DE FIESTAS INFANTILES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027047-3

No. de Expediente: 2021193353

No. de Presentación: 20210316320

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de LIQUATS VEGETALS, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NATRUE

Consistente en: la palabra NATRUE, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; ZUMOS VEGETALES (BEBIDAS); BEBIDAS A BASE DE ALMENDRAS QUE NO SEAN SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; BEBIDAS A BASE DE AVELLANAS QUE NO SEAN SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; BEBIDAS A BASE DE COCO QUE NO SEAN SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; BEBIDAS A BASE DE AVENA QUE NO SEAN SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; BEBIDAS A BASE DE ARROZ QUE NO SEAN SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; BEBIDAS A BASE DE SOJA QUE NO SEAN SUCEDÁNEOS DE LA LECHE. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027073-3

No. de Expediente: 2021194007

No. de Presentación: 20210317982

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de THE PURE WINERY (EUROPE) LTD, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PURE
THE WINERY

Consistente en: las palabras PURE THE WINERY y diseño, que se traducen al idioma castellano como pure es puro y the winery como el lagar; se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F027074-3

No. de Expediente: 2021195173

No. de Presentación: 20210320438

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE ICONO, que servirá para: AMPARAR: LECHE, LECHE EN POLVO, LECHE GELIFICADA, SABORIZADA Y BATIDA. PRODUCTOS LÁCTEOS TALES COMO POSTRES DE LECHE, YOGURES, BEBIDAS DE YOGURT, QUESO COTTAGE, BEBIDAS CON O SIN SABOR COMPUESTAS PRINCIPALMENTE DE LECHE O PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS LÁCTEAS PRINCIPALMENTE HECHAS DE LECHE, BEBIDAS LÁCTEAS QUE CONTIENEN FRUTAS. PRODUCTOS LÁCTEOS FERMENTADOS, SIMPLES O SABORIZADOS; FERMENTO DE LECHE CON FINES CULINARIOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: COCOA, CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE COCOA, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE TÉ; NATILLA; MOUSSES DE CHOCOLATE, MOUSSES DE POSTRE [CONFITERÍA]; CONFITERÍA; CONFITERÍA A BASE DE AZÚCAR, AZÚCAR, ARROZ INFLADO, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, CEREALES DE DESAYUNO; BIZCOCHOS (DULCES O SALADOS);

PASTELES; REPOSTERÍA; WAFLES; POSTRES A BASE DE CEREALES [CONFITERÍA]; PASTELES DE ARROZ; PASTELES DE SÉMOLA; PUDÍN DE ARROZ, BOCADILLOS A BASE DE CEREALES [CONFITERÍA]; HELADOS, HELADOS COMESTIBLES QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE YOGURT, CREMAS HELADAS, SORBETES (HELADOS COMESTIBLES), YOGURES CONGELADOS (HELADOS COMESTIBLES), HELADOS DE SABORES, COULIS DE FRUTAS [SALSAS]. Clase: 30. Para: AMPARAR: AGUAS CON O SIN GAS (MINERALES O NO MINERALES), JUGOS DE FRUTAS O VEGETALES, BEBIDAS DE FRUTAS O VEGETALES, LIMONADAS, REFRESCOS DE SODA, BEBIDAS DE SORBETE, PREPARACIONES DE BEBIDAS, JARABES PARA BEBIDAS, EXTRACTOS DE FRUTAS O VEGETALES SIN ALCOHOL, BEBIDAS SIN ALCOHOL. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027075-3

No. de Expediente: 2021194438

No. de Presentación: 20210319087

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VABYSMO

Consistente en: la palabra VABYSMO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027077-3

No. de Expediente: 2021195174

No. de Presentación: 20210320440

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RONAPREVE

Consistente en: la palabra RONAPREVE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027078-3

No. de Expediente: 2021193355

No. de Presentación: 20210316322

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LUVECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GLUGLIC

Consistente en: la palabra GLUGLIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de marzo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027118-3

No. de Expediente: 2021193354

No. de Presentación: 20210316321

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA BEATRIZ MADRID CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de MCBRIDE (CARIBBEAN) LTD., de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GO!

Consistente en: la palabra GO!, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS

DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de marzo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027119-3

No. de Expediente: 2021193990

No. de Presentación: 20210317957

CLASE: 18, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Techronic Power Tools Technology Limited, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HART

Consistente en: la palabra HART, que se traduce al castellano como CIERVO, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PIELS Y CUEROS DE ANIMALES; EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; LÁTIGOS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIÓN; BOLSAS DE HERRAMIENTAS; BOLSAS; FUNDAS PARA BOLSAS; BOLSAS DE ROPA; BOLSA DE TRABAJO CON CINTURÓN DE AJUSTE RÁPIDO; BOLSAS DE HERRAMIENTAS (VACÍAS), BOLSAS DE HERRAMIENTAS (VACÍAS) Y CINTURONES PARA HERRAMIENTAS; BOLSAS DE ALMACENAMIENTO BLANDO; EQUIPAJE DE RODAS; MOCHILAS; CONJUNTOS DE VIAJE (ARTÍCULOS DE CUERO); ESTUCHE ATACHÉ; MALETINES DE CUERO; LLAVEROS (ARTÍCULOS DE CUERO); ESTUCHES DE AGENDA (ARTÍCULOS DE CUERO); TARJETAS (ARTÍCULOS DE CUERO); ESTUCHES DE BOLSILLO (ARTÍCULOS DE CUERO); ESTUCHES (ARTÍCULOS DE CUERO); BILLETERAS (ARTÍCULOS DE CUERO); FUNDAS PARA MAQUINARIA (ARTÍCULOS DE CUERO) TODO LO ANTERIOR NO PARA USO DE O EN RELACIÓN CON ANIMALES. Clase: 18. Para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES Y ARTÍCULOS PARA JUEGOS; APARATOS DE VIDEOJUEGOS; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; EQUIPAMIENTO DEPORTIVO; MONOPATINES; RELLENOS PROTECTORES [PARTES DE TRAJES DEPORTIVOS]; PISTOLAS DE AGUA DE JUGUETE; CARROS DE JUGUETE; TABLEROS DE PUNTUACIÓN DEL JUEGO; TODO LO ANTERIOR NO PARA USO DE O EN RELACIÓN CON ANIMALES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F027123-3